

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMBRA, EL DÍA 13 DE ENERO DE 2023****ASISTENTES**

Sr. Alcalde
D. Luis Santos Robles
Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político Popular
D. Jesus Clemente Garcia Mateos
D. Lorenza Diaz Valero
D. Rafaela Candelas Diaz
D. Víctor Manuel Orejon Rodriguez Rabadan
Sres(as) Concejales(as) adscritos al Grupo Socialista.
No asisten
Secretaria-Interventora
María Dolores Belda Calvo

En Ayuntamiento de Alhambra, siendo las 11:00 horas del día 13 de enero de 2023, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, y previa citación efectuada en forma legal, se reúne en primera convocatoria el Pleno, en sesión Ordinaria presidida por el Sr. Alcalde y con la concurrencia de los señores y señoras Concejales reseñados al margen, asistidos por mí, Secretaria-Interventora de esta Corporación, que doy fe de los acuerdos emitidos en la

presente sesión. No asisten, no justificando su ausencia: D. Juan Antonio Muñoz Vinuesa, D. Raquel Villamayor Chaparro.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobado el quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a emitir los acuerdos que se indican:

1.-CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Visto el borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno el día 2 de diciembre de 2022 .

Al no ser necesario proceder a su lectura en este acto, por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los señores y señoras Concejales/as, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

No habiéndose formulado observación o sugerencia alguna, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con 5 votos favorables, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda dar su aprobación al acta de la mencionada sesión, sin enmienda alguna, procediendo su definitiva transcripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el art. 199 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



2.- PROPUESTA ADJUDICACIÓN VELATORIO

Se conoce la propuesta de la , de fecha , cuyo texto literal es el siguiente:

INFORME-PROPUESTA DE SECRETARIA

En relación con el expediente relativo a la contratación por procedimiento abierto simplificado de construcción de VELATORIO MUNICIPAL, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. A la vista de los siguientes antecedentes:

| Expediente | Procedimiento | Resolución | Fecha |
|------------|------------------------------|------------|-----------|
| | Aprobación proyecto de obras | Pleno | 7-10-2022 |

SEGUNDO. A la vista del expediente de contratación tramitado:

| Documento | Fecha/N.º | Observaciones |
|---|------------|--------------------|
| Propuesta de contratación del Servicio | 24-10-2022 | |
| Informe de Secretaria | 24-10-2022 | |
| Resolución del órgano de contratación | 7-10-2022 | |
| Pliego prescripciones técnicas | 7-10-2022 | |
| Pliego de cláusulas administrativas | 7-11-2022 | |
| Anuncio de licitación | 7-11-2022 | Hasta el 5-12-2022 |
| Acta de la mesa de contratación de apertura de Sobres | 9-12-2022 | |
| Requerimiento al licitador | 12-12-2022 | |

TERCERO. A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



| | |
|--|--------------------------------|
| Tipo de contrato: OBRAS | |
| Objeto del contrato: CONSTRUCCIÓN DE UN VELATORIO | |
| Procedimiento de contratación: abierto simplificado | Tipo de Tramitación: ordinaria |
| Código CPV: 45215400-1 ; 45215000-7 | |
| Valor estimado del contrato: 295.666,77 | |
| Presupuesto base de licitación IVA excluido:295.666,77 | IVA%:62.090,02 |
| Presupuesto base de licitación IVA incluido:357.756,79 | |
| Duración de la ejecución: 4 meses | Duración máxima: 6 meses |

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 159 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Alcalde, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Adjudicar el contrato de CONSTRUCCION VELATORIO MUNICIPAL en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a:

PRAKISAMA SL CONSTRUCCIONES CIF: B-13251293 con domicilio en C/ Ordoñez 1. CP 13740 Torrenueva, Ciudad Real en el precio ofertado de: 326.700 €

SEGUNDO. Disponer el gasto correspondiente de acuerdo con el informe de fiscalización que se emita por la Intervención.

TERCERO. Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

CUARTO. Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

QUINTO. Designar como responsable del contrato a D.JOSE MIGUEL MEGIA RIVERA

SEXTO. Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

SÉPTIMO. Notificar a PRAKISAMA SL CONSTRUCCIONES, adjudicatario del contrato, la presente Resolución y citarle para la firma del contrato que tendrá lugar en ALHAMBRA , con fecha a fijar dentro del mes de enero de este ejercicio.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



OCTAVO. Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DÉCIMO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

El portavoz del grupo popular D.Víctor Manuel pide la palabra antes de que se someta a votación.

D.Víctor Manuel plantea dejar sobre la mesa la aprobación para estudiar las ofertas presentadas.

Por parte de la Secretaria se procede a explicar que las Bases las aprobaron ya ellos por pleno y que el único criterio de adjudicación era el precio, y sobre ese criterio va la propuesta, que va acompañada del acta de la Mesa de Contratación, donde se reflejan todas las ofertas presentadas, cuantías y herramienta utilizada de comprobación de que no existe baja temeraria, no obstante están en su derecho a dejarlo sobre la mesa si así se vota por mayoría.

El señor alcalde insiste en que por él no se puede votar el dejarlo sobre la mesa y vota en contra.

Sometido a votación el dejar el asunto sobre la mesa, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por mayoría de los asistentes, con 4 votos a favor de los miembros del grupo popular y el voto en contra del Sr.Alcalde, que quiere que se empiece cuanto antes, se adopta el siguiente acuerdo:

Dejar el tema de la adjudicación sobre la mesa hasta el próximo pleno.

3.- DAR CUENTA DECRETOS APROBADOS DESDE EL ÚLTIMO PLENO

Se procede a dar cuenta de los mismos

4.- DAR CUENTA MODIFICACIONES DE CRÉDITO 14 Y 15

1

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Se procede a dar cuenta de las modificaciones de crédito aprobadas por Decreto de Alcaldía números 14 y 15 que afectan al presupuesto del ejercicio de 2022.

ASUNTOS QUE PUEDAN SER DECLARADOS URGENTES, RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, tras preguntar el Ilmo. Sr. Presidente si alguno de los Sres./as Concejales/as desea someter a la consideración del Pleno de la Corporación alguna cuestión de urgencia en el marco de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes, se someten al Pleno las siguientes cuestiones de tal naturaleza, :

D .Victor Manuel plantea al Sr. Alcalde, que tiene copia de facturas por 53 quesos adquiridos por él y quieren saber a quienes han ido esos quesos. La señora concejal Lorenza pide una relación de a quienes han ido esos 53 quesos, porque hay quien ha subido a redes sociales que “el ayuntamiento le ha regalado un queso”. El Sr .Alcalde le contesta que la relación la haga ella. Se insiste sobre el tema .

Plantea también D. Víctor Manuel, el por qué hay que pagar un dinero a una persona por abrir y cerrar el centro médico habiendo personal en el ayuntamiento. El Alcalde le responde que es una miseria lo que se le da, 60 € y que está al tanto.

Vuelve a plantear D. Víctor Manuel si se ha hecho algo sobre el tema de los caminos, en el que había uno privado que estaba pendiente de arreglar porque había que hacer un estudio entre el agua que cedía el propietario al ayuntamiento y el coste de arreglarle el trozo de camino al propietario. El alcalde responde que no ha dado tiempo.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, el Ilmo. Sr. Presidente levanta la sesión siendo las 11 horas 16 minutos, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos emitidos, y a los efectos de su remisión a la Subdelegación del Gobierno y a la Delegación Provincial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en el art. 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la fecha indicada al margen, extiendo el presente extracto del acta de la sesión, que firma el Ilmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario General, que doy fe.

Vº Bº

PRESIDENCIA

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMBRA, EL DÍA 03 DE FEBRERO DE 2023****ASISTENTES**

Sr. Alcalde
D. Luis Santos Robles

En Ayuntamiento de Alhambra, siendo las 11:00 horas del día 03 de febrero de 2023, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, y previa citación efectuada en forma legal, no asiste

ningún concejal excepto el propio alcalde y la Secretaria-Interventora en primera convocatoria del Pleno, No asisten, y no justifican su ausencia: D. Juan Antonio Muñoz Vinuesa, y D. Raquel Villamayor Chaparro y no asisten pero justifican su ausencia mediante wassap a la Secretaria, D. Jesus Clemente Garcia Mateos, D. Lorenza Diaz Valero, D. Rafaela Candelas Diaz, D. Víctor Manuel Orejon Rodriguez Rabadan.

No se celebra sesión por carencia de quorum.

Queda pues convocada automáticamente la sesión en segunda convocatoria, de conformidad con el artículo 90,1 del ROF para la misma hora dos días hábiles posteriores a la presente.

De lo que doy Fe,

La Secretaria-Interventora

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Vº Bº
PRESIDENCIA

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMBRA, EL DÍA 07 DE FEBRERO DE 2023****ASISTENTES**

Sr. Alcalde
D. Luis Santos Robles

En Ayuntamiento de Alhambra, siendo las 11:00 horas del día 07 de febrero de 2023, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, en convocatoria automática como consecuencia de

la aplicación del artº. 90.1 del ROF, dado la carencia de quorum en convocatoria primera para el día 3-2-2023.

No se obtiene quorum ante la ausencia de todos los concejales excepto del alcalde, con la justificación tan solo de D^a Lorenza Díaz Valero, por lo que el Alcalde deja sin efecto la convocatoria posponiendo el estudio de los asuntos incluidos en el orden del día para la primera sesión que se celebre con posterioridad, sea ordinaria o extraordinaria.

Doy fe

La Secretaria-Interventora,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMBRA, EL DÍA 17 DE FEBRERO DE 2023****ASISTENTES****Sr. Alcalde**

D. Luis Santos Robles

Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político Popular

D. Lorenza Diaz Valero

D. Rafaela Candelas Diaz

D. Victor Manuel Orejon Rodriguez Rabadan

Secretaria-Interventora

María Dolores Belda Calvo

En Ayuntamiento de Alhambra, siendo las 11:00 horas del día 17 de febrero de 2023, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, y previa citación efectuada en forma legal, se reúnen en segunda convocatoria el Pleno, en sesión Ordinaria presidida por el Sr. Alcalde y con la concurrencia de los señores y señoras Concejales reseñados al margen, asistidos por

mí, Secretaria-Interventora de esta Corporación, que doy fe de los acuerdos emitidos en la presente sesión. No asisten, justificando su ausencia: D. Juan Antonio Muñoz Vinuesa, y no justificando D. Raquel Villamayor Chaparro y D. Jesus Clemente Garcia Mateos.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobado el quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a emitir los acuerdos que se indican:

1.-CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Visto el borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno el día 13 de enero de 2023

Al no ser necesario proceder a su lectura en este acto, por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los señores y señoras Concejales/as, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

Se vota a favor por los tres concejales presentes del grupo popular y en contra el señor alcalde porque quiere dejar claro su contrariedad a los insultos que se profesaron en dicho pleno, siendo que el señor D. Víctor Manuel alega que fue mutuo.

No habiéndose formulado observación o sugerencia alguna, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con 3 votos favorables, uno en contra y ninguna abstención, acuerda dar su aprobación al acta de la mencionada sesión, sin enmienda alguna, procediendo su

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



definitiva transcripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el art. 199 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes.

2.- DAR CUENTA DECRETOS APROBADOS DESDE EL ÚLTIMO PLENO

Se procede a dar cuenta los Decretos aprobados desde el último pleno.

3.- INFORME-PROPUESTA ADJUDICACIÓN OBRA CONSTRUCCIÓN VELATORIO

Se conoce la propuesta de la Secretaria mediante lectura literal por parte del señor alcalde , cuyo texto íntegro es el siguiente:

INFORME-PROPUESTA DE SECRETARIA

En relación con el expediente relativo a la contratación por procedimiento abierto simplificado de construcción de VELATORIO MUNICIPAL, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. A la vista de los siguientes antecedentes:

| Expediente | Procedimiento | Resolución | Fecha |
|------------|------------------------------|------------|-----------|
| | Aprobación proyecto de obras | Pleno | 7-10-2022 |

SEGUNDO. A la vista del expediente de contratación tramitado:

| Documento | Fecha/N.º | Observaciones |
|--|------------|---------------|
| Propuesta de contratación del Servicio | 24-10-2022 | |
| Informe de Secretaria | 24-10-2022 | |
| Resolución del órgano de contratación | 7-10-2022 | |
| Pliego prescripciones técnicas | 7-10-2022 | |

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



| | | |
|---|------------|--------------------|
| Pliego de cláusulas administrativas | 4-11-2022 | |
| Anuncio de licitación | 7-11-2022 | Hasta el 5-12-2022 |
| Acta de la mesa de contratación de apertura de Sobres | 9-12-2022 | |
| Requerimiento al licitador | 12-12-2022 | |

TERCERO. A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

| | |
|--|--------------------------------|
| Tipo de contrato: OBRAS | |
| Objeto del contrato: CONSTRUCCIÓN DE UN VELATORIO | |
| Procedimiento de contratación: abierto simplificado | Tipo de Tramitación: ordinaria |
| Código CPV: 45215400-1 ; 45215000-7 | |
| Valor estimado del contrato: 295.666,77 | |
| Presupuesto base de licitación IVA excluido:295.666,77 | IVA%:62.090,02 |
| Presupuesto base de licitación IVA incluido:357.756,79 | |
| Duración de la ejecución: 4 meses | Duración máxima: 6 meses |

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 159 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el alcalde, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto que la presente PROPUESTA pasó a **Pleno de fecha 13 de enero de 2023**, cuyo acuerdo fue dejar el tema sobre la mesa en tanto la Corporación examinase el expediente completo.

Visto que fueron citados los miembros del grupo popular para poder explicar y mostrar el expediente, por esta Secretaria, y así se hizo el día 26 de febrero del actual en el despacho de la que suscribe.

Se pasa a informar lo siguiente:

PRIMERO: Que el criterio de adjudicación es ÚNICO, el precio, y así consta en los pliegos de cláusulas administrativas aprobado por el Pleno con fecha 4-11-2022.

SEGUNDO: Que de conformidad con el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, en el caso de que la clasificación se realice por la mesa de contratación.



Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.

Y con arreglo al apdo.3 del mismo artículo “ *El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.*”

TERCERO: Si se decide no adjudicar o desistir, queda regulado en el artículo 152 de la LCSP que “*Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración:*

2. La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio o en el pliego o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

3. Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente.

CUARTO: En cuanto a la adjudicación, queda regulado en el artículo 158:

1. *Cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.*

QUINTO: Que la Mesa de contratación se reunió el día **9-12-2022** a las 11.00 horas en este Ayuntamiento, teniendo como resultado tras admitir las proposiciones presentadas, la siguiente clasificación de ofertas:



SINDICATURA DE CUENTAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

(Cálculo de bajas desproporcionadas)

| OBJETO DEL CONTRATO: | Servicio de Conserjería | | |
|---|-------------------------|---------------|--|
| RESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN | 357.756,79 | 6,00 | Nº de Licitadores |
| OFERTAS PRESENTADAS | Importe Oferta | Primer Filtro | ¿Baja Desproporcionada? |
| JSMOBRAS SL. | 350.900,00 | Se incluye | No es Baja Desproporcionada |
| CONST.JOSE ANT.REBATO RUIZ SL. | 356.948,79 | Se incluye | No es Baja Desproporcionada |
| CHAPARRO JARAMILLO SL. | 348.057,71 | Se incluye | No es Baja Desproporcionada |
| MASAT ARQUITECTURA Y OBRAS SL. | 336.380,00 | Se incluye | No es Baja Desproporcionada |
| CARLOS ARIAS SL. | 356.948,34 | Se incluye | No es Baja Desproporcionada |
| PRAKISAMA SL | 326.700,00 | Se incluye | No es Baja Desproporcionada |
| Media todas las ofertas | 345.989,14 | 345.989,14 | Media Ofertas incluidas en la media definitiva |
| Importe de la oferta a partir del cual tiene la consideración de baja | | 311.390,23 | |

SEXTO: Que con fecha **12-12-2022**, fue realizado requerimiento de presentación de condiciones y fianza, al licitador cuya oferta era la más ventajosa- **PRAKISAMA SL**-previa comprobación de que no era baja desproporcionada.

SEPTIMO: Con fecha **13-12-2022**, fue presentado en este Ayuntamiento Aval bancario por importe de **12.904,65 €** por parte de la empresa.

Por todo lo anteriormente expuesto, se PROPONE NUEVAMENTE:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



PRIMERO. Adjudicar el contrato de CONSTRUCCION VELATORIO MUNICIPAL en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a:

PRAKISAMA SL CONSTRUCCIONES CIF: B-13251293 con domicilio en C/ Ordoñez 1. CP 13740 Torrenueva, Ciudad Real en el precio ofertado de: 326.700 €

SEGUNDO. Disponer el gasto correspondiente de acuerdo con el informe de fiscalización que se emita por la Intervención.

TERCERO. Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

CUARTO. Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

QUINTO. Designar como responsable del contrato a D. JOSE MIGUEL MEGIA RIVERA

SEXTO. Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

SÉPTIMO. Notificar a PRAKISAMA SL CONSTRUCCIONES, adjudicatario del contrato, la presente Resolución y citarle para la firma del contrato que tendrá lugar en ALHAMBRA, con fecha a fijar dentro del mes de enero de este ejercicio.

OCTAVO. Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

NOVENO. Comunicar¹al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

1



No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente."

Abierto el debate, D. Víctor Manuel pide dejar de nuevo el asunto sobre la mesa porque está el terreno donde se va a realizar la construcción aún sin urbanizar y está pendiente el informe de Vías Pecuarias.

El señor alcalde expone que ha quedado al día siguiente para ver cómo está el tema del informe de Vías Pecuarias y que la obra de urbanización se va a realizar, que lo hacen para ganar tiempo.

Se debate sobre la legalidad de hacer dicha obra y se saca a colación de nuevo a la pérdida de la subvención para dicho fin echándose en cara las gestiones realizadas.

El portavoz del grupo popular manifiesta que cuando se urbanice, se aprobará.

Doña Lorenza pregunta el por qué de traer a pleno un tema que por el momento no se puede realizar luego se considera ilegal, porque no se puede hacer en este momento.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por 3 votos a favor del grupo popular, el voto en contra del señor alcalde, dejar el asunto de nuevo sobre la mesa.

4.- PROPUESTA RECUPERACIÓN DERECHOS ALCALDÍA COMO CONSECUENCIA DE LA FIRMEZA DE LA SENTENCIA DEL EXPEDIENTE 219/2022

Se conoce la propuesta de la Providencia de Alcaldía , de fecha 31-01-2023 , cuyo texto literal es el siguiente:

" Sírvase emitir informe sobre la procedencia o no de recuperación de las retribuciones que este alcalde tenía asignadas por Pleno Ayuntamiento y que fueron modificadas por el mismo con fecha 26-6-20 y retiradas completamente por el pleno de fecha 29-4-2022 -, así como se solicita a la Secretaria municipal se pronuncie sobre si éste Alcalde realiza trabajo presencial en este Ayuntamiento y tramitar nueva propuesta al Pleno de RECUPERACIÓN DE LOS DERECHOS RETRIBUTIVOS ASIGNADOS A ESTE ALCALDE."

En tanto lee el alcalde su Providencia, se dirige a la concejala D^a Lorenza para advertirla de guardar silencio o la expulsa.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



El señor alcalde continua diciendo que tiene ya sentencia firme del TSJ e informe de la señora Secretaria , el cual solicita sea incluido literalmente en el acta:

"INFORME DE SECRETARIA

Vista la Providencia de la Alcaldía de fecha 31 de enero del actual, por la que se solicita informe sobre varias cuestiones, en virtud de la potestad conferida en el apartado a) del punto 3 del artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, se suscribe el siguiente informe:

PRIMERO: En cuanto a la percepción de retribuciones a la Alcaldía ,de conformidad con el con el artículo 75.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL),y 13. 4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, *"El Pleno corporativo, a propuesta del Presidente, determinará, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el Presupuesto, la relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y, por tanto, con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad "*. Considerándose que el reconocimiento por el Pleno de dicha retribución no obedece a mera liberalidad, sino que se corresponde con la compensación de las funciones de presidencia con una dedicación parcial, por lo que existiendo la realización efectiva de las funciones, en opinión de esta secretaria, no existe impedimento legal alguno al cobro de las retribuciones que así acuerde el Pleno a los miembros de la Corporación.

Por otro lado, informar que para ello existe consignación adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria 912 10000 y 912 16000 correspondiente a lo presupuestado y aprobado en el ejercicio de 2020, dado que a día de hoy no existe presupuesto aprobado posterior.

SEGUNDO: En cuanto a la petición a esta Secretaria sobre pronunciamiento de si el alcalde cumple con su responsabilidad asistiendo de forma presencial en este Ayuntamiento, siendo ésta una petición muy personal y particular, lo que esta secretaria puede informar es que en todo momento realiza sus funciones tanto de forma presencial, como telemática según necesidades del servicio."



Abierto el debate, pide la palabra D^a Lorenza, se dirige al señor Alcalde para decirle que las competencias de las asignaciones es simplemente del pleno, que las quita y las pone el pleno, que él ha estado trabajando en Guadalajara y no venía, y que estando trabajando no contestaba si se le llamaba por teléfono.

D^a Lorenza quiere seguir hablando pero el señor alcalde le dice que la interrumpe.

Pregunta si esa es su respuesta y añade el señor alcalde que no, que hay más respuestas pero que se darán en el sitio pertinente.

D. Víctor Manuel toma la palabra y solicitando tras su lectura, la inclusión literal de la misma, expone lo siguiente:

“ Nos oponemos a la asignación mensual por dedicación parcial que se propone al Alcalde, considerando en primer lugar que el Pleno es el de que de forma soberana establece o no su dedicación y no constituye un derecho reconocido de los concejales a percibir retribuciones a cargo de la Entidad Local.

En el caso concreto del Alcalde, su dedicación al Ayuntamiento es totalmente deficitaria y su falta de capacidad al menos en tiempo por dedicarse a otras tareas profesionales, podría haberse solventado en caso de no haber anulado todas las delegaciones de las concejalías tal como hizo en su momento- y ello sin perjuicio de que el resto de los concejales, de hecho continúan cumpliendo con sus obligaciones como representantes municipales con los vecinos-, ha impedido el funcionamiento normal del Ayuntamiento, que por su responsabilidad ni tiene tenientes de alcalde ni Junta de Gobierno.

Queremos que conste en acta literalmente para ello entregamos copia.

Por ello votamos en contra.”

El señor Alcalde toma la palabra y les dice que ellos lo que no saben es trabajar....vuelven a discutir sobre acciones pasadas .

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por mayoría de los tres miembros del grupo popular asistencias, votan en contra, y a favor el señor Alcalde.

5.- ASUNTOS QUE PUEDAN SER DECLARADOS URGENTES.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Alcaldía, luego eso fue ilegal, a lo que el alcalde le responde que por qué no lo han reclamado y ellos responden que porque no están aquí por dinero, que el único que tiene afán por cobrar es él.

El señor alcalde dice que sus derechos los va a recobrar y D. Víctor le responde que la asignación no es un derecho, que la ley dice “podrá” no “deberá”.

El alcalde les advierte que lo que la Ley de Bases de Régimen Local establece la responsabilidad de los concejales que adopten acuerdos en la ley y en contra de los informes de la Secretaría-Intervención.

Continúan las acusaciones y discusiones sobre este tema.

Posteriormente, el alcalde procede a dar cuenta de que se va a proceder a firmar el acuerdo con el Consorcio con RSU dado que ha llegado una notificación de aprobación de la llevanza de la gestión del agua potable por la Diputación.

El alcalde les recuerda que se aprobó por pleno el cambiar de empresa (no existía contrato) para la gestión de agua a la baja y se encargará la empresa Emaser.

Se da cuenta que hay que comunicar a la empresa que está realizando este servicio (AQUONA SLU) sin contrato de la firmeza de la gestión por parte de los servicios de la Excm. Diputación provincial para que durante el plazo de 15 días se realice la finalización de funciones

Tras dar cuenta del punto anterior, el señor alcalde plantea otra urgencia:

La aprobación del expediente de suplemento de créditos nº 2, correspondiente al pago de los honorarios que él ha realizado a su abogado como consecuencia del procedimiento judicial seguido contra su persona por vulneración de derechos fundamentales.

Se vota que no es urgente por 3 votos del grupo popular.

6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el turno de ruegos y preguntas, D.Víctor pregunta por la relación de personas que recibieron los 53 quesos que se entregaron en Navidad. El señor alcalde contesta que le dio ese trabajo a

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



D^a Lorenza, que lo hiciera ella, y que él no iba a pedir recibís a nadie. Que por otro lado él ha pedido justificación de 600 euros que no han justificado. El señor alcalde dice que lo van a dejar para siguientes plenos y D. Víctor le pide que a ver si puede ser antes de que se vaya, a lo que él contesta que a lo mejor entra.

Otra pregunta: D. Víctor pregunta si se va a arreglar la calle Dulcinea , el bache que hay en el n.º 6. El alcalde contesta que ya se arreglará, primero el 1 y después el 2.

Pregunta si hay alguna pregunta más y D. Víctor responde que no.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, el Ilmo. Sr. Presidente levanta la sesión siendo las 11 horas y 36 minutos , y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos emitidos, y a los efectos de su remisión a la Subdelegación del Gobierno y a la Delegación Provincial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en el art. 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la fecha indicada al margen, extendiendo el presente extracto del acta de la sesión, que firma el Ilmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario General, que doy fe.

Vº Bº

PRESIDENCIA

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMBRA, EL DÍA 15 de marzo de 2023****ASISTENTES**

Sr. Alcalde
D. Luis Santos Robles
Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político Socialista. **No asisten:**
D. Juan Antonio Muñoz Vinuesa
D. Raquel Villamayor Chaparro
Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político Popular
D. Jesus Clemente Garcia Mateos
D. Lorenza Diaz Valero
D. Victor Manuel Orejon Rodriguez
Rabadan
No asiste: D. Rafaela Candelas Diaz
Secretaria
D. María Dolores Belda Calvo

En Ayuntamiento de Alhambra, siendo las 11:30 horas del día 15 de marzo de 2023, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, y previa citación efectuada en forma legal, se reúne en primera convocatoria el Pleno, en sesión Extraordinaria y Urgente presidida por el Sr. Alcalde y con la concurrencia de los señores y señoras Concejales reseñados al margen, asistidos por la Sra. Secretaria-Interventora , que doy fe de los acuerdos emitidos en la presente sesión.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobado el quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a emitir los acuerdos que se indican:

1.-CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Visto el borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno el día .
Por falta de tiempo deciden dejar sobre la mesa para el próximo pleno la aprobación del acta del pleno de la sesión anterior.

2.- ADOPTAR RESOLUCIÓN SOLICITANDO A LA EXCMA. DIPUTACIÓN SERVICIO DEFENSA EN JUICIO RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 70/2023 INTERPUESTO POR AQUONA GESTIÓN DE AGUAS DE CASTILLA CONTRA RESOLUCIÓN DE PLENO 2 DE DICIEMBRE DE 2022

Dada cuenta del oficio del Excmo Sr. Magistrado Juez del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, , del día 13.de MARZO de 2023 por el que, a virtud del recurso contencioso-administrativo n°70/2023 , interpuesto por. AQUONA GESTION DE AGUAS DE

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CASTILLA, SAU, solicita la remisión del expediente administrativo en el que ha recaído el acuerdo recurrido, en el plazo improrrogable de veinte días, sirviendo de EMPLAZAMIENTO a esta Corporación,

Se RESUELVE:

1º.- Remitir el expediente administrativo relativo al referido recurso contencioso-administrativo nº 70/2023 interpuesto por AQUONA GESTION DE AGUAS DE CASTILLA,S.A.U. CONTRA: Acuerdo/resolución de pleno de fecha 2/12/2022 SOBRE: APROBACIÓN DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y GESTIÓN DE LA DEPURACIÓN DE AGUA RESIDUAL POR EL SERVICIO DE RSU DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

OPONIENDOSE AL MISMO Y EJERCIENDO LAS CORRESPONDIENTES ACCIONES PARA LA DEFENSA DE LA VALIDEZ Y LEGALIDAD DEL REFERIDO ACUERDO RECURRIDO.

Entendiéndose personada esta Administración por dicho envío.

2º.- Considerando que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 551.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la representación y defensa en juicio de los entes locales corresponderá a los Letrados que sirvan en los Servicios Jurídicos de los mismos, salvo que designen Abogado colegiado que les represente y defienda, y ante la carencia de medios personales y materiales suficientes y la indefensión con que se encuentra el Ayuntamiento, SE SOLICITA EXPRESAMENTE de esa Excma.

Diputación Provincial de Ciudad Real, la asistencia consistente en la DEFENSA EN JUICIO para dicho recurso contencioso-administrativo.

Y remítase a dicho fin copia de la comunicación recibida, junto con certificación de este acuerdo.

3º.-Otorgar mediante escritura notarial poder general y especial de representación procesal a favor de los procuradores y letrados designados por la Diputación Provincial que a continuación se señalan:

Procuradores de los Tribunales de Ciudad Real: Carmen Dolores García Motos Sánchez, Miguel

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Angel Poveda Beza y Carmen Baeza Diaz-Portales.

Procuradores de los Tribunales de Albacete: Francisco Ponce Real y Ana Gómez Ibañez.

Procuradores de los Tribunales de Madrid: Alvaro José de Luis Otero, Marco Aurelio Labajo González y Yolanda Luna Sierra,

Letrados del Servicio de Asesoramiento a las Corporaciones Locales de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real: Enrique Fernández Cazallas, M^a Prado Pérez de los Reyes, M^a José Rojas Sánchez, Antonio Santillana Fernández, Ángel Traperero Rico, D. José Antonio Sancho Calatrava, D. Francisco Javier Moreno Quintanilla o cualesquiera otros que la Corporación Provincial designe entre los adscritos a tal servicio.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con 4 votos a favor, ningún voto en contra y .ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, el Ilmo. Sr. Presidente levanta la sesión siendo las 11.50 horas, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos emitidos, y a los efectos de su remisión a la Subdelegación del Gobierno y a la Delegación Provincial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en el art. 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la fecha indicada al margen, extendiendo el presente extracto del acta de la sesión, que firma el Ilmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario General, que doy fe.

Vº Bº

PRESIDENCIA

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMBRA, EL DÍA 21 DE ABRIL DE 2023****ASISTENTES**

Sr. Alcalde
D. Luis Santos Robles
Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político Popular
D. Jesus Clemente Garcia Mateos
D. Lorenza Diaz Valero
D. Rafaela Candelas Diaz
D. Víctor Manuel Orejon Rodriguez
Rabadan
Sr.Secretaria
D. María Dolores Belda Calvo

En Ayuntamiento de Alhambra, siendo las 11 horas del día 21 de abril de 2023, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, y previa citación efectuada en forma legal, se reúne en primera convocatoria el Pleno, en sesión Ordinaria presidida por el Sr. Alcalde y con la concurrencia de los señores y señoras Concejales reseñados al margen, asistidos por mí, Secretaria-Interventora de esta Corporación, que doy fe de

los acuerdos emitidos en la presente sesión. No asisten, justificando su ausencia al señor alcalde: D. Juan Antonio Muñoz Vinuesa, y no haciéndolo D. Raquel Villamayor Chaparro.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobado el quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a emitir los acuerdos que se indican:

1.-CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Visto el borrador del acta de la sesión celebrada por Pleno extraordinario el día 10-4-2023, al no ser necesario proceder a su lectura en este acto, por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los señores y señoras Concejales/as, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

No habiéndose formulado observación o sugerencia alguna, el Pleno, en votación ordinaria y por mayoría de los asistentes, con 4 votos favorables del grupo municipal popular, 1 en contra del señor alcalde, acuerda dar su aprobación al acta de la mencionada sesión, sin enmienda alguna, procediendo su definitiva transcripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el art. 199 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



2.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 7 MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO CON CARGO A RTGG

Se conoce la propuesta de modificación presupuestaria, cuyo texto literal de la Memoria de Alcaldía es el siguiente:

Expediente nº: 7

Memoria de Alcaldía

Procedimiento: Modificación de Créditos, Modalidad Suplemento de Crédito Financiado con Cargo al Remanente Líquido de Tesorería

Documento firmado por: El Alcalde

MEMORIA DE ALCALDÍA

1.ª MODALIDAD

Ante la existencia de gastos para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto de la Corporación bajo la modalidad de suplemento de crédito con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Las aplicaciones que deben crearse en el Presupuesto municipal para hacer frente a los referidos gastos son las siguientes:

Suplementos en aplicaciones de gastos

| Aplicación | | Descripción | Créditos iniciales | Suplemento de crédito | Créditos finales |
|------------|-----------|--|--------------------|-----------------------|------------------|
| Progr. | Económica | | | | |
| 011 | 35200 | Deuda pública.Gastos bancarios | 300 | 3.000 | 3.300 |
| 450 | 60901 | Admon.Gral.infrestr.o tras inveCaminos | 46.161,50 | 23.000 | 69.161,5 |
| 920 | 22100 | Admon.Gral.Energía eléctrica. | 4.000 | 6.000 | 10.000 |
| 920 | 22103 | Admon.Gral.Combustible | 4.000 | 20.000 | 24.000 |
| | | TOTAL | | 52.000 | |

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

| Cap. | Artículo | Concepto | | |
|------|----------|----------|--|---------------|
| 8 | 7 | 0 | REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES | 52.000 |

Suplementos en Concepto de Ingresos

3.º JUSTIFICACIÓN

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica por encontrarnos con presupuesto prorrogado del 2020, el aumento de costes de energía eléctrica y suministros en general, es algo evidente y necesario cubrir.

c) En el arreglo de caminos, se incluye, la factura por importe de 8.107 € correspondiente al alquiler de maquinaria de rodillo que tuvo que realizar la empresa COCAM porque el del ayuntamiento estaba estropeado, y un presupuesto general de unos 15.000€ para dar cumplimiento a la ejecución de la Sentencia del TSJ de Castilla-La Mancha.

El único portavoz presente (del grupo municipal popular), no solicita la apertura de debate.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con cinco votos a favor, , adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



3.- DAR CUENTA INFORME ARQUITECTO SOBRE CONDICIONES SOLAR DE UBICACIÓN DEL VELATORIO, Y EN SU CASO PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEFINITIVA CONTRATACIÓN CONSTRUCCIÓN DEL MISMO.

Se conoce y aporta el informe del arquitecto municipal en el que queda constancia que la parcela donde va ubicado el velatorio, tiene condición de solar, siendo apto para la edificación.

Se vuelve a presentar el informe-propuesta de Secretaría-Intervención aportado en el último pleno, y donde el tema de la adjudicación de las obras de construcción del velatorio, quedó de nuevo sobre la mesa pendiente de el informe mencionado del arquitecto.

Abierto el debate, el portavoz del grupo municipal popular D. Víctor Manuel, expone que ahora sí que procede llevar a cabo la adjudicación, una vez se tienen todas las autorizaciones e informes que legalizan la situación del terreno para llevar a cabo las obras.

El señor alcalde añade que siempre ha estado preparado el terreno cuando se ha tramitado la aprobación de la adjudicación y que lo único que queda por hacer es el muro y no es indispensable para empezar la obra del velatorio

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con cinco votos a favor, se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Adjudicar el contrato de CONSTRUCCIÓN VELATORIO MUNICIPAL en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a:

PRAKISAMA SL CONSTRUCCIONES CIF: B-13251293 con domicilio en C/ Ordoñez 1. CP 13740 Torrenueva, Ciudad Real en el precio ofertado de: 326.700 €

SEGUNDO. Disponer el gasto correspondiente de acuerdo con el informe de fiscalización que se emita por la Intervención.

TERCERO. Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

CUARTO. Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

QUINTO. Designar como responsable del contrato a D. JOSE MIGUEL MEGIA RIVERA

SEXTO. Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

SÉPTIMO. Notificar a PRAKISAMA SL CONSTRUCCIONES, adjudicatario del contrato, la presente Resolución y citarle para la firma del contrato que tendrá lugar en ALHAMBRA, con

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



fecha a fijar dentro del mes de enero de este ejercicio.

OCTAVO. Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DÉCIMO. Comunicar¹ al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

4.- DAR CUENTA SENTENCIA TSJ RECURSO APELACIÓN Nº 108/2018 A LOS EFECTOS DE LLEVAR A CABO SU EJECUCIÓN (CAMINO ALLOZO)

Se da cuenta de la sentencia emitida por el T.S.J. de Castilla La Mancha. SEC.1. Sentencia: 00076/2020. Recurso de apelación n.º 108/2018.

Dicha sentencia desestima el recurso de apelación planteado por el Ayuntamiento de Alhambra, contra la sentencia 205/2017 de fecha 26 de octubre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Ciudad Real en el Procedimiento Ordinario n.º 55/2016.

Como consecuencia de dicha sentencia, el Ayuntamiento de Alhambra debe retonar a su estado original el estado de un tramo de camino privado, del COTO DEL ALLOZO, y ejecutar la obra correspondiente, obra cuyo presupuesto se ha incluido en el presupuesto mediante modificación presupuestaria aprobada en este mismo pleno.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con cinco votos a favor, se da por enterada de la sentencia y aprueba llevar a cabo su ejecución

¹ Las comunicaciones de datos de contratos al Registro de Contratos del Sector Público se efectuarán por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en la forma que determine el Ministro de Hacienda y Función Pública.

Puede acceder a la página web del Registro de Contratos del Sector Público pinchando en el siguiente enlace:
<http://rpc.minhap.es/regcon2/>

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



5.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA.

Se da cuenta de los Decretos dictados por la Presidencia desde la celebración de la sesión plenaria anterior, hasta la celebración de la presente sesión.

Se da cuenta de los Decretos aprobados comprensivo de las fechas 17-03-2023 al 19-03-23

6.- ASUNTOS QUE PUEDAN SER DECLARADOS URGENTES.

Acto seguido, tras preguntar el Ilmo. Sr. Presidente si alguno de los Sres./as Concejales/as desea someter a la consideración del Pleno de la Corporación alguna cuestión de urgencia en el marco de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes, se someten al Pleno las siguientes cuestiones de tal naturaleza, se somete a Pleno una propuesta de Secretaría-Intervención

Se aprueba su inclusión y se explica por la Secretaria-Interventora, que se debería dejar en "suspensión temporal" la tramitación de la RPT en tanto se verifican de nuevo los importes, debido a que la columna que pone "diferencias económicas" entre lo propuesto por la empresa y el cálculo sobre lo que el personal ganaba, se realizó sobre un momento en el tiempo del año pasado en que no se tuvieron en cuenta subida aplicada en noviembre correspondiente a aprobación en la Ley de Presupuestos generales para 2023 del Estado por la empresa. Este hecho da como consecuencia una columna de diferencias a aplicar errónea, debiendo modificarse .

No obstante, dejar claro que la propuesta de la empresa es correcta.

El portavoz del grupo municipal popular aclara, que se proceda a la "suspensión temporal" en tanto se vea como queda pero no a su paralización absoluta.

Somete otra urgencia a votación el señor alcalde:

Aprobar la cesión de una casa de dominio público a arqueólogos que van a realizar trabajos en Alhambra, a propuesta de la asociación TIERRA ROJA, dado que el salario que recibirán es bajo según ellos.

El portavoz del grupo popular considera que no es tema urgente.

Pide la palabra la que suscribe para aclarar a todos los efectos, la situación legal del procedimiento, y pone en conocimiento de los presentes que se está tramitando el expediente de cesión a la asociación sin ánimo de lucro, pero que , como ya ha explicado tanto al señor alcalde, como al presidente de la Asociación(presente en el Pleno), no puede llevarse a cabo la cesión de dicho inmueble sin la tramitación preceptiva del expediente, dando cumplimiento a lo regulado en el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales (artº. 110) y posteriormente aprobación por mayoría cualificada del pleno.

D^a Lorenza pregunta al señor alcalde, que si ya sabía que era ilegal el hacerlo de forma directa por la Secretaria, por qué lo ha llevado a pleno por urgencias, amén de que tendría que haber sido tramitado como punto independiente en el orden del día para ser expuesto todo el tema de forma aclaratoria.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



El señor alcalde le responde que lo ha llevado por urgencias, porque ya sabía por la Secretaria que no se podía aprobar de momento, en tanto se realizase el correspondiente expediente.

RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el turno de ruegos y preguntas, no se efectúa intervención alguna en tal sentido por ninguno de los integrantes del Pleno de la Corporación.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, el Ilmo. Sr. Presidente levanta la sesión siendo las 11 horas 26 minutos, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos emitidos, y a los efectos de su remisión a la Subdelegación del Gobierno y a la Delegación Provincial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en el art. 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la fecha indicada al margen, extendiendo el presente extracto del acta de la sesión, que firma el Ilmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario General, que doy fe.

Vº Bº

PRESIDENCIA

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMBRA, EL DÍA 2 de mayo de 2023****ASISTENTES**

Sr. Alcalde
D. Luis Santos Robles
Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político Popular
D. Jesus Clemente Garcia Mateos
D. Victor Manuel Orejon Rodriguez
Rabadan
Secretaria-Interventora
D^a.María Dolores Belda Calvo

En Ayuntamiento de Alhambra, siendo las 09:00 horas del día 02 de mayo de 2023, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, y previa citación efectuada en forma legal, se reúne en primera convocatoria el Pleno, en sesión Extraordinaria presidida por el Sr. Alcalde y con la concurrencia de los señores y señoras Concejales reseñados al margen, asistidos por la Sra. Interventora y por mí, el Secretario General de la Corporación, que doy fe

de los acuerdos emitidos en la presente sesión. No asisten, justificando su ausencia: D. Juan Antonio Muñoz Vinuesa, D. Raquel Villamayor ChaparroD. Lorenza Diaz Valero, D. Rafaela Candelas Diaz.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobado el quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a emitir los acuerdos que se indican:

1.-CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Visto el borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno el día 21-4-2023.

Al no ser necesario proceder a su lectura en este acto, por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los señores y señoras Concejales/as, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

No habiéndose formulado observación o sugerencia alguna, el Pleno, en votación ordinaria y por mayoría de los asistentes, con 2 votos favorables, 1 del señor alcalde en contra ,se acuerda dar su aprobación al acta de la mencionada sesión, sin enmienda alguna, procediendo su definitiva transcripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el art. 199 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes.



2.- SORTEO MESAS ELECTORALES

Se procede conforme a lo dispuesto en el art.26 de la vigente Ley Orgánica del Régimen Electoral General, a la formación de las Mesas Electorales para el próximo 28 de mayo, resultando del sorteo la siguiente configuración:

SECCION 001 Mesa A

TITULARES

Presidente.- D. Pedro Anntonio León Gigante. DNI 05638772T

1º Vocal.- D. José Vicente Rodado Moreno DNI 70721735R

2º. Vocal.- D. Cristian Reinoso Gómez DNI 71356665Q

SUPLENTES

DE PRESIDENTE.- 1º.- D. Jesús Gigante León. DNI 71215032V

2º.- Dª Larisa Gabriela Bataus Bataus. DNI 71330446V

DEL 1º VOCAL.- 1º.- D. Juan Carlos Gómez Gómez. DNI 52139990W

2º.-Dª Fátima Villamayor Chaparro DNI 71222020J

DEL 2º VOCAL.- 1º.- D. Mario Duro Gómez DNI 71355738D

2º.- Dª Ana Jumilla García DNI 05345568E

SECCION 001 Mesa B

TITULARES

Presidente.- D. Jesús Pérez Sánchez DNI 71229611Z

1º Vocal.- Dª María del Carmen Rodríguez Brigidano DNI 71374572Y

2º Vocal.- D. Juan Antonio Vinuesa Vinuesa DNI 52382287V

SUPLENTES

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DE PRESIDENTE.- 1º.- D. Pedro Manuel Rodríguez López DNI.5238893X
2º.- Dª Mº.Isabel Plana Jiménez DNI 71220064N

DEL 1º VOCAL.- 1º.- D. José Parra González DNI 70729363Q
2º.- D.Juan Calvillo García DNI 71224441L

DEL 2º VOCAL.- 1º.- D. Vicente Angel Arroyo Lillo DNI 0563816E
2º.- Dª María Plata Campillo DNI 71227770J

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, el Ilmo. Sr. Presidente levanta la sesión siendo las 9 horas 17 minutos, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos emitidos, y a los efectos de su remisión a la Subdelegación del Gobierno y a la Delegación Provincial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en el art. 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la fecha indicada al margen, extendiendo el presente extracto del acta de la sesión, que firma el Ilmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario General, que doy fe.

Vº Bº

PRESIDENCIA

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMBRA, EL DÍA 18 de mayo de 2023****ASISTENTES**

Sr. Alcalde
D. Luis Santos Robles
Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político Popular
D. Jesus Clemente Garcia Mateos
D. Lorenza Diaz Valero
D. Rafaela Candelas Diaz
Secretaria-interventora
D. María Dolores Belda Calvo

En Ayuntamiento de Alhambra, siendo las 8:30 horas del día 18 de mayo de 2023, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, y previa citación efectuada en forma legal, se reúne en primera convocatoria el Pleno, en sesión Extraordinaria presidida por el Sr. Alcalde y con la concurrencia de los señores y señoras Concejales reseñados al margen, asistidos por la Sra. Secretaria-Interventora de la Corporación, que doy fe de los acuerdos emitidos en la presente sesión. No asiste/n, justificando su ausencia: D. Juan Antonio Muñoz Vínuesa, D. Víctor Manuel Orejon Rodriguez Rabadan y no haciéndolo D^aD. Raquel Villamayor Chaparro.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobado el quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a emitir los acuerdos que se indican:

1.-CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Visto el borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno el día 2-5-2023.

Al no ser necesario proceder a su lectura en este acto, por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los señores y señoras Concejales/as, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

No habiéndose formulado observación o sugerencia alguna, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con 4 votos favorables, acuerda dar su aprobación al acta de la mencionada sesión, sin enmienda alguna, procediendo su definitiva transcripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el art. 199 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



2.- MODIFICACIÓN ORDENANZA IBI

Se conoce la propuesta **desfavorable** de la Secretaría-Intervención , de fecha 17-05-2023, cuyo texto literal no se reproduce por haber sido entregado previamente a todos los miembros de la Corporación.

El señor alcalde alega que dada la proximidad de las elecciones y que el informe es desfavorable, que se deje el asunto sobre la mesa para próximos plenos.

La señora portavoz D^aLorenza alega que ya que se ha convocado el pleno por el señor alcalde de forma extraordinaria con ese único punto, al menos deberían votar si se deja sobre la mesa o no.

El alcalde zanja el asunto levantando la sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, el Ilmo. Sr. Presidente levanta la sesión siendo las 8:02 horas, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos emitidos, y a los efectos de su remisión a la Subdelegación del Gobierno y a la Delegación Provincial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en el art. 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la fecha indicada al margen, extendiendo el presente extracto del acta de la sesión, que firma el Ilmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario General, que doy fe.

Vº Bº

PRESIDENCIA

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMBRA, EL DÍA 14 de junio de 2023****ASISTENTES**

Sr. Alcalde
D. Luis Santos Robles
Sr. Secretario
D. Maria Dolores Belda Calvo
Sres(as). Concejales(as) adscritos al
Grupo político Socialista
D. Juan Antonio Muñoz Vinuesa
Sres(as). Concejales(as) adscritos al
Grupo político Popular
D. Jesus Clemente Garcia Mateos
D. Lorenza Diaz Valero
D. Rafaela Candelas Diaz
D. Victor Manuel Orejon Rodriguez
Rabadan

En Ayuntamiento de Alhambra, siendo las 09:00 horas del día 14 de junio de 2023, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, y previa citación efectuada en forma legal, se reúne en primera convocatoria el Pleno, en sesión Extraordinaria y Urgente presidida por el Sr. Alcalde y con la concurrencia de los señores y señoras Concejales reseñados al margen, asistidos por la Sra. Secretaria-Interventora de la Corporación, que doy fe de los acuerdos emitidos en la presente sesión. No asiste, y no justifica su ausencia: D. Raquel Villamayor Chaparro.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobado el quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a emitir los acuerdos que se indican:

1.-CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Visto el borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno el día 18 de mayo de 2023 .

Al no ser necesario proceder a su lectura en este acto, por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los señores y señoras Concejales/as, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

No habiéndose formulado observación o sugerencia alguna, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con seis votos favorables, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda dar su aprobación al acta de la mencionada sesión, sin enmienda alguna, procediendo su definitiva transcripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el art. 199 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



2.- APROBACION MODELO DECLARACION DE INTERESES CONCEJALES

Se conoce la propuesta de laprobación del **MODELO DE DECLARACION DE INTERESES DE CONCEJALES SALIENTES Y ENTRANTES**, dado que no existen antecedentes en este Ayuntamiento de aprobación de ningún modelo a estos efectos.

El modelo queda redactado literalmente:

“ANEXO REGISTRO DE BIENES

REGISTRO DE INTERESES DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMBRA
SECCIÓN SEGUNDA: REGISTRO DE BIENES PATRIMONIALES
MIEMBROS ELECTOS

MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE BIENES Y DERECHOS PATRIMONIALES

| 1.- IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE Y CARGO | |
|--|----------|
| Nombre y apellidos: | |
| DNI núm.: | |
| Domicilio: | , núm. |
| Localidad: | C.P. |
| Email: | Teléfono |
| <ul style="list-style-type: none">• Cargo: Concejel del Ayuntamiento de ALHAMBRA• Motivo declaración:<ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Toma de posesión<input type="checkbox"/> Anual<input type="checkbox"/> Cesey/o finalización del mandato<input type="checkbox"/> Modificación circunstancias de hecho | |
| Quien suscribe, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en relación a los bienes y derechos patrimoniales, bajo mi responsabilidad, formulo la siguiente | |

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DECLARACIÓN:

2.- PATRIMONIO INMOBILIARIO

2.1. BIENES DE NATURALEZA URBANA

Descripción:

Tipo:¹

Municipio y dirección:

Núm. finca registral:

Fecha de adquisición:

Porcentaje de participación:

Cargas o gravámenes:

Valor catastral/escriturado:

Descripción:

Tipo:¹

Municipio y dirección:

Núm. finca registral:

Fecha de adquisición:

¹ Tipo: P (pleno dominio); N (nuda propiedad); M (multipropiedad, a tiempo parcial o similares); D (derecho real de usufructo); C (concesión administrativa).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Porcentaje de participación:
Cargas o gravámenes:
Valor catastral/escriturado:

Descripción:
Tipo:¹
Municipio y dirección:
Núm. finca registral:
Fecha de adquisición:
Porcentaje de participación:
Cargas o gravámenes:
Valor catastral/escriturado:

Descripción:
Tipo:¹
Municipio y dirección:
Núm. finca registral:
Fecha de adquisición:
Porcentaje de participación:
Cargas o gravámenes:
Valor catastral/escriturado:

2.2. BIENES DE NATURALEZA RÚSTICA

Situación:
Tipo:²
Municipio:
Núm. finca registral:
Fecha de adquisición:

Porcentaje de participación:
Cargas o gravámenes:
Valor catastral/escriturado:

² Tipo: P (pleno dominio); N (nuda propiedad); M (multipropiedad, a tiempo parcial o similares); D (derecho real de usufructo); C (concesión administrativa).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Situación:
Tipo:
Municipio:
Núm. finca registral:
Fecha de adquisición:
Porcentaje de participación:
Cargas o gravámenes:
Valor catastral/escriturado:

.....
.....

3.- PATRIMONIO MOBILIARIO

3.1. CUENTAS Y VALORES BANCARIOS

Entidad:
Saldo

Entidad:
Saldo:

Entidad:
Fecha de adquisición:
Valor actual:

.....

3.2. ACCIONES Y PARTICIPACIONES EN SOCIEDADES

Entidad:
Fecha de adquisición:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



| |
|--|
| <p>% de participación: Valor actual:</p> <p>Entidad: Fecha de adquisición: % de participación: Valor actual:</p> <p>.....</p> |
| <p>3.3. SOCIEDADES PARTICIPADAS POR LAS SOCIEDADES ANTES MENCINADAS</p> <p>Nombre participante: Nombre participada:</p> <p>Nombre participante: Nombre participada:</p> |
| <p>3.4. ACCIONES Y PARTICIPACIONES EN SOCIEDADES Y/O INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA</p> <p>Entidad: Fecha de adquisición: % de participación: Valor actual:</p> <p>Entidad: Fecha de adquisición: % de participación: Valor actual:</p> |
| <p>3.5. SEGUROS DE VIDA Y PLANES DE PENSIONES</p> <p>Entidad: Fecha de adquisición: Valor actual:</p> |

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Entidad:
Fecha de adquisición:
Valor actual:

Entidad:
Fecha de adquisición:
Valor actual:

3.6. MUEBLES, CUADROS Y OTROS OBJETOS ARTÍSTICOS Y/O DE CONSIDERABLE VALOR ECONÓMICO

Bienes como aeronaves, joyas, objetos de arte, antigüedades, derechos de propiedad intelectual o industrial, etc. con valor unitario superior a los 12.000€.

Descripción:
Fecha de adquisición:
Valor estimado:

Descripción:
Fecha de adquisición:
Valor estimado:

.....

3.7. VEHÍCULOS, EMBARCACIONES Y SEMOVIENTES

Descripción:
Fecha de adquisición:
Valor estimado:

Descripción:
Fecha de adquisición:
Valor estimado:

4. CARGAS

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



4. 1. PRÉSTAMOS, HIPOTECAS Y OTROS

Entidad:
Fecha constitución:
Valor:
Término:

Entidad:
Fecha constitución:
Valor:
Término:

5. OTROS BIENES Y/O DERECHOS PATRIMIONIALES

5. 1. OTROS BIENES Y/O DERECHOS PATRIMIONIALES

Descripción:
Fecha de adquisición:
Valor:

Descripción:
Fecha de adquisición:
Valor:

6. OBSERVACIONES

(Consiguar en este espacio las observaciones o ampliación de datos que se consideren convenientes en relación a bienes y derechos patrimoniales)

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



7. RESULTADOS ÚLTIMAS LIQUIDACIONES ANUALES DE IMPUESTOS

7.1. RESULTADOS DE LA ÚLTIMA LIQUIDACIÓN PRESENTADA A LA AGENCIA TRIBUTARIA SOBRE RENTA, PATRIMONIO Y/O SOCIEDADES³.

| <i>Ejercicio</i> | <i>Importe liquidación</i> |
|-------------------------|---------------------------------|
| <i>IRPF</i> |Se adjunta copia de |
| <i>Patrimonio</i> | Se adjunta copia de |
| <i>Sociedades</i> |Se adjunta copia de |
| | |

Asimismo, declaro mi compromiso de mantener actualizada esta declaración durante el período de ejercicio del cargo de Concejal del Ayuntamiento de ALHAMBRA, y realizar cuantas declaraciones complementarias sean necesarias para incorporar las variaciones producidas y que me afecten.

ALHAMBRA, a de..... de 2.....

Firma:

³ Si la declaraciones conjunta con el cónyuge, se podrá separar la información relativa a este de manera que solamente sean legibles los datos del declarante.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ante mi,,
Secretaría del Ayuntamiento de ALHAMBRA

De acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos personales, le informamos que los datos aquí facilitados formarán parte del fichero de "registro de intereses" titularidad del Ayuntamiento de ALHAMBRA. Sus datos no serán cedidos a terceros salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión (derecho al olvido), limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y de oposición, en relación a sus datos personales, dirigiéndose al Ayuntamiento de ALHAMBRA.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



| | |
|-------|--|
| Fecha | |
|-------|--|

ANEXO REGISTRO DE ACTIVIDADES**REGISTRO DE INTERESES DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMBRA
SECCIÓN PRIMERA: REGISTRO DE ACTIVIDADES
MIEMBROS ELECTOS****MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE CAUSAS DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD Y SOBRE CUALQUIER
ACTIVIDAD QUE PROPORCIONE O PUEDA PROPORCIONAR INGRESOS ECONOMICOS**

| 1.- IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE Y CARGO | |
|--|-----------|
| Nombre y apellidos: | |
| DNI núm.: | |
| Domicilio: | , núm. |
| Localidad: | C.P. |
| Email: | Teléfono: |
| <ul style="list-style-type: none">• Cargo: Concejales del Ayuntamiento de ALHAMBRA• Motivo declaración: <input type="checkbox"/> Toma de posesión | |

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



- Anual
- Cese y/o finalización del mandato
- Modificación circunstancias de hecho

Quien suscribe, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en relación a causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que le proporcione o le pueda proporcionar ingresos económicos, bajo mi responsabilidad, formulo la siguiente

DECLARACIÓN:

2.- INCOMPATIBILIDADES

Que no estoy incurso/a en ninguna de las causas de incompatibilidad de las previstas en la legislación vigente.

Que estoy incurso/a en la siguiente causa de incompatibilidad:

- _____
- _____
- _____

Y, en consecuencia, OPTO por:

- La renuncia al cargo
- El abandono de la situación que genera la incompatibilidad

OBSERVACIONES (Consígnese en este espacio las observaciones o ampliación de datos que se consideren adecuadas en relación a posibles incompatibilidades)

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



3.- ACTIVIDADES

3.1. ACTIVIDADES PRIVADAS MERCANTILES Y/O INDUSTRIALES POR CUENTA PROPIA

Descripción:
Cargo/categoría:
Entidad/razón social:
Actividad principal de la empresa:
Domicilio social:
NIF:

Descripción:
Cargo/categoría:
Entidad/razón social:
Actividad principal de la empresa:
Domicilio social:
NIF:

3.2. ACTIVIDADES PRIVADAS POR CUENTA AJENA

Descripción:
Cargo/categoría:
Entidad/razón social:
Actividad principal de la empresa:
Domicilio social:
NIF:

Descripción:
Cargo/categoría:
Entidad/razón social:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Actividad principal de la empresa:
Domicilio social:
NIF:

3.3. OTRAS ACTIVIDADES

3.3.1. ACTIVIDADES DE DIRECCIÓN, REPRESENTACIÓN O ASESORAMIENTO

Ejercicio de cargos con funciones de dirección, representación o asesoramiento de sociedades mercantiles y civiles, fundaciones o consorcios con finalidad lucrativa

Descripción:
Cargo/categoría:
Entidad/razón social:
Actividad principal de la empresa:
Domicilio social:
NIF:

3.3.2. CARGOS Y PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES

Cargos y participación superior al 10% en el capital de la persona declarante, cónyuge o persona vinculada con análoga relación de convivencia afectiva, y descendientes sobre los que se ejercite la representación legal, en empresas de obras, servicios o suministros, cualquiera que sea su naturaleza, que contraten con el sector público estatal, autonómico o local.

Descripción:
Cargo/categoría:
Entidad/razón social:
Actividad principal de la empresa:
Domicilio social:
NIF:

3.3.3. ACTIVIDADES POR CUENTA PROPIA COMO AUTÓNOMO/A

Descripción:
Entidad/razón social:
Actividad principal de la empresa:
Domicilio social:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



| |
|--|
| <p>NIF:</p> <p>Descripción:</p> <p>Entidad/razón social:</p> <p>Actividad principal de la empresa:</p> <p>Domicilio social:</p> <p>NIF:</p> <p>.....</p> |
| <p>3.3.4. ACTIVIDADES POR CUENTA PROPIA COMO PROFESIONAL LIBERAL</p> <p>Descripción:</p> <p>Entidad/razón social:</p> <p>Actividad principal de la empresa:</p> <p>Domicilio social:</p> <p>NIF:</p> <p>Colegio profesional</p> <p>Descripción:</p> <p>Entidad/razón social:</p> <p>Actividad principal de la empresa:</p> <p>Domicilio social:</p> <p>NIF:</p> <p>Colegio profesional</p> |
| <p>3.4. OTROS INTERESES O ACTIVIDADES PRIVADAS,</p> <p>que, pese a no ser susceptibles de proporcionar ingresos económicos, pueden afectar o estar en relación con los ámbitos de competencia de la Corporación:</p> <p>Descripción:</p> <p>Entidad/razón social:</p> <p>Actividad principal de la entidad:</p> <p>Descripción:</p> <p>Entidad/razón social:</p> |

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Actividad principal de la entidad:

3.5. OTRAS ACTIVIDADES PÚBLICAS

Cargos que se ejerzan con carácter institucional o por las cuales ha estado/a designado/a por su condición, con carácter unipersonal y/o en órganos colegiados directivos o consejos de administración, de cualquier tipo de administración pública, organismos y/o empresas con capital público.

Descripción cargo:

Ente/organismo/empresa pública:

Retribución anual:

Importe anual dietas/indemnizaciones/honorarios/otros ingresos:

Descripción cargo:

Ente/organismo/empresa pública:

Retribución anual:

Importe anual dietas/indemnizaciones/honorarios/otros ingresos:

Descripción cargo:

Ente/organismo/empresa pública:

Retribución anual:

Importe anual dietas/indemnizaciones/honorarios/otros ingresos:

3.6. OTRAS PERCEPCIONES PÚBLICAS

3.6.1. PERCEPCIÓN DE PENSIONES PÚBLICAS

Organismo pagador:

Concepto:

Organismo pagador

Concepto:

3.6.2. PERCEPCIÓN DE CUALQUIER OTRA REMUNERACIÓN CON CARGO A LOS PRESUPUESTOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS O ENTIDADES VINCULADAS O

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DEPENDIENTES

Organismo pagador:

Concepto:

Organismo pagador

Concepto:

OBSERVACIONES (Consígnese en este espacio las observaciones o ampliación de datos que considere adecuadas en relación a actividades)

Asimismo, declaro mi compromiso de mantener actualizada esta declaración durante el período del mandato de ejercicio del cargo de Alcadesa del Ayuntamiento de ALHAMBRA, y realizar cuantas declaraciones complementarias sean necesarias para incorporar las variaciones producidas y que me afecten.

ALHAMBRA , a de..... de

Firma:

Ante mi,

Secretario del Ayuntamiento de ALHAMBRA

De acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos personales, le informamos que los datos aquí facilitados formarán parte del fichero de "registro de intereses" titularidad del Ayuntamiento de ALHAMBRA. Sus datos no serán cedidos a terceros salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión (derecho al olvido), limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y de oposición, en relación a sus datos personales, dirigiéndose al Ayuntamiento ALHAMBRA"

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



unanimidad de los asistentes, con seis votos a favor, seadopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, el Ilmo. Sr. Presidente levanta la sesión siendo las 9 horas y 58 segundos, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos emitidos, y a los efectos de su remisión a la Subdelegación del Gobierno y a la Delegación Provincial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en el art. 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la fecha indicada al margen, extendiendo el presente extracto del acta de la sesión, que firma el Ilmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario General, que doy fe.

Vº Bº

PRESIDENCIA

**ACTA DE LA SESIÓN CONSTITUTIVA DE LA CORPORACIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMBRA EL DÍA 17 DE JUNIO DE 2023 (Nº 12/2023).****ASISTENTES**Sres/as Concejales/as electos presentes

| |
|---|
| D ^a . MARIA ISABEL MERINO TORRIJOS |
| D. JUAN ANTONIO MUÑOZ VINUESA |
| D. JOSE DURO HORCAJADA |
| D ^a . FATIMA ROLDAN PARRA |
| D.VICTOR MANUEL OREJON |
| RODRIGUEZ.RABADAN |
| D ^a LORENZA DIAZ VALERO |
| D. JESUS CLEMENTE GARCIA DE MATEOS |

Sr/Sr^a. Secretario/a General**D^a. MARIA DOLORES BELDA CALVO**

proclamación suscritas al efecto por cada una de ellas, que obran en el expediente.

A los efectos legales, se constituye una Mesa de Edad integrada por los Concejales/as Electos/as de mayor y menor edad, que, a resultas de las comprobaciones practicadas, resultan ser, respectivamente, **D. JOSE DURO HORCAJADA Y D.VICTOR MANUEL OREJON RODRIGUEZ.RABADAN** que intervienen asistidos por mí, la Secretaria General del Ayuntamiento, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

En Ayuntamiento de Alhambra, siendo las 12 horas del día 17 de JUNIO de 2023, en el Salón de Sesiones, a los efectos previstos en el artículo 195 de la Ley Orgánica nº 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (LOREG), y normas concordantes, y previa convocatoria en forma, se reúnen en sesión pública y primera convocatoria, los señores y señoras al margen reseñados, que han resultado proclamados concejales electos del Ayuntamiento por la Junta Electoral de Zona de Ciudad Real según se desprende de las actas de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



En la localidad de Alhambra siendo las 12 horas del día 17 de junio de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 195 y 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y el artículo 37 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y al efecto de proceder a celebrar la constitución del nuevo Ayuntamiento de Alhambra, a la vista de los resultados de las Elecciones Municipales celebradas el día 28 de mayo de 2023, para la renovación de la totalidad de los miembros de las Corporaciones Locales, se reúnen los Sres. Concejales Electos enumerados a continuación:

| |
|---|
| D ^a . MARIA ISABEL MERINO TORRIJOS |
| D. JUAN ANTONIO MUÑOZ VINUESA |
| D. JOSE DURO HORCAJADA |
| D ^a . FATIMA ROLDAN PARRA |
| D.VICTOR MANUEL OREJON RODRIGUEZ.RABADAN |
| D ^a LORENZA DIAZ VALERO |
| D. JESUS CLEMENTE GARCIA DE MATEOS |

La Corporación está asistida por el Secretario de este Ayuntamiento que da fe del acto, y por el Interventor del mismo.

FORMACIÓN DE LA MESA DE EDAD

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Seguidamente por el Secretario de la Corporación, una vez declarada abierta la Sesión, se da lectura al artículo 195 de Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y, atendiendo a lo dispuesto en ellos, se procede a constituir la Mesa de Edad.

Para ello, el Secretario llama a cada Concejal electo, a los efectos de acreditar su personalidad.

La Mesa de Edad queda integrada por:

| | |
|--|-------------------------------|
| D.JOSE DURO HORCAJADA | Concejal electo de mayor edad |
| D.VICTOR MANUEL OREJON RODRIGUEZ- RABADAN | Concejal electo de menor edad |

COMPROBACIONES PREVIAS A LA CONSTITUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO

Constituida la Mesa de Edad y habiéndose tomado las medidas precisas según dispone el artículo 36.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta de que tanto la Secretaría como la Intervención han puesto a disposición de los Sres. Concejales Electos la documentación referente a los justificantes de las existencias en metálico y valores propios de la Corporación depositados en la Caja Municipal y Entidades Bancarias, e igualmente la documentación relativa al inventario de Bienes de la Corporación.

Seguidamente el Secretario de la Mesa, procede a dar lectura de todas las credenciales, que le han sido entregadas acreditativas de la personalidad de los Concejales electos, procediendo a la comprobación de las mismas, y acreditando cada Concejal electo su personalidad.

A continuación, se comprueba que todos los Concejales electos han formulado las declaraciones referidas en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, invitando el Presidente de la Mesa de Edad a los Concejales electos a

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



que expongan si les afecta alguna causa de incompatibilidad sobrevenida con posterioridad a su declaración, sin que por parte de ellos haya manifestación alguna.

Habida cuenta de que se cumple la exigencia del artículo 195.4 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y 37.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y que concurren a esta Sesión la mayoría absoluta de Concejales Electos, se procede al cumplimiento del requisito legal previsto en el artículo 108.8 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General de prestar juramento o promesa.

ACTO DE JURAMENTO O PROMESA

Tras la lectura por el Secretario del Ayuntamiento del artículo 108.8 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, referido a la toma de posesión de los Concejales Electos, se procede a nombrar a todos los Sres. Concejales electos, a efectos de prestación del juramento o promesa.

El juramento o promesa se realiza utilizando la fórmula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas: «Juro (o prometo) por mi conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejales de este Excmo. Ayuntamiento, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado».

A continuación el Secretario de la Corporación procede a nombrar a cada uno de los Concejales electos, leyendo la fórmula personalmente a cada uno de ellos, manifestándose de la siguiente manera:

| Concejal electo | Partido Político | [jura/promete] |
|---|------------------|----------------|
| | o | |
| D ^a . MARIA ISABEL MERINO TORRIJOS | PSOE | PROMETE |
| D. JUAN ANTONIO MUÑOZ VINUESA | PSOE | PROMETE |
| D. JOSE DURO HORCAJADA | PSOE | JURA |

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



| | | |
|--------------------------------------|------|---------|
| D ^a . FATIMA ROLDAN PARRA | PSOE | PROMETE |
| D.VICTOR MANUEL OREJON | PP | JURA |
| RODRIGUEZ.RABADAN | | |
| D ^a LORENZA DIAZ VALERO | PP | JURA |
| D. JESUS CLEMENTE GARCIA DE MATEOS | PP | PROMETE |

Habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, a las 12:10 horas, el Presidente de la mesa declara constituido el Ayuntamiento de Alhambra tras las elecciones municipales celebradas el día 28 de mayo de 2023

ELECCIÓN DEL ALCALDE

Posteriormente, el Secretario del Ayuntamiento procede a la lectura del artículo 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y a la elección del Alcalde-Presidente de la Corporación.

a) Proclamación de candidatos a la Alcaldía

Tras ello el Presidente de la mesa de edad, pregunta los Concejales que encabezan las listas, si mantienen su candidatura a Alcalde o la retiran, manifestándose en el siguiente sentido:

| CANDIDATOS | (Partido Político) |
|---|--------------------|
| D ^a . MARIA ISABEL MERINO TORRIJOS | PSOE |
| D.VICTOR MANUEL OREJON | PP |
| RODRIGUEZ.RABADAN | |

Seguidamente se procede a proclamar candidatos a la Alcaldía del Ayuntamiento.

b) Elección del sistema de votación

Tras la proclamación de candidatos, el Presidente de la mesa invita a los Concejales electos a elegir el sistema de votación (artículo 101 del Reglamento de Organización,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre) para elegir el Alcalde.

Elegido el sistema de votación elegido es el ORDINARIO

Terminada la votación, se procede al escrutinio de los votos emitidos que son leídos en voz alta por el Presidente de la Mesa de Edad, con el siguiente resultado

| Candidato | Partido Político | Nº de votos |
|---|------------------|-------------|
| D ^a . MARIA ISABEL MERINO TORRIJOS | PSOE | 4 |
| D.VICTOR MANUEL OREJON RODRIGUEZ.RABADAN | PP | 3 |

En consecuencia y a la vista del resultado de la votación, al ser el número de Concejales de 7 y la mayoría absoluta de 4, el Presidente de la mesa de edad procede a las 12:20 horas a proclamar Alcalde-Presidente de la Corporación a D^a. MARIA ISABEL MERINO TORRIJOS cabeza de lista del PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

TOMA DE POSESIÓN

A continuación, de conformidad con el artículo 18 del TRRL y artículo 40.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Secretario procede a dar lectura a la fórmula de acatamiento a la Constitución, según el siguiente literal: «Juro (o prometo) por mi conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado».

Seguidamente, la Alcaldesa se manifiesta de la siguiente manera: *PROMETE*

Realizado la promesa, el Sr. Presidente de la Mesa, le hace entrega de los atributos de su cargo (bastón de mando) a el alcalde saliente D.Luis Santos Robles, como gesto

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



protocolario, para que pase el mismo a D^a Maria Isabel Merino Torrijos, pasando la misma a ocupar la presidencia de la Sala y disolviéndose la Mesa de Edad.

A continuación D^a Maria Isabel Merino Torrijos, Alcaldesa-Presidenta, cede el turno de palabra al representante de grupo municipal popular, D. Victor Manuel Orejón Rodríguez-Rabadán , el cual dirige unas palabras al público, agradeciendo a sus votantes su elección así como prometiéndoles hacer oposición durante los cuatro años de mandato, y ofreciéndose a la Sra alcaldesa para la gestión.

Posteriormente , D^a Maria Isabel Merino Torrijos se dirige al público, dando las gracias por su elección y prometiéndoles gobernar para toda la población de Alhambra sin distinción de ideas políticas, haciendo hincapié en su carácter cercano para con todos los ciudadanos.

Levanta la sesión, siendo las 12:21 horas, de lo cual como Secretaria doy fe.

Vº Bº

PRESIDENCIA

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMBRA, EL DÍA 22 de junio de 2023****ASISTENTES**

Sra. Alcaldesa
D^a María Isabel Merino Torrijos
Sra. Secretaria
D^a María Dolores Belda Calvo
Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político Socialista
D^a Fatima Roldan Parra
D^a Jose Duro Horcajada
D. Juan Antonio Muñoz Vinuesa
Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político Popular
D. Jesus Clemente Garcia Mateos
D. Lorenza Diaz Valero

En Ayuntamiento de Alhambra, siendo las 20:00 horas del día 22 de junio de 2023, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, y previa citación efectuada en forma legal, se reúne en primera convocatoria el Pleno, en sesión Extraordinaria y Urgente presidida por el Sr. Alcalde y con la concurrencia de los señores y señoras Concejales reseñados al margen, asistidos por la Sra. Interventora y por mí, el Secretario General de la Corporación, que doy fe de los acuerdos emitidos en la presente sesión. No asiste/n, justificando su ausencia: D. Victor Manuel Orejon Rodriguez Rabadan.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobado el quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a emitir los acuerdos que se indican:

1.-CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Visto el borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno el día 17-6-2023.

Al no ser necesario proceder a su lectura en este acto, por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los señores y señoras Concejales/as, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

No habiéndose formulado observación o sugerencia alguna, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con 6 votos favorables, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda dar su aprobación al acta de la mencionada sesión, sin enmienda alguna, procediendo su definitiva transcripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el art. 199 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



2.- CREACION DE GRUPOS POLITICOS Y TOMA EN CUENTA DEL NOMBRAMIENTO DE PORTAVOCES TITULARES Y SUPLENTE

Se conoce la propuesta de la , de fecha , cuyo texto literal es el siguiente:

Se da cuenta de los escritos presentados por los diferentes grupos políticos, de conformidad con el artículo 24 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, quedando los mismos conformados de la siguiente forma:

Grupo Municipal Socialista, integrado por los concejales: D^a María Isabel Merino Torrijos, D. Juan Antonio Muñoz Vinuesa, D. José Duro Horcajada y D^a Fátima Roldán Parra. Se designa como Portavoz del Grupo a D. José Duro Horcajada.

Grupo Municipal Popular, integrado por D. Víctor Manuel Orejón Rodríguez-Rabadán, D^a Lorenza Díaz Valero y D. Jesus Clmente García de Mateos. Se designa como Portavoz del Grupo a D. Víctor Manuel Orejón Rodríguez-Rabadán, Suplente: D^a Lorenza Díaz Valero

La Corporación se da por enterada

3.- PROPUESTA DE PERIODICIDAD, DÍA Y HORA, DE CELEBRACIÓN DE PLENOS ORDINARIOS

Se conoce la propuesta de la , de fecha , cuyo texto literal es el siguiente:

Una vez celebradas las Elecciones Locales convocadas mediante Real Decreto 207/2023 de 3 de abril, el pasado 28 de mayo, y constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta necesario proceder, de acuerdo con la legislación vigente y con el Reglamento Orgánico Municipal, al establecimiento de la periodicidad de las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno y la Junta de Gobierno Local pueden celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias, teniéndose que celebrar las sesiones ordinarias del Pleno con la periodicidad mínima establecida por el artículo 21 del Reglamento Orgánico Municipal y por el artículo 46.2 a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, antes citada, y las de la Junta de Gobierno Local.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Por todo ello, esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en concordancia con el artículo 46,2 a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Establecer que las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación, tendrán lugar con carácter general, el último jueves no festivo, de cada trimestre a las 20.00 horas. (coincidirá con los cambios horarios) en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, o lugar habilitado al efecto.

SEGUNDO.- Facultar a la señora Alcaldesa para suspender la celebración del Pleno ordinario del mes de agosto, como consecuencia del período vacacional, siempre que no se menoscabe la gestión de los asuntos municipales.

TERCERO.- Atendiendo a las circunstancias concurrentes en cada mes, por ejemplo, las festividades populares, Navidad o Semana Santa, la Alcaldesa podrá alterar el día de celebración de las sesiones ordinarias, adelantándola o atrasándola hasta un máximo de 7 días naturales, comunicándolo a los interesados y publicándolo en el Tablón de Anuncios con la mayor antelación posible.

Abierto el debate, la portavoz del grupo popular manifiesta que no está de acuerdo con dicha periodicidad proponiendo que al menos sea cada dos meses, porque si no no tienen forma de participar en la gestión política, dado que solo han tenido 10 votos de diferencia considera que es injusto.

La señora alcaldesa le contesta que así procedieron ellos en 2019.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con 4 votos a favor del grupo socialista y 2 en contra del grupo popular

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

4.- CREACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Se conoce la propuesta de la Alcaldía, de fecha 21 de junio de 2023, cuyo texto literal es el siguiente:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



El art.20,b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, dispone en relación a la Junta de Gobierno Local:

1.La organización municipal responde a las siguientes reglas:

b) La Junta de Gobierno Local existe en todos los municipios con población superior a 5.000 habitantes y en los de menos, cuando así lo disponga su reglamento orgánico o así acuerde el Pleno de su ayuntamiento.

c) En los municipios de más de 5.000 habitantes, y en los de menos en que así lo disponga su reglamento orgánico o lo acuerde el Pleno, existirán, si su legislación autonómica no prevé en este ámbito otra forma organizativa, órganos que tengan por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno. Todos los grupos políticos integrantes de las corporación tendrán derecho a participar en dichos órganos, mediante la presencia de concejales pertenecientes a los mismos en proporción al número de Concejales que tengan en el Pleno.

Considerando : Que para promover la participación de los concejales que lo integren de una forma más directa en la resolución de los asuntos públicos, que vienen encomendados a la Alcaldía y en su caso, por el Pleno cuando delegue, resultaría oportuno la creación de la Junta de Gobierno Local,

Por todo ello, esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **PROPONE** al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente,

ACUERDO

La constitución de la Junta de Gobierno Local en el Ayuntamiento de Alhambra para la presente legislatura.

Abierto el debate, la portavoz del grupo popular D^aLorenza, manifiesta su disconformidad a la no representación de su partido en la Junta de Gobierno Local, aún sin cobrar por su asistencia.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por mayoría de los asistentes, con cuatro votos a favor, y dos abstenciones, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

5.- DAR CUENTA DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Por mí, la Secretaria, se procede a dar lectura al Decreto de Alcaldía de fecha que dice:

Extracto: Decreto nombramiento miembros JGL y delegación funciones de Alcaldía en la JGL

DECRETO.-

Constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal, en particular, a la constitución de la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la potestad de auto-organización que el artículo 4.1. a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, reconoce a esta Entidad.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que me confiere la citada legislación,

HE RESUELTO:

Primero.- Designar en concepto de vocales miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:

D. Jose Antonio Muñoz Vinuesa

D. José Duro Horcajada

Dña. Fátima Roldán Parra

Segundo.- La Junta de Gobierno Local celebrará sus sesiones ordinarias cada quince días, haciéndolos coincidir con el primer y tercer martes de cada mes, a las 8:00 horas de la mañana.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local celebrará sesión constitutiva a las 8:00 horas, el próximo 4 de julio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.1 del ROF.

Cuarto.- La Junta de Gobierno Local, cuya competencia básica es prestar asistencia y asesoramiento a esta Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones, ostentará, por delegación de la misma, las competencias siguientes:

A. Gestión económica:

▷ Desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



- Aprobación de padrones y arbitrios municipales
- Bonificaciones, exenciones y bajas de arbitrios municipales
- Fraccionamientos y aplazamientos de abono de arbitrios municipales
- Anulación de recibos
- Anulación de créditos
- Aprobación de expedientes de fallidos
- Devoluciones de fianzas

- ▷ Disponer gastos dentro de los límites de la competencia del Alcalde
- ▷ Aprobación de facturas derivadas de los gastos ordenados
- ▷ Aprobación de certificaciones de obras, servicios y suministros
- ▷ Otorgamiento de subvenciones con cargo a consignaciones específicas del Presupuesto
- ▷ Otorgamiento de subvenciones con cargo a consignaciones globales del Presupuesto
- ▷ Solicitudes de subvenciones a Entes públicos y privados no atribuidas al Ayuntamiento Pleno.

B. Contratación:

- ▷ Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, , incluidas las de carácter plurianual, cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere, ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.
- ▷ Aprobación de los proyectos de obras y servicios competencia del Alcalde, y estén previstos en el Presupuesto.

C. Bienes:

- ▷ Adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje indicado en los siguientes supuestos:
 - La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el Presupuesto.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



- La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el Presupuesto.

D. Personal:

Ⓓ Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno.

Ⓓ Aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

Ⓓ Nombrar y sancionar a todo el personal de la Corporación, excepto la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral.

Ⓓ Designación de vocales para pruebas selectivas.

Ⓓ Resolución de expedientes de jubilación a funcionarios, pensiones a favor de familiares y reconocimiento de prestaciones complementarias.

Ⓓ Reconocimiento de trienios.

Ⓓ Anticipos reintegrables

Ⓓ Asistencia sanitaria

Ⓓ Ayudas económicas para gastos de asistencia médico-farmacéutica.

E. Urbanismo:

Ⓓ Aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidos al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanísticas y de los proyectos de urbanización.

Ⓓ Otorgamiento de licencias municipales de obras.

Ⓓ Expedientes de ruina.

Ⓓ Incoación y resolución de expedientes sancionadores por infracción urbanística.

Ⓓ Tramitación de expedientes para obtención de calificación urbanística.

Ⓓ Resolver sobre solicitudes de utilización del dominio público municipal no delegadas en otros órganos.

Ⓓ Autorizaciones de ocupaciones de vuelo, suelo y subsuelo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



F. Competencias varias:

- ▷ Informe y concesión de licencias de actividades.
- ▷ Señalización de Tráfico.
- ▷ Adjudicaciones, prórrogas y bajas de casetas del Mercado Municipal, que resultaran vacantes en el concurso de adjudicación.
- ▷ Cualquier otra que se asigne al Municipio y no se atribuya a otro órgano municipal.

Quinto.- Las atribuciones delegadas se tendrán que ejercer por la Junta de Gobierno Local en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano.

Los acuerdos que se adopten por delegación se entenderán dictados por esta Alcaldía como titular de la competencia originaria, y serán inmediatamente ejecutivos y presuntamente legítimos.

Sexto.- Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la sesión extraordinaria que se convoque para dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales”.

La Corporación se da por enterada

6.- DAR CUENTA DE DELEGACIONES DE LA ALCALDIA EN CONCEJALES

Por mí, la Secretaria, se procede a dar lectura al Decreto de Alcaldía de fecha 20 de junio de 2023 que literalmente dice:

DECRETO DE LA ALCALDÍA.-

Tras las elecciones locales del pasado día 28 de mayo y constituida la Corporación en sesión extraordinaria el día 17 de junio de 2023.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



De conformidad con lo dispuesto en los art. 43, 44 y 45 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre,

RESUELVO:

1.-Efectuar las siguientes delegaciones genéricas, respecto de las áreas o materias que se especifican, a favor de los concejales que a continuación se indican:

| Área/Materia | Concejal delegado |
|-----------------------------|--------------------------|
| Cultura, Turismo y Juventud | Dña. Fátima Roldán Parra |

Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, cementerios, agricultura y sanidad.

D. José Duro Horcajada

2.-Las delegaciones efectuadas abarcarán las facultades de dirección, organización interna y gestión de los correspondientes servicios, con exclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

3.- Los Concejales que ostenten una delegación genérica en el área en la que se encuadren dichos cometidos específicos, tendrán la facultad de supervisar la actuación de los Concejales con delegaciones especiales.

4.-Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que presten, la aceptación de tales cargos, debiendo manifestar, en su caso, la renuncia a los mismos, por escrito, ante esta Alcaldía.

5.-Remitir anuncio de las referidas delegaciones para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlas igualmente en el tablón de anuncios municipal.

6.-Dar cuenta de la resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

7.-Las delegaciones conferidas serán efectivas desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.”

DECRETO DE LA ALCALDÍA DELEGACION DE FUNCIONES EN POZO DE LA SERNA.-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Tras las elecciones locales del pasado día 28 de mayo y constituida la Corporación el día 17 de junio de 2023

De conformidad con lo dispuesto en los art. 43, 44 y 45 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre,

RESUELVO:

Primero.- Efectuar las siguientes delegaciones específicas, respecto de las áreas o materias que se especifican, a favor de los concejales que a continuación se indican:

| Área/Materia | Concejal delegado |
|---------------------------|--------------------------|
| Anejo de Pozo de la Serna | D. Juan Muñoz Vinuesa |

Las delegaciones específicas son las siguientes :

- Representación del Alcalde en actos institucionales, en ausencia de éste.
- Responsables de parques y jardines en Pozo de la Serna.
- Responsable de cultura y deportes en Pozo de la Serna.

Las delegaciones efectuadas abarcarán las facultades de dirección, organización íntegra y gestión de los correspondientes servicios, con exclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten al terceros.

Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que presten, la aceptación de tales cargos, debiendo manifestar, en su caso, la renuncia a los mismos, por escrito, ante esta Alcaldía.

Segundo.- Dar cuenta de la resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Tercero.- Las delegaciones conferidas serán efectivas desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.”

La Corporación se da por enterada

7.- DAR CUENTA DELEGACIONES DE LA ALCALDIA EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Por mí, la Secretaria, se procede a dar lectura al decreto de Alcaldía de fecha 21 de junio del actual que dice:

DECRETO DE LA ALCALDIA.- Una vez celebradas las Elecciones Locales convocadas mediante Real Decreto 233/2015, de 30 de marzo, el pasado día 28 de mayo, y constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal, en particular, a la constitución de la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la potestad de autoorganización que el artículo 4.1. a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora del las Bases de Régimen Local.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20.1. b) y 23 de la citada Ley, y demás legislación complementaria, en este Municipio es voluntaria la constitución de la Junta de Gobierno Local por tener una población de derecho inferior a 5.000 habitantes.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que me confiere la citada legislación,

HE RESUELTO

Primero.- La Junta de Gobierno Local, cuya competencia básica es prestar asistencia y asesoramiento a esta Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones, ostentará, por delegación de la misma, las competencias siguientes:

1.- En materia de Recursos Humanos.

§ Aprobación de la oferta de Empleo Público de acuerdo con el Presupuesto, Relación de Puestos de Trabajo y plantilla determinados por el Pleno.

§ Aprobación de las Bases de las pruebas para la selección del personal funcionario y laboral, fijo o de duración determinada, y para los concursos de provisión de puestos de trabajo, y la convocatoria de los correspondientes procedimientos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



§ Nombrar y sancionar a todo el personal de la Corporación. Queda excluida de esta delegación la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido del personal laboral.

§ Adscripción por cualquier forma reglamentaria a puestos de trabajo, incluyendo comisiones de servicio y permutas.

§ La distribución mensual de las retribuciones por complemento de productividad, en el marco de los criterios aprobados, en su caso, por el Pleno. También el reconocimiento de servicios previos y del grado consolidado.

§ Otorgamiento de anticipos y ayudas al personal previstas en la normativa de aplicación.

§ Modificación de situaciones administrativas y cambios en las condiciones de trabajo (incluyendo la jornada) y aprobación del calendario laboral. La concesión de permisos, licencias y las comisiones por asistencia a cursos, corresponderán a la Alcaldía o, en su nombre, al Concejal en que delegue.

2.- En materia de Gestión Económica y Financiera:

§ Desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado

§ Autorización y disposición de gastos dentro de los límites de la competencia de la Alcaldía.

§ Devolución de garantías constituidas en metálico, aval, y demás formas.

§ Aprobación de Padrones Fiscales y sus modificaciones. Bonificaciones, y exenciones de tributos municipales. Fraccionamientos y aplazamientos de abono de arbitrios municipales.

§ Aprobación de Bases y concesión de subvenciones, cuando correspondan a la Alcaldía conforme a la normativa de aplicación.

§ Solicitud de subvenciones o ayudas económicas a otras entidades u organismos públicos y privados, cuando la asunción de los compromisos u obligaciones para el Ayuntamiento derivados de la concesión de aquéllas correspondan a la Alcaldía.

§ Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento.

3.- En materia de Urbanismo:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



§ Aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidos al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanísticas y de los proyectos de urbanización.

§ Incoación y resolución de expedientes sancionadores por infracción urbanística.

§ Concesión o denegación de las licencias urbanísticas, y declaración de ruina, reservándose la Alcaldía el requerimiento para la subsanación de deficiencias, órdenes de ejecución, sin perjuicio de la delegación a un Concejal.

§ Resolver sobre solicitudes de utilización del dominio público municipal no delegadas en otros órganos.

§ Autorizaciones de ocupaciones de vuelo, suelo y subsuelo

4.- En materia de Patrimonio:

§ La adquisición de bienes y derechos cuando corresponda a esta Alcaldía. § La enajenación del patrimonio, tanto municipal general como patrimonio municipal del suelo, cuando corresponda a esta Alcaldía.

§ La concesión o arrendamiento de nichos y fosas en el Cementerio Municipal.

5.- En materia de Contratación:

§ Todas las facultades que correspondan al órgano de contratación en los expedientes que sean competencia de la Alcaldía.

§ La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando corresponda su contratación o concesión a esta Alcaldía.

6.- Procedimiento y régimen jurídico:

§ La resolución de todos los recursos administrativos que se interpongan contra actos y acuerdos adoptados por la Alcaldía o por su delegación, por los Concejales o la propia Junta de Gobierno Local, salvo atribuciones que no sean susceptibles de delegación, que corresponderán a la Alcaldía. Se incluyen expresamente los presentados contra los acuerdos adoptados por los Tribunales calificadoros de procedimientos selectivos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



§ La resolución (estimación o desestimación) de las reclamaciones de responsabilidad patrimonial.

7.- Competencias varias:

§ Señalización de Tráfico.

§ Cualquier otra que se asigne al Municipio y no se atribuya a otro órgano municipal.

Quinto.- Las atribuciones delegadas se tendrán que ejercer por la Junta de Gobierno local en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano.

Los acuerdos que se adopten por delegación se entenderán dictados por esta Alcaldía como titular de la competencia originaria, y serán inmediatamente ejecutivos y presuntamente legítimos.

Sexto.- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Séptimo.- Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la sesión extraordinaria que se convoque para dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

La Corporación se da por enterada

8.- PROPUESTA DELEGACIONES DEL PLENO EN LA J.G.L.

Se conoce la propuesta de la Alcaldía, de fecha 21 de junio de 2023 , cuyo texto literal es el siguiente:

Constituido el nuevo Ayuntamiento, y con el objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, esta Alcaldía, en uso de las facultades que confiere al Ayuntamiento el artículo 22.4. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, considera necesario proceder al establecimiento de un régimen de delegaciones de materias, cuya competencia atribuye la Ley al Pleno, en favor de la Junta de Gobierno Local.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tiene conferidas, **PROPONE** al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes

Acuerdos

Primero. Delegar a la Junta de Gobierno Local las competencias plenas que se relacionan en los apartados j), k), m), ñ) y q) del artículo 22.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Segundo. Las atribuciones delegadas se ejercerán por la Junta de Gobierno Local en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano.

En el texto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar de forma expresa esta circunstancia, mediante la inclusión, en la parte expositiva, del texto siguiente: «Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones acordadas por este Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el día.....»

Los acuerdos que se adopten por delegación, se entenderán dictados por el Pleno del Ayuntamiento como titular de la competencia originaria, órgano al que se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación, y serán inmediatamente ejecutivos y presuntamente legítimos.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efectos desde el día siguiente a la adopción de este acuerdo, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación por el Pleno.

Cuarto. Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 51.2 del texto legal antes citado”.

Abierto el debate, toma la palabra D^a Lorenza, la portavoz del grupo popular para manifestar su contrariedad ante el hecho de que no solo no hayan contado con ellos en la formación de la Junta de Gobierno Local, sino que se pretendan delegar funciones del pleno en la misma, cuando dichas funciones todas debieran ser del propio pleno, no entendiéndolo por qué.

Se procede por la secretaria a dar lectura a petición de la portavoz de alguno de los puntos que se proponen delegar para su conocimiento, manifestando su desacuerdo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con cuatro votos a favor del grupo socialista y dos en contra del grupo popular, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

9.- DAR CUENTA NOMBRAMIENTO TENIENTES DE ALCALDE

Por mí, la Secretaria, se procede a dar lectura al Decreto de Alcaldía de fecha 21 de junio de 2023, que dice:

DECRETO DE LA ALCALDÍA.- “Constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal, en particular por lo que se refiere a la designación de los Tenientes de Alcalde.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21.2 y 23.3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la designación de los Tenientes de Alcalde es competencia de esta Alcaldía, que deberá proceder a su nombramiento, mediante Decreto, de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Considerando que esta Alcaldía, en uso de las competencias que le otorga la legislación vigente, con fecha seis de junio del presente año ha procedido a la designación de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación anteriormente mencionada.

HE RESUELTO

Primero.- Nombrar Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento, con efectos del día de hoy, a los Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se relacionan:

Primer Teniente de Alcalde: D. José Duro Horcajada

Segundo Teniente de Alcalde: D. José Antonio Vinuesa Muñoz

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Segundo.- Establecer que en caso de ausencia, vacante o enfermedad de esta Alcaldía, las atribuciones y competencias que me reconoce la legislación vigente serán realizadas por los Tenientes de Alcalde, de conformidad con el orden señalado anteriormente.

Tercero.- A estos efectos, cuando esta Alcaldía tenga que ausentarse del término municipal, establecerá, mediante Decreto, la duración de su ausencia, designando al Teniente de Alcalde que tenga que asumir sus competencias.

De no conferirse esta designación de forma expresa, esta Alcaldía será sustituida por el Primer Teniente de Alcalde y, en su defecto, por cualquiera de los otros Tenientes de Alcalde, según el orden establecido, que se encuentren presentes, que deberán dar cuenta de ello al resto de la Corporación, sin que durante el mismo día pueda actuar como Alcalde Accidental más de uno de ellos.

Cuarto.- Comunicar este Decreto a los Tenientes de Alcalde afectados, haciéndoles constar que tendrán que mantener informada a esta Alcaldía del ejercicio de sus atribuciones como Alcalde accidental, no pudiendo en el citado ejercicio, ni modificar las delegaciones ya efectuadas por esta Alcaldía con anterioridad, ni otorgar otras nuevas.

Quinto.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la sesión extraordinaria que se convoque en cumplimiento de lo previsto por el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.”

La Corporación se da por enterada

10.- MOCION REPRESENTANTES EN ORGANOS COLEGIADOS

Se conoce la propuesta de la Alcaldía, de fecha 21 de junio de 2023, cuyo texto literal es el siguiente:

El art. 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, determina que dentro de los 30 días siguientes al de la sesión constitutiva el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas, a fin de resolver sobre los siguientes puntos: c) Nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados que sean de la competencia del Pleno.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Teniendo en cuenta la normativa reguladora de las correspondientes entidades u órganos correspondientes, y oídos los Portavoces de los distintos grupos municipales y, en su caso, conforme a sus propuestas correspondientes, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Nombrar representantes de la Corporación en las entidades u órganos Colegiados que a continuación se relacionan a los Concejales que se expresan:

Mancomunidad EL QUIJOTE

Titular: D^a Maria Isabel MerinoTorrijos

Suplente : D^a Fátima Roldán Parra

Mancomunidad VALLEHERMOSO

Titular: D. José Duro Horcajada

Suplente : D^a Fátima Roldán Parra

Asociación Alto Guadiana-Mancha

Titular: D. José Duro Horcajada

Suplente : D. Maria Isabel MerinoTorrijos

Patronato del Parque Natural de las Lagunas de Ruidera:

Titular: D. José Duro Horcajada

Suplente : D. Maria Isabel MerinoTorrijos

Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos de Ciudad Real:

Titular: D^a Fátima Roldán Parra

Suplente : D^a. Maria Isabel MerinoTorrijos

Consejos Escolares:

Colegio Alhambra

Titular: D. Maria Isabel MerinoTorrijos

Suplente : D. José Duro Horcajada

Colegio Pozo de la Serna

Titular: Dña.Fátima Roldán Parra

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Suplente : D.Juan Antonio Muñoz Vinuesa

Abierto el debate, la portavoz del grupo popular, D^a Lorenza, no entiende que se nombre a D^a Fátima como titular en el colegio de Pozo de la Serna cuando no vive allí.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con cuatro votos a favor del grupo popular , dos votos en contra del grupo popular, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

11.- PROPUESTA DEDICACIÓN PARCIAL, RETRIBUCIONES Y ASIGNACIÓN GRUPOS POLÍTICOS

Se conoce la propuesta de la , de fecha 21 de junio de 2023, cuyo texto literal es el siguiente:

“Una vez constituido el nuevo Ayuntamiento resultante de las Elecciones Locales celebradas el pasado 28 de mayo y teniendo en cuenta las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 21-6-2023.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a percibir retribuciones por el ejercicio de su cargo cuando lo desempeñen en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

Atendiendo a lo que dispone en artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 11/1999, de 21 de abril, que aconseja la necesidad de asignar una cuantía económica de carácter mensual, que contendrá un componente variable en función de su número de miembros, que no se podrá destinar por los Grupos al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio del Ayuntamiento, ni a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tiene conferidas, propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes

Acuerdos

Primero. Establecer que con efectos del día 23 de junio de 2023, los miembros de la Corporación que a continuación se relacionan ejercerán sus cargos en el régimen de dedicación que se detalla, es decir, con dedicación parcial a las tareas propias de sus cargos, a partir de la fecha que se señala:

| Nombre | Dedicación Parcial | Retribución neta |
|--------------------------------|--------------------|------------------|
| DªMaría Isabel Merino Torrijos | 75% | 1.150€ |
| D. Juan Antonio Muñoz Vinuesa | 25% | 750€ |
| D\ Fátima Roldán Parra | 75% | 750€ |

Segundo. Establecer a favor de los miembros de la Corporación, el régimen de indemnización siguiente :

a) Por asistencia a las sesiones Ordinarias del Pleno, los miembros de la Corporación que no se encuentren en régimen de dedicación exclusiva o parcial: 50 euros/sesión. Por asistencia a las sesiones de la Junta de Gobierno Local, los miembros de la Corporación que no se encuentren en régimen de dedicación exclusiva o parcial: 150 euros/sesión.

b) Por gastos de locomoción realizada en vehículo particular para asistir a sesiones de órganos colegiados fuera de la localidad, o realizar servicios o gestiones oficiales, se abonará la cantidad de 0,19 €/km

c) Por manutención, gastos de viaje, alojamiento y concurrencia efectiva a sesiones de Tribunales de pruebas u órganos de selección de personal: se asimilan a los importes del grupo primero del anexo II del R.D. 462/2002, de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón del servicio, o equivalente de la norma que en su caso lo sustituya, aplicándose en todos los aspectos la normativa general de las Administraciones Públicas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Tercero.- Establecer con efectos del día 17 de junio de 2023, fecha de constitución de este Ayuntamiento, a favor de los diferentes Grupos Políticos Municipales, una indemnización mensual para gastos realizados en el ejercicio de sus funciones, en las cuantías siguientes:

a) 40 euros mensuales por cada concejal electo.

Abierto el debate, D^a Lorenza toma la palabra y manifiesta no entender por qué D^a. Juan Antonio con un 25% de dedicación frente al 75% de D^a Fátima, cobrarían lo mismo.

También pone de manifiesto no entender cuándo se va a dedicar D.Juan Antonio a los asuntos delegados si tiene dedicación al 100% en su trabajo.

La señora alcaldesa manifiesta que en su tiempo libre, y que las retribuciones acordadas están dentro de los límites legales.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con cuatro votos a favor del grupo socialista, dos votos en contra del grupo popular, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

12.- CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTE

Por mí, la Secretaria, se da lectura a la moción de la Alcaldía, que dice:

“Constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta necesario proceder a la creación y determinación de la composición de las Comisiones Informativas de carácter permanente de este Ayuntamiento, con el objeto de dotar al mismo de órganos complementarios de carácter asesor, para hacer efectivo el derecho que el artículo 20.1. c) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, otorga a todos los Grupos Municipales integrantes de la Corporación.

Considerando que corresponde al Pleno de cada Corporación determinar el número y la denominación de estas Comisiones Informativas de estudio y dictamen, y que han de estar integradas por los miembros que designen los diferentes Grupos Políticos que forman parte de la Corporación, en proporción a su representatividad en este Ayuntamiento.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Por todo ello, esta Alcaldía, **PROPONE** al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes:

Acuerdos

Primero. Crear las Comisiones Informativas de carácter permanente siguientes:

1) Comisión Informativa Especial de Cuentas.

Segundo. Las Comisiones Informativas estarán integradas por los miembros siguientes:

—Presidente: El Alcalde o Concejales en quien delegue.

—Vocales:

- representantes del Grupo Municipal Socialista, D. José Duro Horcajada y D^a Fátima Roldán Parra.
- representantes del Grupo Municipal Popular, D. Víctor Manuel Orejón Rodríguez-Rabadán

—Secretario: El Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

Tercero. La función de esta Comisión Informativas de carácter permanente será el examen, estudio e informe de todas las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en la legislación reguladora de la contabilidad de las entidades locales.

Cuarto. Comunicar este acuerdo a los diferentes Grupos Políticos Municipales, haciéndoles saber que deberán designar sus representantes en cada Comisión, notificándolo por escrito al Secretario de esta Corporación.”

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con 4 votos a favor del grupo socialista, 2 abstenciones del grupo popular, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

13.- FIESTAS LOCALES 2024

Se conoce la propuesta de la Alcaldía, de fecha 21 de junio de 2023 , cuyo texto literal es el siguiente:

1.- Fijar como Fiestas Locales para 2.024, los días 15 de mayo , San Isidro en Alhambra y 7 de junio, Sagrado Corazón en Pozo de la Serna para 2.024.

2.- Dar cuenta del presente Acuerdo al Servicio Periférico de la Consejería de Empleo y Economía en C. Real.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con 6 votos a favor, , adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

14.- SORTEO MIEMBROS MESAS ELECTORALES ELECCIONES GENERALES 2023

Se procede a realizar el sorteo para la composición de las mesas electorales en Alhambra y en Pozo de la Serna para las próximas elecciones generales de 23 de julio de 2023, cuyo resultado es el siguiente:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: qc902uU3i1r4oE1Ctcaw
Firmado por Secretaria - Interventora M Dolores Belda Calvo el 27/06/2023 11:56:15
Firmado por Sra. Alcaldesa Maria Isabel Merino Torrijos el 27/06/2023 12:07:56
El documento consta de 27 página/s. Página 24 de 27

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

ELECCIONES
23/07/2023
COMUNICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LAS MESAS



| | | | | | |
|---------------------------|-----------|-----------------|---------|------|---|
| Circunscripción Electoral | Municipio | Distrito Censal | Sección | Mesa | Junta Electoral de Zona de |
| CIUDAD REAL | ALHAMBRA | 01 | 001 | A | JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE VILLANUEVA DE LOS INFANTES |

De conformidad con lo previsto en el art. 26 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y a los efectos de lo establecido en los artículos 27.5 y 101.2 de dicha Ley, han sido nombrados para los cargos que se indican de los/las electores/as que a continuación se detallan:

| CARGO EN LA MESA | 1º APELLIDO | 2º APELLIDO | NOMBRE | D.N.I. | Nº ELECTOR | DIRECCIÓN |
|--------------------------|-------------|-------------------|------------|-----------|------------|---|
| TITULARES | | | | | | |
| PRESIDENTE/A: D/Dª | GIGANTE | MOYA | FRANCISCO | 05617142J | A0173 | CALLE CERVANTES (A) 4 ALHAMBRA CIUDAD REAL |
| 1º VOCAL: D/Dª | RODADO | HORCAJADA | SERAFINA | 05617186B | A0477 | AVDA VIRGEN DE FATIMA (A) 3 ALHAMBRA CIUDAD REAL |
| 2º VOCAL: D/Dª | PARRA | RODADO | JOSE | 52385754B | A0431 | CALLE DULCINEA (A) 22 ALHAMBRA CIUDAD REAL |
| 3º PLANTES | | | | | | |
| 1º DE PRESIDENTE/A: D/Dª | GOMEZ | HORCAJADA | FRANCISCO | 05632197A | A0205 | CALLE CALVARIO (A) 14 ALHAMBRA CIUDAD REAL |
| 2º DE PRESIDENTE/A: D/Dª | OREJON | RODRIGUEZ RABADAN | ESTELA | 70590337W | A0400 | CALLE DULCINEA (A) 31 PISO P01 ALHAMBRA CIUDAD REAL |
| 1º DE 1º VOCAL: D/Dª | GOMEZ | HORCAJADA | MARIA JOSE | 52385285A | A0206 | CALLE CAMINO DEL POZARRON (A) 1 ALHAMBRA CIUDAD |
| 2º DE 1º VOCAL: D/Dª | PRIETO | SANCHEZ | RAMONA | 52380581J | A0442 | AVDA VIRGEN DE FATIMA (A) 31 ALHAMBRA CIUDAD REAL |
| 1º DE 2º VOCAL: D/Dª | RODADO | GOMEZ | NATALIA | 71366370Z | A0474 | CALLE CALVARIO (A) 37 ALHAMBRA CIUDAD REAL |
| 2º DE 2º VOCAL: D/Dª | ARIAS | SORIA | BORJA | 71723490Z | A0033 | CALLE DULCINEA (A) 14 ALHAMBRA CIUDAD REAL |

FIRMA

SR/A PRESIDENTE/A DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE VILLANUEVA DE LOS INFANTES



ELECCIONES
23/07/2023
COMUNICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LAS MESAS

| | | | | | |
|---------------------------|-----------|-----------------|---------|------|---|
| Circunscripción Electoral | Municipio | Distrito Censal | Sección | Mesa | Junta Electoral de Zona de |
| CIUDAD REAL | ALHAMBRA | 01 | 001 | B | JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE VILLANUEVA DE LOS INFANTES |

De conformidad con lo previsto en el art. 26 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y a los efectos de lo establecido en los artículos 27.5 y 101.2 de dicha Ley, han sido nombrados para los cargos que se indican de los/las electores/as que a continuación se detallan:

| CARGO EN LA MESA | 1º APELLIDO | 2º APELLIDO | NOMBRE | D.N.I. | Nº ELECTOR | DIRECCIÓN |
|--------------------------|-------------|-------------|--------------|-----------|------------|--|
| TITULARES | | | | | | |
| PRESIDENTE/A: D/Dª | SANCHEZ | GUTIERREZ | FRANCISCA | 7123232C | B0254 | CALLE IGLESIA (DE LA) (P) 22 POZO DE LA SERNA |
| 1º VOCAL: D/Dª | PEREZ | DUEÑAS | BLAS | 70728447C | B0187 | CALLE MAYOR (P) 8 PTA B POZO DE LA SERNA ALHAMBRA |
| 2º VOCAL: D/Dª | FERNANDEZ | RODRIGUEZ | JUAN MANUEL | 52130955Y | B0094 | CALLE SAN ANTON (P) 1 POZO DE LA SERNA ALHAMBRA |
| SUPLENTES | | | | | | |
| 1º DE PRESIDENTE/A: D/Dª | PARRA | LUNA | MARTIN | 71356067S | B0185 | CALLE CONSTITUCION (P) 7 POZO DE LA SERNA ALHAMBRA |
| 2º DE PRESIDENTE/A: D/Dª | CANDELAS | DIAZ | MARIA JOSEFA | 70591440R | B0029 | CALLE MAYOR (P) 53 POZO DE LA SERNA ALHAMBRA |
| 1º DE 1º VOCAL: D/Dª | ARTESERO | VILLAMAYOR | JUANA | 52385730X | B0020 | CALLE GASPAR (DON) (P) 4 POZO DE LA SERNA ALHAMBRA |
| 2º DE 1º VOCAL: D/Dª | LORENTE | SEVILLA | DIEGO | 54135261B | B0125 | CALLE MAYOR (P) 7 POZO DE LA SERNA ALHAMBRA |
| 1º DE 2º VOCAL: D/Dª | LOPEZ | DIAZ | ALBA | 71370757D | B0113 | CALLE MEDIODIA (P) 1 PISO PBJ POZO DE LA SERNA |
| 2º DE 2º VOCAL: D/Dª | FERNANDEZ | BRIGIDANO | MARINA | 71374463N | B0080 | CALLE IGLESIA (DE LA) (P) 18 POZO DE LA SERNA |

FIRMA



Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, el Ilmo. Sr. Presidente levanta la sesión siendo las 21 horas, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos emitidos, y a los efectos de su remisión a la Subdelegación del Gobierno y a la Delegación Provincial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en el art. 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la fecha indicada al margen, extendiendo el presente extracto del acta de la sesión, que firma el Ilmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario General, que doy fe.

Vº Bº

PRESIDENCIA

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMBRA, EL DÍA 26 de julio de 2023****ASISTENTES**

Sr. Alcalde
Dña. Maria Isabel Merino Torrijos
Sr. Secretario
Dña. Maria Dolores Belda Calvo
Sres(as). Concejales(as) adscritos al
Grupo político Socialista
Dña. Fatima Roldan Parra
D. Jose Duro Horcajada
D. Juan Antonio Muñoz Vinuesa
Sres(as). Concejales(as) adscritos al
Grupo político Popular

D. Jesus Clemente Garcia Mateos
D. Víctor Manuel Orejon Rodriguez
Rabadan

En Ayuntamiento de Alhambra, siendo las 14:00 horas del día 26 de julio de 2023, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, y previa citación efectuada en forma legal, se reúne en primera convocatoria el Pleno, en sesión Extraordinaria presidida por la Sra. Alcaldesa y con la concurrencia de los señores y señoras Concejales reseñados al margen, asistidos por la Sra. Secretaria-Interventora de la Corporación, que doy fe de los acuerdos emitidos en la presente sesión. No asiste justificando su ausencia: Dña. Lorenza Diaz Valero.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobado el quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día

y a emitir los acuerdos que se indican:

1.-CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Visto el borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno el día 26-6-2023.

Al no ser necesario proceder a su lectura en este acto, por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los señores y señoras Concejales/as, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

No habiéndose formulado observación o sugerencia alguna, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con 6 votos favorables, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda dar su aprobación al acta de la mencionada sesión, sin enmienda alguna, procediendo su definitiva transcripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el art. 199 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



2.- APROBACIÓN EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS BAJO LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS Y DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Se conoce la propuesta de la Alcaldía , de fecha 24 de julio de 2023, cuyo texto literal es el siguiente:

MEMORIA DE ALCALDÍA

1.º MODALIDAD

Ante la existencia de gastos para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto de la Corporación bajo la modalidad de suplemento de crédito para determinadas aplicaciones presupuestarias y de crédito extraordinario para otra, con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Las aplicaciones que deben crearse en el Presupuesto municipal para hacer frente a los referidos gastos son las siguientes:

Suplementos en aplicaciones de gastos

| Aplicación | | Descripción | Créditos iniciales | Suplemento de crédito | Créditos finales |
|------------|-----------|---------------------------------|-----------------------|--------------------------|---------------------|
| Progr. | Económica | | | | |
| 338 | 22610 | Fiestas Populares. Alhambra | 32000 | 50000 | 82000 |
| 334 | 48000 | Promoción cultural.Asociaciones | 4000 | 3000 | 7000 |
| | | TOTAL | | 53.000 | |

Créditos extraordinarios

| Aplicación | | Descripción | Créditos iniciales | Suplemento de crédito | Créditos finales |
|------------|-----------|--|-----------------------|--------------------------|---------------------|
| Progr. | Económica | | | | |
| 450 | 60000 | Admon.general infraestructuras.Adquisición de terrenos | 0 | 70000 | 70000 |

2.º FINANCIACIÓN

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplementos en Concepto de Ingresos

| Cap. | Artículo | Concepto | | |
|------|----------|----------|--|----------------|
| 8 | 7 | 0 | REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES | 123.000 |

3.º JUSTIFICACIÓN

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, como es el compromiso con la Asociación Tierra Roja para subvencionar ciertos gastos culturales.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica por encontrarnos con presupuesto prorrogado del 2020, siendo evidente el incremento del gasto en todas las aplicaciones presupuestarias y por otro lado que dado el momento del tiempo que esta Corporación municipal ha tomado posesión, se ha encontrado con una oferta de mercado para Fiestas populares ya elevada.

c) En cuanto a la dotación para la compra de terreno, se trata de una parcela ubicada en calle Castillo que por su proximidad al centro de la población de Alhambra y dada la carencia de espacio público para aparcamiento de vehículos, se presenta como idónea su adquisición para la construcción de un aparcamiento público municipal.

Visto el informe por la Secretaria-Interventora emitido el día 24 de julio de 2023 favorable

Abierto el debate, el portavoz del grupo popular D. Víctor Manuel pide la palabra y expone que ve un derroche abismal de dinero con respecto a la dotación económica de la aplicación presupuestaria de la feria de Alhambra. Expone que él ofreció asesoramiento, ayuda, contactos, al objeto de realizar gestiones más económicas, pero D^a: Fátima expresa que

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



no ha habido tiempo material para encontrar ofertas más económicas.

D. Juan Antonio, expone que en lo que respecta a Pozo de la Serna, él solo ha contado con 10 días para programar las Fiestas de Pozo de la Serna, y el margen que ha tenido ha sido mínimo.

D. Víctor Manuel alega que lo único que mira es por el dinero, como si fuera el de su casa.

D. José Duro se dirige a D. Víctor Manuel para decirle que él mira por el dinero, que no ha hecho más que empezar y ha ahorrado dinero a Alhambra, con el tema del arreglo del camino de las Balsillas y D. Víctor Manuel le explica que él también quiso llegar a un acuerdo con el propietario pero que el problema estaba en que éste no quería por estar el anterior alcalde por medio.

También alega D. José que ha habido dos obras por las que se ha tenido que mover rápidamente para no perder el dinero porque ellos no hicieron nada.

La Secretaria le aclara que ese tema correspondía al Plan de Obras del 2023-2023 y que lo impulsaba directamente el Alcalde anterior sin contar con nadie al tratarse de obras que se contrataban por contrato menor.

También expone D. José el tema de la dilación en la contratación de la obra de construcción del velatorio por parte de los concejales anteriores y D. Víctor le explica que ellos no quisieron aprobar nada en tanto no estuviese realizada la urbanización del entorno donde va ubicado.

D. Víctor Manuel, trata de explicar a D. José, que a ellos les fue quitadas todas las competencias, por el alcalde anterior, y que una vez que te quitan las competencias, no se puede hacer nada, solo asistir a los plenos.

Posteriormente la alcaldesa explica el por qué y para qué la adquisición del terreno, de la falta de espacio para aparcamiento público en la localidad e incluso para poder contratar una feria mayor, y que de momento sería aparcamiento y el tiempo diría si se quiere destinar el solar a otro fin.

D. Víctor Manuel lo ve lógico, manifestando su acuerdo a la falta de espacio en la localidad.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con 6 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, con la enmienda de que el grupo popular se abstiene en aprobar el suplemento de crédito en la aplicación presupuestaria de la Feria de Alhambra..

3.- CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN LOCAL DE PASTOS

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Se conoce la propuesta de la Alcaldía, de fecha 24 de julio de 2023, cuyo texto literal es el siguiente:

"PROPUESTA NOMBRAMIENTO COMISIÓN LOCAL DE PASTOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 7/2000, de 23 de noviembre, de Ordenación del Aprovechamiento de Pastos, Hierbas y Rastrojeras, de la Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por la Alcaldía-Presidencia se da cuenta de propuesta de nombramiento de vocales que deben componer la Comisión Local de Pastos, en representación de Agricultores y ganaderos, propuestos por las Organizaciones Profesionales Agrarias más representativas. Por la Alcaldía-Presidencia se manifiesta que son los que ya formaban parte de la anterior Comisión y estarían interesados en seguir excepto del tercer representante de propietarios de tierras que cambiaría a D. Ricardo Alamo Torrijos.

Vocales en representación de propietarios de tierras:

| NOMBRE Y APELLIDOS | Organización Profesional Agraria |
|-------------------------------|---|
| D.Juan Antonio Muñoz Vinuesa | UPA CIUDAD REAL |
| D. Francisco Gómez Villamayor | ASAJA |
| D.Ricardo Alamo Torrijos | ASAJA |

Vocales en representación de ganaderos:

| NOMBRE Y APELLIDOS | Organización Profesional Agraria |
|---------------------------------------|---|
| D.Domingo Parra González | UPA CIUDAD REAL |
| D.Jesus Poves Redondo | ASAJA |
| D.José Luis Rodríguez-Rabadán Serrano | COAG.IR. |

Abierto el debate, D. Víctor Manuel expone que D. Ricardo que es el que aparece como novedad en la composición, ya estaba ejerciendo como representante de la misma, y el que no lo estaba era D. Francisco Gómez Villamayor. No obstante, se aclara que como lo que consta como representantes en el ejercicio 2019 eran otros y los que lo van a ser ahora son estos, se aprueba tal cual queda reflejado en la propuesta.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con 6 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



4.- MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA ORGANIZACIÓN MUNICIPAL

Se conoce la propuesta de la , de fecha , cuyo texto literal es el siguiente:

4.- Modificación puntual de la organización municipal

Primero:- Habida cuenta de que han de constar 2 miembros como titulares, y que en el acuerdo adoptado del nombramiento de representantes de la Corporación en la Mancomunidad EL QUIJOTE solo constaba un titular se propone aprobar el nombramiento de representantes como sigue:

Titulares: D^a María Isabel Merino Torrijos

D^a Fátima Roldán Parra

Suplente: D. José Duro Horcajada

Segundo:- Dar cuenta al pleno que en virtud del apartado s) del artº 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, por el que se dispone en relación a las competencias atribuidas al Alcalde que le corresponden ..."s) *Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales*", **de la atribución directa** -al no haberse realizado delegación de las mismas-, **de aquellas materias referentes al área de bienestar social e igualdad a la Alcaldía.**

Esta aclaración trae su relevancia a efectos de tramitación administrativa.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con 6 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, el Ilmo. Sr. Presidente levanta la sesión siendo las 14:24 horas, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos emitidos, y a los efectos de su remisión a la Subdelegación del Gobierno y a la Delegación Provincial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en el art. 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la fecha indicada al margen, extendiendo el presente extracto del acta de la sesión, que firma el Ilmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario General, que doy fe.

Vº Bº

PRESIDENCIA

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMBRA, EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023****ASISTENTES**

Sr. Alcalde
Dña. Maria Isabel Merino Torrijos
Sr. Secretario
Dña. Maria Dolores Belda Calvo
Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político Socialista
Dña. Fatima Roldan Parra
D. Jose Duro Horcajada
D. Juan Antonio Muñoz Vinuesa
Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político Popular
D. Jesus Clemente Garcia Mateos
Dña. Lorenza Diaz Valero

En Ayuntamiento de Alhambra, siendo las 20:00 horas del día 28 de septiembre de 2023, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, y previa citación efectuada en forma legal, se reúne en primera convocatoria el Pleno, en sesión Ordinaria presidida por el Sr. Alcaldesa y con la concurrencia de los señores y señoras Concejales reseñados al margen, asistidos por mí, Secretaria-Interventora de esta Corporación, que doy fe de los acuerdos emitidos en la presente sesión. No asiste/n,

justificando su ausencia: D. Víctor Manuel Orejon Rodriguez Rabadan.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobado el quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a emitir los acuerdos que se indican:

1.-CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Visto el borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno el día 26 de julio de 2023.

Al no ser necesario proceder a su lectura en este acto, por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los señores y señoras Concejales/as, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

No habiéndose formulado observación o sugerencia alguna, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con seis votos favorables, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda dar su aprobación al acta de la mencionada sesión, sin enmienda alguna, procediendo su definitiva transcripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el art. 199 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes.

2.- DECRETOS APROBADOS DESDE EL ULTIMO PLENO

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Se da cuenta de los Decretos de Alcaldía aprobados desde el 26 de julio de 2023 a 26 de septiembre de 2023.

3.- PROPUESTA DE APROBACION DE LA CUENTA GENERAL 2022

Se conoce la propuesta de la , de fecha , cuyo texto literal es el siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista las Cuenta General del ejercicio 2022, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto que el Titular de la Secretaría-Intervención procedió a la formación de la Cuenta General de esta Corporación correspondiente al ejercicio económico de 2022 , juntamente con toda su documentación anexa a los mismos.

Visto que se han finalizado dichos trabajos y obtenida la documentación correspondiente, por la Secretaria-Interventora municipal procedió a emitir en fecha 5 de septiembre de 2023 los correspondientes informes en relación a la aprobación de la Cuenta General del ejercicio 2022.

Visto que, con posterioridad, la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 7 de septiembre emitió el correspondiente informe preceptivo en relación con la Cuenta General de esta corporación relativo al ejercicio de 2022.

Visto que mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia fecha 11 de septiembre de 2023 la Cuenta General –juntamente con el informe de dicha comisión- fueron objeto de exposición al público durante el plazo de quince días, durante los cuales, los interesados pudieron presentar reclamaciones, reparos u observaciones, no habiéndose presentado ninguna.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el se **SOMETE A APROBACIÓN** del Pleno la Cuenta General del ejercicio 2022

No se solicita debate

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



por unanimidad de los asistentes, con seis votos a favor.

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

4.- PROPUESTA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN ALTA DEL MUNICIPIO DE ALHAMBRA AL CONSORCIO DE R.S.U. DE CIUDAD REAL

Se conoce la propuesta de la , de fecha , cuyo texto literal es el siguiente:

PROPUESTA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN ALTA DEL MUNICIPIO DE ALHAMBRA AL CONSORCIO DE R.S.U DE CIUDAD REAL.

Considerando que por acuerdo de la Mancomunidad de fecha 21 de septiembre de 2023, se procedió a la transferencia de la competencia referida al ciclo hidráulico de la gestión del suministro de agua potable en alta a los municipios consorciados de Alhambra y Carrizosa.

Considerando el interés de este Ayuntamiento en estudiar un posible acuerdo de gestión del servicio de Abastecimiento de Agua Potable a través del Consorcio R.S.U.

Se PROPONE:

Primero.- Solicitar que nos sea remitida una propuesta para la prestación del servicio de Abastecimiento de Agua Potable del Municipio de Alhambra que incluya el mantenimiento y gestión de las instalaciones existentes en alta, al objeto de iniciar en su caso, la prestación de este servicio a través de encargo de Gestión con este Consorcio.

Segundo.- Que se obtenga y remita, al Sr. Presidente del Consorcio R.S.U certificación del presente acuerdo.

Abierto el debate, por parte de la portavoz suplente del grupo popular, se expone que no están muy de acuerdo ante el conocimiento de disgusto por parte de la empresa AQUONA

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria con CUATRO votos a favor del grupo socialista y DOS abstenciones del grupo popular,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

5.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE RPT TRAS REVISIONES PUNTUALES

Se conoce la propuesta de la , de fecha , cuyo texto literal es el siguiente:

PROPUESTA-SECRETARIA

Resultando que por acuerdo del ayuntamiento pleno en sesión celebrada con fecha 10 de abril del ejercicio en curso, en su punto segundo se acordó la aprobación de una Relación de Puestos de Trabajo para esta entidad.

Resultando que en sesión plenaria celebrada con fecha 21 de abril del ejercicio en curso se incluyó en el punto de urgencias el dejar en “suspensión temporal” la tramitación de dicho instrumento de organización en tanto se procediese por parte de la Secretaria-Interventora a realizar unas comprobaciones de importes.

Siendo por otro lado que no tendría que haber pasado este punto a sometimiento de conocimiento por parte del Pleno, dado que el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dispone que “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

La posibilidad legal de rectificación de plano de los errores de hecho debe ceñirse a los supuestos en que el propio acto administrativo revele una equivocación evidente por sí misma y manifiesta en el contenido del acto, susceptible de rectificación, sin afectar a la pervivencia del mismo; en definitiva este procedimiento únicamente es admisible para rectificar omisiones o errores materiales, no declaraciones conceptuales de inequívoco carácter jurídico, por lo que está excluido de su ámbito todo aquello que se refiera a cuestiones de derecho, apreciación de la trascendencia o alcance de los hechos indubitados, valoración legal de las pruebas, interpretación de disposiciones legales y calificaciones jurídicas que puedan establecerse. Asimismo, el error se tiene que apreciar teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en que se encuentre y la rectificación de la evidente equivocación cometida no supone una apreciación de concepto que implique un juicio valorativo.

Efectuadas, no obstante, las verificaciones por la Secretaria-Interventora, y visto que no

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



supone error sustancial ni jurídico, sino que lo es aritmético variando mínimamente los importes resultantes y no afectando a las propuestas inicialmente aprobadas por el pleno de fecha 10-4-2023.

Resultando que en este ínterin ha habido cambio de Corporación, la misma ha querido interesarse y comprobar el contenido de dicho instrumento de valoración de puestos de trabajo previo a la continuidad de su tramitación, dando como resultado dos puntualizaciones importantes:

1ª Se encuentran con dos fichas excesivamente valoradas y tras analizar las mismas se observa que llevan incluidas funciones que no son realizadas o lo son muy puntualmente, que son las de Oficiales de obras.

2ª Se observa que la ficha del puesto de bibliotecario se queda corta en horas a los efectos de su ampliación a funciones de archivera municipal.

Por todo lo anteriormente expuesto, se decide volver a convocar a los sindicatos, cuya acta de sesión se adjunta a la presente propuesta y negociar con los trabajadores fijos afectados.

Visto lo expuesto, **la Corporación actual PROPONE:**

PRIMERO. Respetar la subida propuesta por la Corporación anterior, sin bien dejar constancia de que la subida propuesta a dos puestos en concreto, correspondientes al de Subalterno y al de Guarda rural por 3000€ brutos más anuales, se considera desproporcionada con respecto tanto a las funciones y al resto del personal, por lo que se propone subir 2.000 € en el concepto de “complemento específico” y dejar los otros 1.000€ en concepto de “productividad”, revisable en cuanto a las responsabilidades y funciones se refiere.

SEGUNDO. Que, por parte de este Ayuntamiento, se remitan a la empresa redactora de la RPT las fichas objeto de modificación (6,9 y 16) al objeto de su rectificación con las competencias atribuidas realmente y cuando éstas sean rectificadas, sean enviadas a los sindicatos.

TERCERO. Dejar constancia de cómo queda la RPT tras las comprobaciones realizadas y las propuestas aprobadas en pleno de 10-4-23 e incluyendo las propuestas a aprobar en el próximo pleno, a saber:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



| Unidad | Id_puest | Puesto | Nivel Simulado | % Jornada | Salario Base (1) | Compl. Destino (2) | Compl. Específico (3) | TOTAL PROPUESTO | DIFERENCIA S bruto año |
|------------------------------|----------|---|----------------|-----------|------------------|--------------------|-----------------------|-----------------|------------------------|
| SERVICIOS GENERALES | 1 | SECRETARÍA - INTERVENCIÓN - TESORERÍA | 30 | 1,000 | 17.049,72 | 15.754,90 | 22.465,63 | 55.270,25 | -462,88 |
| SERVICIOS GENERALES | 2 | ADMVO/A. SECRETARÍA Y PERSONAL | 20 | 1,000 | 11.482,74 | 7.151,06 | 9.331,88 | 27.965,68 | 1.429,72 |
| SERVICIOS GENERALES | 3 | ADMVO/A. APOYO SECRETARÍA E INTERVENCIÓN | 18 | 1,000 | 9.733,12 | 6.420,96 | 7.949,38 | 24.103,46 | 3.192,18 |
| SERVICIOS GENERALES | 4 | AUX. ADMVO/A. ATENCIÓN PÚBLICO Y ADMINISTRATIVO | 14 | 1,000 | 8.919,96 | 4.960,90 | 9.603,75 | 22.484,61 | 1.000,00 |
| SERVICIOS GENERALES | 5 | TÉC. INFORMÁTICA | 18 | 1,000 | 14.992,66 | 6.420,96 | 7.500,00 | 28.913,62 | 7.462,42 |
| URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS | 6 | OFICIAL SERVICIOS MÚLTIPLES / SEPULTURAS | 19 | 1,000 | 29.106,00 | 0,00 | 0,00 | 29.106,00 | 7.778,68 |
| URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS | 6 | OFICIAL SERVICIOS MÚLTIPLES / SEPULTURAS | 19 | 1,000 | 23.240,00 | 0,00 | 0,00 | 23.240,00 | 4.980,00 |
| SERVICIOS GENERALES | 7 | GUARDA RURAL | 14 | 1,000 | 8.919,96 | 4.960,90 | 9.258,13 | 23.138,99 | 1.706,67 |
| URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS | 8 | PERSONAL LIMPIEZA | 11 | 1,000 | 8.919,96 | 3.864,56 | 4.838,75 | 17.623,27 | 3.623,27 |
| URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS | 8 | PERSONAL LIMPIEZA | 11 | 1,000 | 8.919,96 | 3.864,56 | 4.838,75 | 17.623,27 | 3.623,27 |
| URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS | 8 | PERSONAL LIMPIEZA | 11 | 1,000 | 8.919,96 | 3.864,56 | 4.838,75 | 17.623,27 | 3.623,27 |
| CULTURA | 9 | PERSONAL BIBLIOTECA | 17 | 0,750 | 16.682,68 | | | 16.682,68 | 7.396,90 |
| BIENESTAR SOCIAL | 10 | PERSONAL HOGAR JUBILADO | 11 | 1,000 | 8.919,96 | 3.864,56 | 4.838,75 | 17.623,27 | 299,83 |
| BIENESTAR SOCIAL | 12 | SOCORRISTA | 15 | 0,083 | 9.733,12 | 5.325,46 | 6.221,25 | 1.773,25 | 139,97 |
| BIENESTAR SOCIAL | 13 | AUXILIAR AYUDA DOMICILIO | 13 | 0,813 | 9.733,12 | 4.595,36 | 5.530,00 | 16.135,02 | 1.768,36 |
| BIENESTAR SOCIAL | 13 | AUXILIAR AYUDA DOMICILIO | 13 | 0,550 | 9.733,12 | 4.595,36 | 5.530,00 | 10.922,16 | 1.171,07 |
| BIENESTAR SOCIAL | 13 | AUXILIAR AYUDA DOMICILIO | 13 | 0,500 | 9.733,12 | 4.595,36 | 5.530,00 | 9.929,24 | 1.088,24 |
| BIENESTAR SOCIAL | 13 | AUXILIAR AYUDA DOMICILIO | 13 | 0,463 | 9.733,12 | 4.595,36 | 5.530,00 | 9.184,55 | 1.006,59 |
| BIENESTAR SOCIAL | 14 | MONITOR/A DEPORTIVO | 14 | 0,625 | 11.482,74 | 4.960,90 | 5.184,38 | 13.517,51 | 4.767,47 |

Abierto el debate, se explica por parte de la Corporación actual el por qué de la bajada a las fichas de Oficial, y el por qué mantienen lo aprobado por la Corporación anterior.

Si bien la Secretaria cuando se le pregunta deja de manifiesto no ser ajustado a derecho que puestos de trabajo de subalterno y de guarda rural, estén más retribuidos o igualados al puesto de auxiliar administrativo valorado por la Empresa como de administrativo por las funciones encomendadas y al puesto de técnico informático, sin más motivación que la voluntad política, pero que no obstante la Corporación es la que aprueba.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria con cuatro votos a favor del grupo socialista y dos abstenciones del grupo popular, adopta el siguiente acuerdo:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

**6.- PROPUESTA DE APROBACION DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA Nº 13
BAJO LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS CON CARGO A RTGG**

Se conoce la propuesta de la , de fecha , cuyo texto literal es el siguiente:

Expediente nº: 13

Memoria de Alcaldía

Procedimiento: Modificación de Créditos, Modalidad Suplemento de Crédito Financiado con Cargo al Remanente Líquido de Tesorería

Documento firmado por: La Alcaldesa

MEMORIA DE ALCALDÍA

1. ° MODALIDAD

Ante la existencia de gastos para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto de la Corporación bajo la modalidad de suplemento de crédito con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Las aplicaciones que deben crearse en el Presupuesto municipal para hacer frente a los referidos gastos son las siguientes:

Suplementos en aplicaciones de gastos

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



| Aplicación | Descripción | Créditos iniciales | Suplemento | Créditos definitivos |
|------------|----------------------------------|--------------------|-------------------|----------------------|
| 230-13100 | Ayuda a domicilio.Sueldos | 29.000,00 | 14.400,00 | 43.400,00 |
| 231-22100 | hgar jubilado.energia elec. | 5.000,00 | 1.000,00 | 6.000,00 |
| 233-16000 | Viviendas tut.sseg.sociales | 14.000,00 | 15.000,00 | 29.000,00 |
| 233-22105 | Viviendas tut.productos alimen | 20.000,00 | 9.000,00 | 29.000,00 |
| 3321-13000 | Biblioteca.Retribuciones básicas | 3.000,00 | 1.000,00 | 4.000,00 |
| 334-13000 | Prom.cultural.Monit.deportivo | 0,00 | 11.263,48 | 11.263,48 |
| 334-22606 | Prom.cultural.UP | 14.000,00 | 6.455,82 | 20.455,82 |
| 450-21300 | Admon.gral.infraestruct.maqui | 10.000,00 | 10.000,00 | 20.000,00 |
| 912-22601 | Org.gobierno.Atenciones prot. | 1.500,00 | 1.000,00 | 2.500,00 |
| 912-23000 | Org.gobierno.Dietas e indemni | 1.500,00 | 15.000,00 | 16.500,00 |
| 920-12006 | Admon.Trienios | 4.835,78 | 14.800,00 | 19.635,78 |
| 920-12101 | Admon.Específico | 17.300,22 | 6.500,00 | 23.800,22 |
| 920-16000 | Admon. Seg.social | 70.000,00 | 50.000,00 | 120.000,00 |
| 920-21200 | Admon.Mto.edific | 2.000,00 | 8.444,89 | 10.444,89 |
| 920-21300 | Admon- maquinaria | 5.000,00 | 6.848,38 | 11.848,38 |
| 920-22110 | Admon.Limpieza | 1.000,00 | 5.000,00 | 6.000,00 |
| 920-22604 | Admon.Contencioso | 3.000,00 | 605,00 | 3.605,00 |
| 920-48008 | Admon.Ayuda natal | 0,00 | 20.000,00 | 20.000,00 |
| 920-22199 | Admon.Software | 5.000,00 | 9.473,07 | 14.473,07 |
| 920-22706 | Admon.Estudios y trabajos | 23.000,00 | 16.101,95 | 39.101,95 |
| 920-22708 | Admon.Gral.Serv.recaudacion | 13.000,00 | 5.000,00 | 18.000,00 |
| | | | 226.892,59 | |

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

| Cap. | Artículo | Concepto | | |
|------|----------|----------|--|-------------------|
| 8 | 7 | 0 | REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES | 226.892,59 |

3.º JUSTIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica por encontrarnos con presupuesto prorrogado del 2020, el aumento de todo tipo de costes experimentado en el transcurso de tres ejercicios junto con la inflación generalizada es algo evidente y necesario cubrir para poder llevar a cabo los gastos acorde a la legalidad procedimental.

Visto el informe emitido el día .25 de septiembre por la Secretaría de este Ayuntamiento, así como el de control permanente previo emitido por la secretaría-intervención con la misma fecha.

Abierto el debate, sobre el excesivo gasto realizado en la aplicación presupuestaria relativa a gastos de limpieza, se propone controlar del gasto de forma distinta a la actual, que es mediante vales, porque el gasto está situado muy por encima de lo normal.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con seis votos a favor, .adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

7.- PROPUESTA DE APROBACION INICIAL ORDENANZAS FISCALES:

- 01.-FOMENTO AYUDA A LA NATALIDAD
- 02.-GASTOS Suntuarios
- 03.-LUDOTECA INFANTIL
- 04.-OVP CON PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO EN TERRENOS DE USO PUBLICO LOCAL, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES
- 05.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS LICENCIAS DE VADOS Y RESERVAS DE ESTACIONAMIENTO
- 06.-MODIFICACION ORDENANZA FISCAL CEMENTERIO

Se conoce la propuesta de aprobación inicial de las ordenanzas siguientes:

01.-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

[EXPOSICIÓN DE MOTIVOS](#)

[ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO LEGAL](#)

[ARTÍCULO 2. OBJETO](#)

[ARTÍCULO 3. BENEFICIARIOS](#)

[ARTÍCULO 4. REQUISITOS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN](#)

[ARTÍCULO 5. CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y PROCEDIMIENTO](#)

[ARTÍCULO 6. RESPONSABILIDADES](#)

[ARTÍCULO 7. COMPATIBILIDADES](#)

[ARTÍCULO 8. RÉGIMEN JURÍDICO](#)

[DISPOSICIÓN ADICIONAL](#)

[DISPOSICIÓN FINAL](#)

ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Este Ayuntamiento ha detectado que en los últimos años existe una clara tendencia a la disminución de la población, hecho que implica graves consecuencias para el Municipio ya que, si no se cambia la tendencia, llegará un momento en que la escasa población impedirá atender unos servicios públicos adecuados y dignos, por otra parte, imprescindibles en los tiempos actuales. Y no disponiendo de los servicios aludidos, aún se incrementará más la tendencia a no residir en la localidad en busca de servicios que aumenten la calidad de vida de los ciudadanos.

Atendiendo a los datos padronales oficiales, se observa que en los últimos 2 años se ha perdido el 2,02 % de la población. Asimismo, explorados los datos del último Padrón, se observa que el 53,25 % de la población tiene más de 50 años y que tan solo existe un porcentaje del 9,70 % de menores de 14 años.

Podrían, en consecuencia, existir problemas para el mantenimiento futuro del Colegio Público, pilar fundamental de servicios a prestarse en este Municipio. Si la Escuela pública no pudiese mantenerse, por otra parte, resulta evidente que los jóvenes perderían probablemente el arraigo a esta población, con lo que la solución devendría extremadamente difícil.

Independientemente de que las competencias en cuanto a ordenación territorial corresponden a la Comunidad Autónoma, este Ayuntamiento, no obstante, no puede permanecer impasible ante la situación, por lo que considera oportuno establecer medidas propias de fomento de la natalidad.

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal

Esta Ordenanza tiene su fundamento legal en los artículos 2 y 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

ARTÍCULO 2. Objeto

El objeto de esta Ordenanza es la regulación del Régimen Jurídico del otorgamiento de ayudas para fomento de la natalidad en este municipio.

ARTÍCULO 3. Beneficiarios

Serán beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta Ordenanza:

- Los progenitores, ya sean casados, parejas de hecho o familias monoparentales que tengan hijos.
- Asimismo serán beneficiarios los adoptantes de niños de hasta 12 años.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



ARTÍCULO 4. Requisitos para la Concesión de la Subvención

1. Dará lugar al reconocimiento de la subvención cada nacimiento que tenga lugar o cada adopción que se formalice por los beneficiarios señalados en el artículo anterior.

2. Será requisito imprescindible para el reconocimiento de la subvención que residan en el Municipio con carácter efectivo y acreditados con al menos 2 años ambos progenitores, en el caso de casados o parejas de hecho, el adoptante, o, en el caso de familias monoparentales, el padre/la madre. No se exigirá este requisito cuando concurren circunstancias extraordinarias libremente apreciadas por el pleno de la corporación.

Será documento acreditativo el certificado de empadronamiento y convivencia.

3. Será requisito para el pago efectivo de la ayuda que las personas beneficiarias señaladas en el apartado anterior continúen residiendo en el Municipio durante al menos 2 años y que, en todo caso, el recién nacido haya sido empadronado por primera vez en el mismo Municipio y domicilio que los beneficiarios. En caso de adopción, que en el plazo de un mes a contar de la Resolución Judicial sea inscrito en el Padrón, asimismo, en el domicilio del adoptante. Será documento acreditativo del cumplimiento de lo dispuesto en este apartado el certificado de empadronamiento y convivencia de la unidad familiar.

4. Los beneficiarios deberán hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales durante todo el año anterior al nacimiento o adopción.

ARTÍCULO 5. Cuantía de las Ayudas y Procedimiento

1. Importe

El Ayuntamiento anualmente en su Presupuesto destinará un 0.90 % de la cantidad global a conceder por ayudas a la natalidad, importe que será el límite de las ayudas a reconocer.

Cada nacimiento que tenga lugar o cada adopción que se formalice será objeto de una ayuda, que será la resultante de dividir el importe global que figure en el Presupuesto entre el número de nacimientos o adopciones.

El Ayuntamiento, no obstante lo dispuesto en el apartado anterior, a la vista de las cifras resultantes, previa la tramitación de la modificación presupuestaria correspondiente, podrá incrementar o disminuir el importe global y, en consecuencia, la cantidad a otorgar a cada beneficiario.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



2. Procedimiento

1. Las solicitudes de ayudas se presentarán en el Registro General o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el mes de enero de cada año por los nacimientos o adopciones que hubiesen tenido lugar en el año natural anterior. A las mismas deberá acompañarse la siguiente documentación:

— Certificado de nacimiento del recién nacido expedido por el Registro Civil correspondiente en el caso de nacimientos.

— Fotocopia compulsada del libro de familia y NIF del solicitante.

— Copia de la Resolución Judicial en el caso de adopciones.

— Certificado de empadronamiento de los beneficiarios que acredite la residencia efectiva en el Municipio durante al menos los últimos 2 años, así como de convivencia de los beneficiarios con el recién nacido o con el adoptado. Se indicará la fecha de empadronamiento del recién nacido y causa de inscripción.

— Certificado de empadronamiento en el Municipio del recién nacido o adoptado.

— Compromiso de los beneficiarios de la ayuda de permanecer empadronados en el Municipio durante al menos los 2 años posteriores al nacimiento o adopción.

— Compromiso de los beneficiarios de la ayuda de mantener el empadronamiento en el municipio del recién nacido o adoptado durante al menos los 2 años posteriores al nacimiento o adopción.

— Certificación municipal acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales durante todo el año anterior.

— Cuenta corriente bancaria donde se efectuará el ingreso.

2. Completada la documentación, una vez expirado el plazo otorgado al efecto por los Servicios Municipales, se comprobarán los datos e, informado el asunto por la Alcaldía, se elevará propuesta al Pleno que aprobará el expediente y las cuantías individualizadas correspondientes, dicho Acuerdo será notificado a los solicitantes.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



3. Adoptado el Acuerdo por el Pleno, se abonará a los beneficiarios el importe resultante en el plazo que se establezca en el propio Acuerdo plenario.

ARTÍCULO 6. Responsabilidades

Cualquier falsedad que se detecte dará lugar al no reconocimiento de la ayuda o, caso de haberla percibido ya, a la devolución de la misma con los intereses legales correspondientes, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se pudiesen exigir.

El reintegro de la ayuda, cuando proceda, se exigirá por la vía administrativa de apremio.

ARTÍCULO 7. Compatibilidades

Las ayudas serán compatibles con las ayudas que puedan obtenerse de los Organismos oficiales del Estado, de la Comunidad Autónoma, de la Provincia o de la Comarca.

ARTÍCULO 8. Régimen Jurídico

La Normativa que regula la concesión de ayudas a la natalidad es la propia Ordenanza. Para lo no previsto en la misma, se tendrá presente la Normativa administrativa reguladora de régimen local, en su defecto, de carácter general.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Se tendrá derecho a percibir la correspondiente ayuda por aquellos nacimientos o adopciones que tengan lugar a partir del 01/01/2023.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 28 de septiembre de 2023, entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el *Boletín Oficial de la Provincia* y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa, teniendo

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



carácter retroactivo con fecha 1-1-2023

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con seis votos a favor, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

02.-

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE GASTOS Suntuarios

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

- [ARTÍCULO 1. NORMATIVA APLICABLE](#)
- [ARTÍCULO 2. NATURALEZA Y HECHO IMPONIBLE](#)
- [ARTÍCULO 3. SUJETOS PASIVOS](#)
- [ARTÍCULO 4. BASE IMPONIBLE](#)
- [ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA](#)
- [ARTÍCULO 6. PERÍODO IMPOSITIVO Y DEVENGO](#)
- [ARTÍCULO 7. GESTIÓN DEL IMPUESTO](#)
- [ARTÍCULO 8. PAGO E INGRESO DEL IMPUESTO](#)
- [ARTÍCULO 9. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS](#)
- [DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR](#)
- [ANEXO. MODELO DE DECLARACIÓN](#)

Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto Municipal sobre Gastos Suntuarios

Procedimiento: Ordenanza Fiscal Reguladora Del impuesto Municipal sobre Gastos Suntuarios

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE GASTOS Suntuarios

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



ARTÍCULO 1. Normativa Aplicable

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo previsto en los artículos 372 a 377 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, y según lo dispuesto en la disposición transitoria sexta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece el Impuesto sobre Gastos Suntuarios, que se regirá por las Normas de la presente Ordenanza fiscal.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

ARTÍCULO 2. Naturaleza y Hecho Imponible

El Impuesto sobre Gastos Suntuarios grava el aprovechamiento de los cotos privados de caza, cualquiera que sea el modo de explotación o disfrute de estos.

ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos

Están obligados al pago del Impuesto, en concepto de contribuyentes, los titulares de los cotos o a quienes corresponde, por cualquier título, el aprovechamiento de caza en la fecha de devengarse este Impuesto.

Y, en concepto de sustituto del contribuyente, el propietario de los bienes acotados que tendrá derecho a repercutir el importe del Impuesto al titular del aprovechamiento para hacerlo efectivo en el Municipio en cuyo término esté ubicado el coto de caza, o la mayor parte de él.

ARTÍCULO 4. Base Imponible

La base del Impuesto vendrá determinada por el valor resultante del aprovechamiento cinegético, que será establecido por el Ayuntamiento y según el procedimiento determinado en las Ordenanzas fiscales *[el valor está fijado mediante tipos y módulos determinados por Orden Ministerial, según al rendimiento medio por unidad de superficie de los diferentes grupos de fincas; los grupos de clasificación y el valor asignable a las rentas cinegéticas se determinarán conforme a la Normativa que le sea aplicable.*

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



A título de ejemplo:

Valores asignables a las rentas cinegéticas por unidad de superficie según el grupo de clasificación

| | |
|-------|--------------------------|
| GRUPO | CAZA MAYOR CAZA MENOR |
| IV | 1,454449 € por hectárea |

ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria

La cuota del Impuesto se obtendrá aplicando a la base imponible el correspondiente tipo de gravamen, en este caso, el 20%

ARTÍCULO 6. Período Impositivo y Devengo

El Impuesto tiene carácter anual y no se puede minorar devengándose el 31 de diciembre de cada año.

ARTÍCULO 7. Gestión del Impuesto

En el mes siguiente a la fecha del devengo del Impuesto y en la Administración Municipal, los propietarios de los bienes acotados sujetos a este Impuesto están obligados a presentar la declaración de la persona a la que pertenezca, por cualquier título, el aprovechamiento cinegético que se ajustará en todo momento a los datos remitidos por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y en el que figurarán los datos referentes al aprovechamiento y a su titular.

ARTÍCULO 8. Pago e Ingreso del Impuesto

Presentada la declaración citada en el artículo anterior, el Ayuntamiento procederá a la comprobación y posterior liquidación del Impuesto que será notificada al contribuyente para que efectúe el pago en el plazo establecido reglamentariamente, sin perjuicio de que este pueda interponer los recursos oportunos.

ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones Tributarias

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



En lo referente a las infracciones y su clasificación, así como a las sanciones tributarias correspondientes para cada supuesto, será de aplicación lo establecido en la Normativa general tributaria [Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria].

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. Aprobación y Entrada en Vigor

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2023, será de aplicación a partir del 1 de enero del año siguiente a la aprobación de la Ordenanza y continuará vigente en tanto no se disponga su modificación o derogación.

Abierto el debate, se explica por el concejal D. José Duro que la ordenanza está muy estudiada dado las dudas de la portavoz del grupo popular, D^a Lorenza. Así como de su obligatoriedad de existencia y verificación de datos con la delegación de agricultura de Ciudad Real y con la propia Junta de Comunidades de Castilla La-Mancha.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y con cuatro votos a favor del grupo socialista, y dos abstenciones del grupo popular, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

03.-ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL SERVICIO DE LUDOTECA INFANTIL FUNDAMENTO LEGAL

En uso de las competencias conferidas por el artículo 25 de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de la Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 3/86 de Servicios Sociales de Castilla -La Mancha, este Ayuntamiento regula la prestación del servicio de Ludoteca, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/1994, de 3 de noviembre, de protección de usuarios de entidades, centros y servicios sociales en Castilla - La Mancha y la Orden de la consejería de Bienestar Social de 31 de marzo de 1992, por la que se regula la Autorización y acreditación de establecimientos de Tercera Edad, Minusválidos, Infancia y Menores.

TÍTULO I - TITULARIDAD E IDENTIDAD

Artículo 1.

La Ludoteca se constituye como un servicio público de gestión directa por el Ayuntamiento de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Alhambra.

Artículo 2.

La Ludoteca se regirá por lo establecido en la presente ordenanza y supletoriamente por lo recogido en la normativa autonómica.

Artículo 3.

La Ludoteca tiene su domicilio en las instalaciones y locales que para ello destina el Ayuntamiento en los centros públicos de Alhambra y de Pozo de la Serna, si bien, debido al contenido de algunas actividades, éstas podrán realizarse en otros lugares del municipio habilitados al efecto, especialmente en las actividades de verano.

TÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 4.

El servicio de Ludoteca se regirá por lo establecido en la presente ordenanza, y de forma supletoria en lo establecido en esta materia en la normativa autonómica, así como por la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y Procedimiento Administrativo Común.

TÍTULO III. FINES Y NATURALEZA

Artículo 5.

La finalidad del servicio es crear un espacio para que, a través del juego, los más pequeños desarrollen, entre otros, valores tales como la comunicación, el respeto, el compromiso, la cooperación. A través de las actividades lúdicas reflexionan sobre las conductas y sus diferentes consecuencias.

Con el juego libre se favorece las relaciones interpersonales y se le proporciona al niño espacios de autoexploración entre iguales, que si se dan en un contexto de orden y respeto favorecen la superación de frustraciones y angustia infantiles y contribuyen a construir un autoconcepto y autoestima positivos.

Además se regula en la presente Ordenanza, la actividad de **AULA MATINAL "CORRESPONSABLES"**, la cual, tiene como objeto la creación de un aula matinal dirigida a niños y niñas a partir de 1 año de edad y hasta que alcancen la edad escolar, entendiéndose por tal que cumplan tres años o que ya puedan ser escolarizados en el Primer Curso del 2º Ciclo de Educación Infantil, que tiene como objetivo ayudar a la conciliación de la vida personal y laboral de las familias de nuestro municipio, para conseguir que el mayor número de personas posible tenga las mismas oportunidades de desarrollo personal y profesional y las puedan compatibilizar, en corresponsabilidad, con la vida personal y familiar.

Esta actividad se llevará a cabo en el aula habilitada al efecto, en horario de lunes a viernes de 9 horas a 14 horas en el colegio público Virgen de Fátima...

Artículo 6.

Los objetivos de las actividades realizadas en la Ludoteca serán los siguientes:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



- Desarrollo integral de la personalidad a través de la intervención lúdico-educativa.
- Desarrollar y apoyar la socialización y las relaciones de los niños con sus iguales, y donde el juego es un factor fundamental.
- El fomento de la participación infantil.
- El ofrecimiento de alternativas de ocio y tiempo libre.
- La promoción de valores, actitudes y comportamientos que favorezcan el desarrollo integral de los niños y las niñas a través del juego y la realización de diferentes talleres y actividades.
- La implicación de las personas adultas responsables en dichos objetivos.
- la conciliación de la vida personal y laboral de las familias de nuestro municipio.

TÍTULO IV. PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Artículo 7.

Las actividades que se incluyen en la programación de la Ludoteca serán las siguientes:

- 1.- Sesiones de juego libre: de mesa, construcciones, juego simbólico, juego de representación, leer cuentos, juegos de pericia, etc.
- 2.- Sesiones mixtas: actividades programadas y juego libre.
- 3.- Talleres
- 4.- Otras actividades

Artículo 8.

Podrán beneficiarse del servicio de ludoteca aquellos niños y niñas empadronados y residentes en el municipio de Alhambra, y que se encuentren escolarizados en Educación Infantil y en Educación Primaria.

Artículo 9.

Dado su carácter de recurso abierto la admisión sólo estará limitada a la capacidad de las instalaciones. En el caso de que hubiera más solicitudes que plazas, se estará a la valoración de las circunstancias laborales y sociales de la familia, previo informe del asistente social.

Artículo 10.

El servicio se presta en horario de 17.00 a 20.00 de lunes a viernes desde el mes de octubre hasta el mes de junio para Talleres y ludoteca infantil en general, y de 9.00 a 14.00 para el “aula matinal para menores de 1 a 3 años”

Vacaciones:

- Navidad del 24 al 2 de enero
- Semana Santa cerrada

Durante los meses de julio y agosto el horario de la ludoteca será de 10.00 a 14.00 horas, adaptando la programación a la estación estival.

Artículo 11.

El servicio que presta la Ludoteca puede ser un servicio continuo a lo largo del curso, o bien un servicio puntual para días concretos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**Artículo 12.**

Los datos personales de las inscripciones en posesión del Ayuntamiento de Alhambra, son secretos e intransferibles. Se utilizarán únicamente para:

- Utilización de los servicios de la Ludoteca.
- Notificar actividades organizadas por el Ayuntamiento.
- Avisar a los usuarios o familias de cualquier eventualidad.

Las personas pueden notificar expresamente su voluntad de no recibir notificaciones de las actividades organizadas por el Ayuntamiento de Alhambra.

TÍTULO V. DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS Y USARIAS**Artículo 13.**

Son derechos que las personas usuarias de la Ludoteca:

1. Participar en las actividades de la Ludoteca dentro de la capacidad de aforo de la misma, y utilizar las instalaciones y el material en régimen de igualdad, dentro las edades y espacios establecidos.
2. Recibir un trato digno por parte del personal de la Ludoteca.
3. Ser informado a través de los niños y niñas o de sus padres, madres o tutores de las actividades y programas que se desarrollan en la Ludoteca.
4. Efectuar reclamaciones o sugerencias del servicio.

Artículo 14.

Son deberes de las personas usuarias de la Ludoteca:

1. Hacer un correcto uso de las instalaciones y del material existente en la Ludoteca.
2. Mantener un trato respetuoso y digno con el equipo de profesionales del servicio.
3. Atender las indicaciones y órdenes dadas por los responsables del servicio en cuanto a las instalaciones, material y desarrollo de las actividades programadas.
4. Los padres y madres están obligados a atender las indicaciones de las personas responsables del servicio.
5. Los deberes serán exigibles con la necesaria adecuación a la edad de los menores.

Artículo 15

Se considera infracción el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contenidas en la presente ordenanza.

Son infracciones leves:

- a) No mostrar la debida diligencia en la utilización de las instalaciones y el material.
- b) No atender a las indicaciones y órdenes dadas por las personas responsables del servicio.
- c) Retraso de más de quince minutos en el horario de recogida de los niños y niñas por parte de sus madres, padres o tutores, cuando esto suceda en más de tres ocasiones en el periodo de un mes.

Son infracciones graves:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



- a) Causar de forma intencionada daños en las instalaciones o en el material de la Ludoteca.
- b) Provocar altercados con el resto de los compañeros y compañeras de la Ludoteca.
- c) El retraso hasta en una hora en el horario de recogida de los niños y niñas por parte de sus madres, padres o tutores, cuando esto suceda en más de tres ocasiones en el periodo de dos meses.
- d) La comisión de tres faltas leves en el plazo de seis meses.

Son infracciones graves:

- a) El deterioro grave y relevante de las instalaciones o el material de la Ludoteca.
- b) El retraso en una más de una hora en el horario de recogida de los niños y niñas por parte de sus madres, padres o tutores, cuando esto suceda en más de tres ocasiones en el periodo de dos meses.
- c) La comisión de dos o más faltas graves en el plazo de seis meses.

Artículo 16.

Los responsables civiles subsidiarios de las infracciones serán siempre los padres, madres o tutores de los y las menores.

Artículo 17

Las infracciones leves serán sancionadas con la pérdida del derecho a utilizar el servicio por un plazo no superior a cinco días.

Las infracciones graves serán sancionadas con la pérdida del derecho a utilizar el servicio por un plazo no superior a quince días.

Las infracciones muy graves serán sancionadas con la pérdida del derecho a utilizar el servicio por un plazo no superior a 30 días.

Artículo 18

Para la imposición de sanciones se instruirá un expediente sumario en el que se concederá a los responsables un plazo de cinco días para que formulen las alegaciones que estimen oportunas, y se resolverá con carácter ejecutivo por la Concejala o Concejal de Servicios Sociales.

La sanción impuesta será inmediatamente ejecutiva.

VI. PERSONAL DE LA LUDOTECA

Artículo 19.

El personal de la Ludoteca adecuará su actividad, sus derechos y sus deberes al contrato laboral suscrito y al convenio colectivo aplicable en relación a la actividad desarrollada.

Asimismo, en cuanto al ejercicio de sus funciones profesionales, se ajustarán a las establecidas en la presente norma, y al resto de la legislación vigente.

La titulación requerida al personal de la Ludoteca será el que corresponda a la función desempeñada según la normativa vigente.

Artículo 20.

Las funciones de dirección de la Ludoteca son:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



1. Planificar las actividades.
2. Supervisión de la realización de las actividades.
3. Informar a la Concejala o Concejal responsable sobre el servicio.
5. Cuidar del estricto cumplimiento de sus obligaciones por el resto del personal y, en su caso, por las empresas contratadas para prestar sus servicios en la Ludoteca.
6. Elaborar la documentación relativa al servicio que deba remitirse a las administraciones correspondientes.
7. Ser el interlocutor con los padres y madres en todo lo relacionado con la información sobre la Ludoteca.
8. Representar a la Ludoteca ante las diversas instituciones.

Artículo 21.

Las funciones del personal auxiliar en caso de que lo hubiere, son:

1. Realizar y coordinar con la dirección la programación y evaluación de actividades
2. Ejercer la responsabilidad del grupo de niñas y niños de la Ludoteca
3. Participar en las actividades de formación que organicen las autoridades competentes.
4. Colaborar en las actividades de gestión, organización y mantenimiento de la Ludoteca.

TÍTULO VII. RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

Artículo 22.

La Ludoteca dependerá económicamente de los recursos siguientes:

- a) Las aportaciones de los representantes legales de las usuarias y usuarios mediante las cuotas establecidas por el Ayuntamiento en concepto de tasas por el servicio.
- c) Las ayudas y subvenciones que concedan asimismo con estos fines, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o cualquier organismo público.
- d) Las aportaciones económicas de este Ayuntamiento, consignadas en el Presupuesto General de la Corporación de cada ejercicio anual para su mantenimiento.
- e) Respecto al AULA MATINAL en concreto, la financiación se llevará a cabo de conformidad con el Decreto 52/2022, de 21 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a municipios y a entidades de ámbito territorial inferior al municipio de Castilla-La Mancha para el desarrollo de actuaciones incluidas en el Plan Corresponsables o instrumento normativo que sustituya al mismo en posteriores ejercicios, para bolsas de cuidado profesional destinadas a servicios con carácter colectivo que puedan prestarse en dependencias convenientemente habilitadas al efecto, siendo subvencionables los costes salariales y la cotización empresarial a la Seguridad social de las personas que se contraten para la bolsa de cuidados y de las personas que sean contratadas para la tramitación de los expedientes administrativos y/o la coordinación derivadas de la gestión del Plan Corresponsables, hasta y un máximo del 10% de la cuantía asignada a la entidad local, los costes de limpieza, desplazamientos y seguros y los costes de gastos materiales con un máximo del 10% de la cuantía asignada, con un límite de 6.000 euros

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Por tanto, de acuerdo con lo previsto por el art. 11.3 del Decreto 52/2022, se establece la tasa por el uso del Servicio de aula matinal Corresponsables que deberán revertir en el propio Plan Corresponsables y recogerse en la justificación a presentar.

Al estar sujeta la actuación a las Convocatorias anuales del Plan Corresponsables, para el caso en que aumente o disminuya la cuantía de la subvención, o la misma no se conceda, se procederá a recalcular la tarifa mensual mediante la oportuna modificación de la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 23.

Al ser gestionada La Ludoteca de forma directa por el Ayuntamiento, sin órgano especial de administración, la contabilidad de la misma se llevará por el propio Ayuntamiento.

Artículo 24.

CUOTAS

La cuantía que corresponde abonar en concepto de precio público por prestación de los servicios a que se refiere esta Ordenanza, se ajustará a las siguientes tarifas:

Servicio de ludoteca municipal:

I.- Servicio de Ludoteca impartido durante el curso escolar, mensual o fracción inferior : 30,00 euros mensual.

II.- Servicio de Ludoteca AULA MATINAL : 60,00 euros mensual en los meses del periodo escolar

No se reconocen otras exenciones o beneficios fiscales, que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de tratados internacionales.

No obstante, se faculta a la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Alhambra para establecer reducciones de hasta el 100% de la cuota tributaria de este precio público a favor de los sujetos pasivos desfavorecidos conforme a los informes de Servicios Sociales generales y especializados que se emitan.

La admisión y la asistencia al Centro de los niños y niñas que acrediten una situación de carencia, riesgo o desamparo, se realizará en base a un compromiso por parte de los Servicios Sociales para su seguimiento en cuanto a su asistencia al Centro y el mantenimiento de unas condiciones de salud y bienestar social del niño o niña.

OBLIGADOS AL PAGO.

1. Están obligados al pago del precio público, regulado en esta Ordenanza, los usuarios o beneficiarios del servicio objeto de la presente ordenanza.

Tratándose se menores de edad, vendrán obligados al pago de la exacción los progenitores, tutores o responsables legales o de hecho de los niños/as que soliciten o se beneficien de los mismos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



2. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

OBLIGACIÓN Y FORMA DE PAGO

La obligación de pago de los precios públicos regulados en esta Ordenanza nace en el momento en que, previa solicitud del interesado, se autorice la asistencia a la Ludoteca, con las normas de gestión reguladas en el presente texto.

La forma de pago del precio público se efectuará mediante domiciliación bancaria, en un solo pago que deberá realizarse obligatoriamente, una vez comunicada la admisión, y en todo caso según el procedimiento que se establezca en cada caso.

Cuando se trate de una actividad continuada en el tiempo durante varios meses, se realizará mediante autoliquidación la cuota correspondiente a la primera mensualidad, debiendo facilitar el beneficiario el número de cuenta bancaria para que puedan ser girados los recibos correspondientes al resto de mensualidades.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación integra en el Boletín Oficial de la Provincia y se aplicará a partir del día siguiente a la publicación, permaneciendo en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con seis votos a favor, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

04.-ORDENANZA. REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES.

Artículo 1º. Fundamento y régimen.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2.004, este Ayuntamiento

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



establece la tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terreno de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes.

Artículo 2º. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de este tributo la ocupación de terrenos de uso público municipal con instalaciones de carácter no fijo, para el ejercicio de actividades de venta de cualquier clase, y con aquellas destinadas a espectáculos o recreo y rodaje cinematográfico, así como el ejercicio de industrias callejeras y ambulantes.

Artículo 3º. Devengo.

La obligación de contribuir nace desde el momento en que el aprovechamiento autorizado para la instalación de puestos, espectáculos, recreos en la vía pública, y para el ejercicio de industrias callejeras y ambulantes se efectuó, o desde que se realice el aprovechamiento si se hiciera sin la oportuna autorización.

Artículo 4º. Sujetos pasivos.

Serán sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el art. 35 de la Ley 58/2.003 LGT, a quienes se autorice para efectuar el aprovechamiento especial del dominio público local.

Artículo 5º. Base imponible y base liquidable.

Se tomará como base del presente tributo, el metro cuadrado de superficie ocupada por el puesto, instalación o actividad que se autorice, valorado según la tarifa de esta Ordenanza, los días naturales de ocupación, y cada mesa o silla instalada en la vía pública por los establecimientos, y el plazo por el que se autorice la industria callejera o ambulante.

Artículo 6º. Cuota tributaria.

Las tarifas para aplicar serán las siguientes:

TARIFA ocupación en días de Mercadillo (sábado) y otras solicitudes anuales de venta fija.

Autorizaciones para ocupación de terrenos públicos con puesto de mercadillo los sábados por m²/día. **0,50 €/m²/día**

Autorizaciones anuales para ocupación de terrenos públicos con venta en camión-tienda (churrería, pollería, productos congelados...) los sábados y/u otros días fijos en la semana por m²/día.

1 €/ m²/día

TARIFA ocupación en cualquier clase de vía pública TEMPORALIDAD CUOTA

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



A. Por instalación de puestos de venta de cualquier clase en la vía pública, por m² y día (con un mínimo de 2 m²). **Día 3,00 €**

B. Por instalación en la vía pública de barracas, circos o cualquier otra clase de espectáculos, por m² y día. **Día 1,00 €**

C. Por m² y día del espacio reservado para el montaje de barras de bar en periodos festivos. **Día 1,50 €**

TARIFA OCUPACIÓN EN DÍAS FERIADOS, CORRESPONDIENTES A FIESTAS PATRONALES, Y CON INDEPENDENCIA DE LA SUPERFICIE OCUPADA

Alimentación y hostelería

Churrería 300 €

Bar-Restaurante Pollería 300 €

Chiringuitos 350 €

Puestos pequeños (patatas, gofres, kebab, cóctel...) 150 €

Atracciones

Infantiles 275 €

Juveniles y adultos 550 €

Ocio y puestos de venta

Tómbolas 550 €

Casetas pequeñas de tiro (escopetas y pelotas) 175 €

Casetas grandes de tiro (Multijuego) 300 €

Venta de juguetes, aves y souvenirs 100 €

Casetas picoteo (palomitas, helados berenjenas...) 100 €

Bisutería, artesanía, cuchillería y ropa 7 €/m²

En lo no previsto por esta Ordenanza fiscal, sobre cualquier otra clase de atracciones y puestos, la cuota por todo el periodo feriado será resuelta por las Concejalías de Festejos y Hacienda, atendiendo a la analogía.

El órgano competente determinará las categorías establecidas en los apartados anteriores atendiendo a criterios económicos y de localización dentro del recinto.

OCUPACIÓN EN DÍAS CORRESPONDIENTES A LAS FIESTAS MEDIEVALES O SIMILARES POR CADA TIPO DE ACTIVIDAD

TIPO actividad destinada a: €/ m²/día

A Alimentación tabernas (bares tabernas parrillas, pizzerías patatas, creperías, golosinas, bollería, hierbas medicinales, embutidos, quesos, cafés, teterías, churrerías, kebabs y similares). **6 €/ m²/día**

B Puestos de época (armas, trajes, atracciones) **4 €/ m²/día**

C Juguetes, jabones, cosmética, marroquinería, bisutería, otros **3 €/ m²/día**

3.- Los titulares de los aprovechamientos, al caducar la licencia concedida para los mismos deberán retirar de la vía pública las instalaciones y si no lo hicieran el Ayuntamiento se hará cargo de las mismas, si fueran utilizables, o adoptarán las medidas necesarias para su utilización.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



4.- Licitación.- Cuando se utilicen procedimientos de licitación pública, el importe de la tasa vendrá determinada por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la concesión, autorización o adjudicación. El tipo de licitación, en concepto de cuota mínima que servirá de base, será la

cuantía fijada en las cuotas establecidas por esta Ordenanza. Se procederá con antelación a la subasta, a la formación de un plano de los terrenos disponibles para ser subastados, numerando las parcelas que hayan de ser objeto de licitación y señalando su superficie. Asimismo, se indicarán las parcelas que puedan dedicarse a bisuterías, y demás. Si algún concesionario de los aprovechamientos utilizase mayor superficie que la que le fue adjudicada en subasta, satisfará por cada metro cuadrado de más utilizado el 100% de la pujanza.

5.- Los servicios Técnicos de este Ayuntamiento verificarán e investigarán los datos aportados por los solicitantes, concediéndose las autorizaciones de no existir discrepancias con lo declarado. De existir diferencias, se notificarán al interesado y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las deficiencias observadas y abonadas las liquidaciones complementarias que en su caso procedan.

6.- No se consentirá ocupación alguna sin haber obtenido por los interesados la oportuna autorización. Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas por título alguno a terceros. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la anulación de la licencia, y a la imposición de la oportuna sanción, previo expediente, por ocupación careciendo de la preceptiva licencia.

La tasa regulada en la presente Ordenanza se exigirá en régimen de autoliquidación.

Artículo 10º. Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

Artículo 11º. Obligaciones de indemnizar y reparar.

Cuando con ocasión de la utilización privativa o el aprovechamiento especial que regula esta Ordenanza lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de cantidad suficiente para iniciarlos, si fuere imprecisa su cuantía en un principio, o al total del coste si fuese conocida y determinada.

Si los daños fueran irreparables, la entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al valor del deterioro ocasionado. No podrá condonarse por la corporación, total o parcialmente, las indemnizaciones a que se refiere el presente apartado.

Disposición Final. La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOP de Ciudad Real.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Abierto el debate, se expone por parte de la portavoz del grupo popular, D^a Lorenza que si se cobra “algo” por el único puesto o dos que se ponen en Pozo de la Serna como mercadillo los domingos, no se van a poner, porque no venden nada.

Se procede a la réplica comentándole que lo aprobado para ese tipo de puestos es 0,50 cm. de euro por metro cuadrado, cantidad muy por debajo del coste real que supone al ayuntamiento la limpieza posterior, más otro tipo de gastos que componen el estudio económico-financiero de dicha ordenanza fiscal.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por cuatro votos a favor del partido socialista y dos abstenciones del grupo popular adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

05.-ORDENANZA REGULADORA DE LAS LICENCIAS DE SOBRE VADOS Y RESERVAS DE ESTACIONAMIENTO

Regulación jurídica

Art. 1

El objeto de la presente ordenanza es la regulación del uso y señalización de los vados y reservas de estacionamiento en la vía pública.

CAPITULO PRIMERO

VADOS

Concepto y clases

Art. 2

1.- Se entiende por vado en la vía pública toda modificación de estructura de la acera y bordillo destinada exclusivamente a facilitar el acceso de vehículos a locales sitos en las fincas frente a las que se practica.

2.- Quedan prohibidas todas otras formas de acceso, tales como rampas, instalación provisional o circunstancial de elementos móviles como cuerpos de madera o metálicos, colocación de ladrillos, arena, etc. Salvo que previamente se obtenga una autorización especial.

Art. 3

1.- Los vados se concederán en precario o con prefijada duración.

2.- El uso de unos y otros podrá ser permanente u horario. Como norma general, los vados de uso permanente quedan destinados exclusivamente para garajes, mientras que los de uso horario

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



estarán preferentemente destinados a locales comerciales o de negocio, almacenes o naves industriales.

3.- El peticionario deberá indicar la clase de vado que solicita, de acuerdo con lo expresado en el apartado anterior y en su caso, fundamentar debidamente la petición.

Art. 4

Los vados de uso permanente permitirán la entrada y salida de vehículos durante las 24 horas del día y junto a los mismos no se permite estacionamiento de vehículo alguno, ni siquiera el de su titular.

Art. 5

1.- Los vados de uso horario sólo limitarán el estacionamiento junto a los mismos durante la vigencia del horario autorizado.

2.- En casos especiales y previa justificación, podrán autorizarse vados de uso horario para horas determinadas, sin que el número de éstas pueda ser superior a 8 diarias, excepto en el caso de los vados horarios nocturnos para garajes en los que el horario será de 22:00 a 08:00 horas.

Art. 6

Lo dispuesto en los Artículos anteriores no impedirá el estacionamiento de vehículos junto a los vados, siempre que en el propio vehículo se halle su conductor, a fin de desplazarlo cuando se precise el vado.

CAPITULO SEGUNDO

De las licencias

Art. 7

1.-Solamente podrán solicitar, y en su caso ser titulares de la correspondiente licencia de vado, los propietarios de fincas y los arrendatarios de locales, según que el vado se expida para el servicio de aquéllas o ara el uso exclusivo de éstos.

2.-El titular de la licencia será el único responsable de cuantas obligaciones incumban a los usuarios del vado, cualesquiera que éstas sean.

Art. 8

1.-Los vados se autorizarán siempre discrecionalmente y sin perjuicios a terceros. El permiso no crea ningún derecho subjetivo, y su titular podrá ser requerido en todo momento para que lo suprima a su costa y reponga la hacer a su anterior estado.

2.- Las obras de construcción, reforma supresión del vado, serán realizadas, como norma general, por el contratista municipal que tenga adjudicados esta clase de trabajos, o bien por el titular del vado, bajo la inspección técnica del Ayuntamiento, cuando éste lo autorice expresamente.

Art. 9

Para obtener la autorización de un vado horario

1.- Establecimientos industriales o comerciales, y en general toda clase de locales de negocios:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



- a) Que se encuentran legalmente instalados y que dispongan de la correspondiente Licencia Municipal de Apertura.
- b) Que la índole de los mismos exija necesariamente la entrada y salida de vehículos.
- c) Que dispongan, a la vez, de espacio libre suficiente, con carácter permanente y sin otro destino, de una superficie mínima de 15 m² y que permita el realizar operaciones de cara y descarga de un furgón en el interior de local.

2.- Garajes

Que se acredite poseerlo con capacidad para uno o dos vehículos, en cuyo caso podrá autorizarse vado de uso horario nocturno de 22:00 a 08:00 horas, o fuera de este horario por un máximo de 8 horas no consecutivas.

3.-Obras

- a) Toda obra de reparación o nueva construcción de inmuebles que exija el paso de camiones por la acera y con capacidad interior necesaria para realizar operaciones de carga y descarga para uno o dos camiones, deberá solicitar licencia de vado con prefijada duración y horario, previo el pago de los derechos correspondientes, cuyo permiso deberá solicitarse por el procedimiento ordinario.
- b) La licencia del vado prescribirá una vez cesen las condiciones que posibiliten el acceso de vehículos a la obra o porque el espacio libre en el interior no permita las operaciones de carga y descarga de vehículos.

Art. 10

Requisitos exigibles para obtener la autorización de un vado permanente: 1.-Establecimientos industriales o comerciales, y en general de toda clase de locales de negocios:

- a) Que se encuentren legalmente instalados y que dispongan de la correspondiente Licencia Municipal de Apertura.
- b) Que la índole de los mismos exija necesariamente la entrada y salida de vehículos.
- c) Que por razones de su funcionamiento o del carácter de la actividad, requieran un uso continuado del mismo para realizara las operaciones de carga y descarga durante las 24 horas del día.
- d) Que dispongan, a la vez, de espacio libre suficiente, con carácter permanente y sin otro destino, con capacidad para uno o más camiones. Se exceptúan de este requisito los establecimientos donde deba efectuarse la carga y descarga de pesos importantes, en cuyo caso deberán acreditar esta necesidad y además la existencia de espacio expresamente reservado, con carácter permanente para tales operaciones y maniobras y la denominación, número y ubicación de los aparatos mecánicos de carga y descarga previamente existentes que se destinen a estos efectos.

2.-Garajes y aparcamientos de las viviendas:

- a) Que se posea con una superficie mínima de treinta metros cuadrados y capacidad para tres automóviles o más, hasta un máximo de ciento veinticinco metros cuadrados y cinco automóviles.
- b) En el caso de garajes con superficie superior a ciento veinticinco metros cuadrados y capacidad de seis o más vehículos se requerirá Licencia Municipal de Apertura de garaje.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



c) Que se posea con capacidad para uno o dos vehículos en edificaciones situadas en las zonas de viviendas unifamiliares definidas en el Plan General de Ordenación Urbana.

3. Solares

Deberán cumplir las condiciones generales prescrita en el capítulo cuarto de la presente ordenanza.

Art. 11

a) Con carácter general, y además de las condiciones anteriores, el ancho de la calzada de la calle donde se encuentre la finca beneficiaria del vado deberá permitir el acceso a la mismo sin tener que prohibir el estacionamiento en la acera opuesta a la del vado.

b) Con carácter extraordinario, se podrá prohibir el estacionamiento frente a la finca, en los casos en que el estacionamiento de vehículos esté prohibido en la acera misma de la finca y previo informe favorable de los técnicos municipales.

Art. 12

Para el exacto cumplimiento de lo dispuesto, a la petición del vado se acompañarán:

a) Indicación del número de vehículos que puede contener el local o sola y sus características, de forma que quede perfectamente aclarada la identificación de los vehículos y de su estancia en los mismos.

b) Planos de emplazamiento a escala 1.500 y croquis del interior del local, con indicaciones de las dimensiones del mismo, así como de la parte que se destine expresamente a albergar los vehículos o, en su caso, a la carga o descarga.

c) Fotocopia de la Licencia Municipal de Apertura, en su caso.

d) Fotocopia del DNI o NIF del titular.

e) Declaración por la que el peticionario se obliga a no usar el local o solar para otros fines o actividades.

f) Boletín de un extintor de tres kilos de polvo seco hasta tres vehículos y uno de seis o dos de tres kilos hasta cinco vehículos. En caso de los solares se instalarán los extintores y medidas contra incendios establecidas en el capítulo cuarto de la presente ordenanza.

g) Fotografía de la fachada.

h) Justificante de haber constituido el depósito para garantizar la reposición de la acera.

Art, 13

1. Las ampliaciones, reducciones, supresiones o bajas o cambios de titularidad de vados deberán solicitarse por su titular, salvo casos debidamente justificados.

2. Las licencias para cambios de titularidad y ampliaciones de vados, seguirán el mismo trámite que las de vados nuevos, incluso en la tasación de los derechos y depósitos.

3.-Las reducciones se considerarán supresiones parciales y darán lugar, en su caso, a la reducción del depósito.

4.-Las supresiones o bajas, una vez comprobadas su realización, darán lugar a petición de su titular a la devolución del depósito constituido.

Art. 14

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Las licencias de vado se anularán:

- a) A solicitud del titular de la licencia, para lo cual deberá acreditar que se ha retirado la señalización horizontal y vertical del vado.
 - b) Por no conservarse en perfecto estado su pavimento o señalización, conforme lo dispuesto en el artículo 20
 - c) Por uso indebido del vado.
 - d) Por no tener el local la capacidad exigida por los artículos 10, 11 y 21 o no destinarse plenamente a los fines indicados por el mismo o distintos fines para los que se solicitó el vado.
 - e) Por cambiar las circunstancias en base de las que se concedió la licencia, sin haberlo notificado previamente y
 - f) En general, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas en esta Ordenanza.
- Art. 15

1. A efectos fiscales, se entenderá que la longitud máxima de los vados es de 5 metros, considerándose los de mayor longitud como tantos vados cuantas veces quepa dicha memoria en la longitud real que tenga y otro más si sobra fracción.
2. La anchura de los vados, medida en el bordillo, no podrá ser superior en más de dos metros a la que tenga el acceso a la finca o local cuyo uso esté destinado el vado.

Art. 16

Con carácter previo a la obtención de la licencia, el peticionario deberá:

1. Construir el correspondiente vado sin perjuicio de las licencias correspondientes que deba obtener.
2. Justificar el haber constituido el depósito para garantizar la reposición de la acera, caso de supresión del vado, calculado por los Servicios Técnicos partiendo del coste de reconstrucción de la acera, según el cuadro de precios vigentes en el momento de la solicitud. Dicho depósito deberá ser complementado en su día, si a juicio del Ayuntamiento resultar insuficiente.

CAPITULO TERCERO

De las condiciones que deben reunir los vados

Señalización:

Art. 17

Los vados horarios para horas determinadas están sujetos a las siguientes prevenciones:

1. Se pintará el bordillo de color amarillo con tramos de 50 centímetros discontinuos
2. En el acceso a la finca se instalará, a cada lado y a una altura de 1,80 metros un rectángulo metálico, con fondo blanco, de 30 centímetros de ancho por 50 centímetros de alto, en el que esté pintado un disco de prohibido estacionar de 25 centímetros de diámetro, con una flecha cuya punta señale hacia el acceso a la finca. Debajo de este disco pintado se indicará la reseña "VADO HORARIO" o "VADO HORARIO PROVISIONAL DE OBRA" según corresponda, bajo la misma el

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



horario de prohibición del estacionamiento y bajo este, la indicación “Nº y el número del vado, todo con letras perfectamente legibles.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: j0PsQpXDrNaqa5Yr29Zq
Firmado por Secretaria - Interventora M DOLORES BELDA CALVO el 29/09/2023 14:01:07
Firmado por Sra. Alcaldesa MARIA ISABEL MERINO TORRIJOS el 02/10/2023 08:49:53
El documento consta de 42 página/s. Página 34 de 42

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



3. La Alcaldía, podrá establecer los nuevos distintivos que estime conveniente.

Art. 18

La señalización de los vados permanentes será la siguiente:

1. El bordillo se pintará de color amarillo.
2. Asimismo, con objeto de reforzar la señalización del vado, el titular, si lo desea, podrá pintar en la calzada un rectángulo con línea amarilla de 10 centímetros, cuya longitud sea la del vado y un ancho de 1,80 metros.
3. En el acceso a la finca se instalará, a cada lado y a una altura de 1,80 metros, un rectángulo metálico, con fondo blanco, de 30 centímetros de ancho por 50 centímetros de alto, en el que esté pintado un disco de prohibido estacionar de 258 centímetros de diámetro, con una flecha cuya punta señale hacia el acceso a la finca.

Debajo de este disco pintado se indicará la reseña "VADO PERMANENTE" y bajo la misma la indicación "Nº" y el número del vado, todo con letras perfectamente legibles.

4. La Alcaldía, podrá establecer los nuevos distintivos que estime conveniente.

Obligaciones del titular:

Art. 19

El titular del vado vendrá obligado a:

- a) La conservación del pavimento y del disco señalizador, en su caso.
- b) Pintar el bordillo y demás señales en los colores establecidos en esta Ordenanza, siempre que la Administración Municipal lo exija, y, en todo caso, una vez al año.
- c) Efectuar en el vado y a su costa las obras ordinarias y extraordinarias que le ordene el Ayuntamiento.

CAPITULO CUARTO

De las condiciones que deben reunir los vados en solares

Art. 20

A efectos de la concesión de licencia de vado, los solares se clasifican en dos categorías:

CATEGORÍA A: Solar que se pretende destinar a aparcamiento público o privado, con capacidad igual o superior a 10 vehículos o superficie igual o superior a 250 m².

CATEGORÍA B: Solar que se pretende destinar a aparcamiento público con capacidad inferior a 10 vehículos o superficie inferior a 250 m², pero con capacidad igual o superior a 30 m².

Art. 21

Condiciones que deben cumplir los solares, categoría A, para la concesión de la licencia de vado:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



1. No deberán existir en las proximidades del emplazamiento del solar, edificios destinados a aparcamiento, en un radio de 200 metros.
2. Acondicionamiento del firme del solar, compactado y capa de picón o similar.
3. Tratamiento de las paredes contiguas hasta una altura de dos metros.
4. Amurallamiento del recinto, ajustándose a las condiciones de vallado de solares. Debe estar el solar en condiciones aceptables de limpieza, prohibiéndose el almacenamiento de materiales o despojos de cualquier tipo.
5. Los estacionamientos y la circulación interior deberán estar perfectamente señalizados, de modo que, en todo momento, sea fácil la maniobrabilidad de los vehículos.
6. Dispondrá de letrero indicativo de aparcamiento en el caso de ser público. Si la capacidad y la zona lo justificase podría anunciarse en las proximidades.
7. En caso de no ser público se precisará vigilancia.
8. Dispondrá de extintores de incendios de polvo polivalente, ubicándolos a una separación máxima de 20 m. y a razón de 1 extintor de 12 kg. (o dos de 6 Kg.) por los primeros 10 vehículos, dos mínimos cuando la capacidad es de 10 a 20 vehículos y uno más por cada 20 vehículos o fracción.
9. Si fuese a tener servicio nocturno, dispondrá de alumbrado con nivel de iluminación mínimo de 5 luces y vigilante nocturno.
10. Se prohibirá expresamente la existencia de combustible para el suministro a vehículos, y la ejecución de trabajos de reparación de cualquier tipo a los mismos.
11. Las condiciones de acceso y salida se deberán especificar encada caso. Sin perjuicio de que tanto los accesos de vehículos como su posterior incorporación a la vía pública, han de realizarse en completas condiciones de seguridad y visibilidad.
12. La autorización del aparcamiento en solar será con carácter provisional y en precario pudiendo la Administración Municipal, revocarla en cualquier momento sin derecho a indemnización alguna. No se autorizará el aparcamiento en solares incluidos en el Registro Público de Solares de Edificaciones Forzosas.
13. No se permitirá en ningún caso obra alguna de fábrica, ni siquiera techumbres de tipo ligero.

Art. 22

Condiciones que deben cumplir los solares, categoría B, para la concesión de la licencia de vado:

1. Acondicionamiento del firme del solar, compactado y capa de picón o similar.
2. Amurallamiento del recinto, ajustándose a las condiciones de vallado de solares. Debe estar sola en condiciones de vallado de solares. Debe estar el solar en condiciones aceptables de limpieza, prohibiéndose el almacenamiento de materiales o despojos de cualquier tipo.
3. Dispondrá de 1 extintor de incendios de polvo polivalente 12 Kg. (o dos de 6 Kg.)

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



4. Se prohibirá expresamente la existencia de combustible para el suministro de vehículos, y la ejecución de trabajos de reparación de cualquier tipo a los mismos.
5. Las condiciones de acceso y salida se deberán especificar en cada caso.
6. La autorización del aparcamiento en solar será con carácter provisional y en precario pudiendo la Administración Municipal, revocarla en cualquier momento sin derecho a indemnización alguna. No se autorizará el aparcamiento en solares incluidos en el Registro Público de Solares de Edificaciones Forzosas.
7. No se permitirá en ningún caso obra alguna de fábrica, ni siquiera techumbres de tipo ligero.

CAPITULO QUINTO

Reservas de estacionamiento

Condiciones generales

Art. 23

El estacionamiento de vehículos solo estará permitido en la forma y en los lugares que prescriben la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y la Ordenanza Municipal de Circulación.

Art. 24

Podrán autorizarse reservas especiales:

- a) De parada para los vehículos de servicios públicos y
- b) De estacionamiento y parada en lugares determinados para facilitar operaciones de carga y descarga, el estacionamiento de vehículos oficiales, o el acceso a clínicas, centros de rehabilitación, hoteles, residencias, iglesias, salas de espectáculos, cines, teatros, instalaciones deportivas, edificios públicos, minusválidos, sedes de organismos oficiales y establecimientos análogos, siempre que el interés público lo exigiera y no dificulten la circulación.

Art. 25

No podrán autorizarse reservas especiales de parada para vehículos de servicios públicos y transporte escolar, si el solicitante no acredita previamente:

- a) La titularidad de la concesión
- b) La frecuencia en la prestación del servicio
- c) Si se trata de servicios interurbanos, con frecuencia superior a media hora, disponer de local o locales idóneos para atender a los usuarios del servicio.

CAPITULO SEXTO

Condiciones específicas

Para autorizar reservas especiales de estacionamiento y parada en lugares determinados se exigirá, según los casos, que el solicitante acredite los siguientes extremos.

Carga y descarga.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Art. 26

En las reservas para facilitar las operaciones para carga y descarga, estas serán siempre de uso general y no exclusivo del peticionario:

- a) Que, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo a) del artículo 16 del Reglamento General de Circulación reúnan los requisitos determinados en la Ordenanza Municipal de Circulación.
- b) El volumen y frecuencia de las operaciones a realizar, naturaleza de las mismas, pesos que se levantan y transportan.
- c) Que existan comercios y locales de negocio suficientes que la rustiquen.

Reservas de estacionamiento para minusválidos o personas con movilidad reducida.

Art. 27

A. Minusválidos conductores de vehículos:

- a) Calificación de minusvalía mediante fotocopia de la certificación de la Conserjería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales en la que conste el tipo de minusvalía, así como que la dificultad para desplazarse por sus medios es igual o superior al 50%.
- b) Que el vehículo es de su propiedad, y está adaptado a la minusvalía, o sea automático, mediante fotocopia de la Tarjeta de Inspección Técnica del vehículo, Permiso de Conducir anverso y reverso y Permiso de Circulación del vehículo.

B. Minusválidos que no pueden conducir:

- a) Calificación de minusvalía mediante fotocopia de la certificación de la Junta de Castilla-La Mancha en la que conste el tipo de minusvalía, así como que la dificultad para desplazarse por sus medios es igual o superior al 50%.
- b) Certificado de asistencia a un centro de rehabilitación, médico, trabajo o de estudios, en el que conste la necesidad de desplazamiento periódicos al mismo. O que en la Certificación de la minusvalía correspondiente, se acredite la imposibilidad para el uso de un transporte público.
- c) Permiso de Circulación del vehículo autorizado.
- d) En el caso de que la calificación de minusvalía acreditada mediante fotocopia de la certificación de la Junta de Castilla-La Mancha acredite que la dificultad para desplazarse por sus medios sea igual o superior al 75%, no se exigirá otro requisito que la simple presentación del certificado y permiso de circulación del vehículo autorizado.

Art. 28

1. Las reservas a que se refiere este capítulo prohibirán el estacionamiento durante el horario que en cada caso se señale y cuya indicación deberá figurar en los discos uniformes que determinará el Ayuntamiento.
2. El bordillo de estas reservas deberá pintarse de color amarillo continuo cuando se trate de reservas de estacionamiento de 24 horas y discontinuo cuando se trate de reservas de estacionamiento con horario limitado.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Art. 30

1. Las reservas se otorgarán siempre con carácter discrecional, no crean ningún derecho subjetivo a favor de su titular y podrán ser modificadas por la Alcaldía tantas veces como lo requieran las necesidades de tráfico.
2. El titular de la reserva deberá acreditar a los vehículos autorizados, mediante una identificación que se mantendrá visible en la zona delantera del vehículo siempre que esté estacionado en la reserva.

Art. 31

Además de las prescripciones de este capítulo, se aplicarán a las licencias de reservas las disposiciones sobre vados contenidas en los Artículos 7, 14, 15 y 20 de esta ordenanza.

CAPITULO SEPTIMO

De las sanciones

Sin perjuicio de las sanciones de tráfico establecidas en la vigente Ordenanza Municipal, Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y Reglamento General de Circulación, se establecen las siguientes sanciones:

Art. 32

1. Queda prohibida toda señalización de vado o reservas de estacionamiento sin obtener la correspondiente licencia municipal.
2. El que realice un vado o una reserva sin haber obtenido la correspondiente licencia, será requerido por la Administración Municipal para que en el plazo de 10 días retire la señalización ilegal.
3. Sin embargo, si el vado o la reserva reúnen los requisitos establecidos en esta Ordenanza, el infractor podrá, dentro del plazo indicado solicitar la fortuna licencia, previo pago de derechos dobles.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



4. Si transcurridos 30 días desde que se le notifique, el titular del vado no hubiese dado cumplimiento a lo anterior, será retirada la señalización ilegal por el Ayuntamiento a costa de aquel.

Art. 33

1. En el caso de incumplimiento total o parcial de lo establecido en el artículo 20, el titular del vado será requerido por la Administración Municipal para que, en el plazo de 10 días, subsane la defectuosa conservación del vado.

2. Transcurrido dicho plazo, de persistir el titular en la infracción, se le impondrá por la Alcaldía una multa de 30 euros si repara la anomalía en 15 días, y 60 euros si repara la anomalía entre 15 y 30 días.

3. Si transcurridos 30 días desde que se le notifique, el titular del vado no hubiere dado cumplimiento a lo anterior, será aplicado el artículo 15º apto. C de la presente ordenanza, procediéndose a la anulación de la licencia del vado.

Art. 34

El aparcamiento delante de un vado sin contar con la debida autorización conllevará las siguientes sanciones:

1. Primera infracción: sanción de 100 euros
2. Reincidentes: sanción de 150 euros

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con seis votos a favor, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

06.-PROPUESTA DE MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL CEMENTERIO

Visto el informe técnico-económico elaborado por la Intervención de este Ayuntamiento con fecha 7 de septiembre de 2022 y dado que quedó sin aprobar la modificación de la ordenanza por considerarse en su momento excesivamente elevado el coste de venta de las fosas nuevas construidas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Visto que por otro lado el precio al que se concede la concesión de las fosas queda muy por debajo de los costes reales de construcción

Esta Corporación PROPONE:

PRIMERO:- Imponer un pago de 2.500€ por fosa, teniéndose en cuenta que cada fosa contiene una capacidad de 3 cuerpos.

SEGUNDO:- Regular una bonificación fiscal para aquellas personas que no tengan contratado seguro de decesos y se ponga de manifiesto su incapacidad económica para costear el pago anterior, imponiéndose en caso de cumplimiento de ambas condiciones un pago de 1.800 € por fosa.

TERCERO. Aplicar un coste a los nichos de 400€.

Abierto el debate, se promueve intenso en tanto que consideran muy elevado el coste propuesto por la Corporación, siendo que del estudio económico-financiero se desprende un coste de fosa con tres cuerpos a 4.000€ y la propuesta va en orden a los 2.500€ , considerando los concejales que el pueblo se les pondría en contra.

Visto el tema, se propone dejar esta Ordenanza sobre la mesa para verlo más despacio.

9.- ASUNTOS QUE PUEDAN SER DECLARADOS URGENTES.

Acto seguido, tras preguntar el Ilmo. Sr. Presidente si alguno de los Sres./as Concejales/as desea someter a la consideración del Pleno de la Corporación alguna cuestión de urgencia en el marco de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes, se someten al Pleno las siguientes cuestiones de tal naturaleza, no se somete a Pleno ninguna cuestión de tal naturaleza.

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el turno de ruegos y preguntas, se efectúa intervención por parte de D^a Lorenza como portavoz del grupo popular, es versa sobre si una tal "Susana" tiene algún tipo de remuneración o asignación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



La señora alcaldesa le responde que no, que les ayuda en algunos casos, pero que no tiene ningún tipo de concepto retributivo en ningún sentido.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, el Ilmo. Sr. Presidente levanta la sesión siendo las 20:58 horas, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos emitidos, y a los efectos de su remisión a la Subdelegación del Gobierno y a la Delegación Provincial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en el art. 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la fecha indicada al margen, extendiendo el presente extracto del acta de la sesión, que firma el Ilmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario General, que doy fe.

Vº Bº

PRESIDENCIA

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMBRA, EL DÍA 7 de noviembre de 2023****ASISTENTES**

Sres(as). Concejales(as) adscritos al
Grupo político Socialista
Dña. Fatima Roldan Parra
D. Jose Duro Horcajada
D. Juan Antonio Muñoz Vinuesa
Sres(as). Concejales(as) adscritos al
Grupo político Popular
Dña. Lorenza Diaz Valero
Sra. Alcaldesa
Dña. Maria Isabel Merino Torrijos
Sra. Secretaria
Dña. Maria Dolores Belda Calvo

En Ayuntamiento de Alhambra, siendo las 12:08 horas del día 07 de noviembre de 2023, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, y previa citación efectuada en forma legal, se reúne en primera convocatoria el Pleno, en sesión Extraordinaria presidida por ella Sra.alcaldesa y con la concurrencia de los señores y señoras Concejales reseñados al margen, asistidos por la Sra. Secretaria-Interventora, que doy fe de los acuerdos emitidos en la presente sesión. No asiste/n, justificando su ausencia: D. Jesus Clemente Garcia Mateos, D. Victor Manuel Orejon

Rodriguez Rabadan.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobado el quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a emitir los acuerdos que se indican:

1.-CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Visto el borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno el día .

Al no ser necesario proceder a su lectura en este acto, por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los señores y señoras Concejales/as, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

No habiéndose formulado observación o sugerencia alguna, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con cinco votos favorables, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda dar su aprobación al acta de la mencionada sesión, sin enmienda alguna, procediendo su definitiva transcripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el art. 199 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes.

2.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DESDE EL ÚLTIMO PLENO

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía adoptadas desde el último pleno celebrado a fecha actual.

3.- APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DEL VELATORIO MUNICIPAL

Se conoce la propuesta de la , de fecha , cuyo texto literal es el siguiente:

INFORME

PRIMERO.- Mediante acuerdo del pleno en sesión celebrada el 21 de abril de 2023, se adjudicó el contrato administrativo de obras a la mercantil PRAKISAMA SL CONSTRUCCIONES con NIF B13251293 , por un precio de 357.756,79 euros (IVA incluido) y un plazo de ejecución de 4 meses. Dicho contrato fue formalizado en fecha 8-5-2023.

SEGUNDO.- Con fecha 23 de octubre de 2023, se presenta por sede electrónica el correspondiente informe favorable por el coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra para la aprobación por la administración del plan de seguridad y salud del citado contrato administrativo de obras , en los términos del artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre (EDL 1997/24683), por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, el cual ha sido a su vez informado favorablemente por el arquitecto municipal con fecha 24 de octubre de 2023.

TERCERO.- El Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre (EDL 1997/24683), por el que se establecen las Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción, prevé en el apartado 1 de su artículo 7 que , en aplicación del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico, cada contratista elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra. En dicho plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución de los niveles de protección previstos en el estudio o estudio básico. En el caso de planes de seguridad y salud elaborados en aplicación del estudio de seguridad y salud las propuestas de medidas alternativas de prevención incluirán la valoración económica de las mismas, que no podrá implicar disminución del importe total, de acuerdo con el segundo párrafo del apartado 4 del artículo 5 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre (EDL 1997/24683), por el que se establecen las Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción. Asimismo, el apartado 2 del artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



(EDL 1997/24683), por el que se establecen las Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción, dispone que el plan de seguridad y salud deberá ser aprobado, antes del inicio de la obra, por el coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra.

En el caso de obras de las Administraciones públicas, el plan, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra, se elevará para su aprobación a la Administración pública que haya adjudicado la obra.

Cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa.

Por su parte, el art. 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre (EDL 1997/24683), por el que se establecen las Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción señala en su apartado tercero que en relación con los puestos de trabajo en la obra, el plan de seguridad y salud en el trabajo a que se refiere este artículo constituye el instrumento básico de ordenación de las actividades de identificación y, en su caso, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva a las que se refiere el capítulo II del Real Decreto por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención (EDL 1997/22016).

Además, el apartado 4 del artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre (EDL 1997/24683), por el que se establecen las Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción, prevé que el plan de seguridad y salud podrá ser modificado por el contratista en función del proceso de ejecución de la obra, de la evolución de los trabajos y de las posibles incidencias o modificaciones que puedan surgir a lo largo de la obra, pero siempre con la aprobación expresa en los términos del apartado 2 de dicho artículo 7, de forma que quienes intervengan en la ejecución de la obra, así como las personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención en las empresas intervinientes en la misma y los representantes de los trabajadores, podrán presentar, por escrito y de forma razonada, las sugerencias y alternativas que estimen oportunas. A tal efecto, el plan de seguridad y salud estará en la obra a disposición permanente de los mismos.

Por último, el artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre (EDL 1997/24683), por el que se establecen las Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción, dispone en su apartado 5 que, asimismo, el plan de seguridad y salud estará en la obra a disposición permanente de la dirección facultativa.

Las determinaciones del plan de seguridad y salud son ajustadas al marco normativo vigente, por lo que procede su aprobación.

CUARTO.- El órgano competente para su aprobación es el órgano de contratación, en los términos de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (EDL 2017/226876) -LCSP 2017-, y el artículo 7.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre (EDL 1997/24683), por el que se establecen las Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción. Por todo lo expuesto, de conformidad con lo previsto en los artículos 172 y 175 del Real Decreto

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar el plan de seguridad y salud del contrato administrativo de obras de construcción del Velatorio municipal de Alhambra, en los términos obrantes en el expediente administrativo.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que se dicte a la mercantil adjudicataria, así como al responsable del contrato y al coordinador de seguridad y salud.

No obstante, el órgano de contratación acordará lo que estime oportuno.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con cinco votos a favor, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

4.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 15

Se conoce la propuesta de la alcaldía de fecha 3-11-2023, cuyo texto literal es el siguiente:

1. º MODALIDAD

Ante la existencia de gastos para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto de la Corporación bajo la modalidad de suplemento de crédito con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Las aplicaciones que deben crearse en el Presupuesto municipal para hacer frente a los referidos gastos son las siguientes:

Suplementos en aplicaciones de gastos

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



| Aplicación | | Descripción | Créditos iniciales | Suplemento de crédito | Créditos finales |
|------------|-----------|---|-----------------------|--------------------------|---------------------|
| Progr. | Económica | | | | |
| 454 | 63102 | Caminos vecinales. Arreglo por DANA | 0 | 22.200 | 22.200 |
| | | TOTAL | | | |

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

| Cap. | Artículo | Concepto | | |
|------|----------|----------|--|--------|
| 8 | 7 | 0 | REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES | 22.200 |

3.º JUSTIFICACIÓN

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica por encontrarnos con presupuesto prorrogado del 2020, el aumento de todo tipo de costes experimentado en el transcurso de tres ejercicios junto con la inflación generalizada es algo evidente y necesario cubrir para poder llevar a cabo los gastos acorde a la legalidad procedimental.

Visto el informe emitido el día 3-11-2023 por la Intervención de Fondos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ninguno de los portavoces de los Grupos Políticos solicita la apertura de debate.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con cinco votos a favor, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

5.- MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA ORDEN REGULADORA DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DE ALHAMBRA

Este punto no se lleva a pleno, dado que no se considera necesario su modificación

6.- APROBACIÓN MOCIÓN CONTRA ACUERDO ADOPTADO POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL SOBRE APLICACIÓN DE LA LEY 7/22 TASA DE RESIDUOS

Se conoce la siguiente moción que presente el equipo de gobierno del ayuntamiento de Alhambra sobre aplicación de la Ley 7/2022 Tasa de Residuos, para que su coste sea asumido durante 2024 por el Consorcio RSU con incremento de la aportación ordinaria de la Diputación provincial, para su consideración, debate y aprobación por el pleno del ayuntamiento de Alhambra.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La aplicación de la ley 7/2022 de 8 de abril, entre otros aspectos, establece un impuesto sobre depósitos de residuos en vertederos. Esta ley es consecuencia de la transposición de una Directiva Europea (UE) 2018/851.

La tasa entró en vigor en cuanto a su devengo, el 1 de enero de 2023, pero en esos momentos se desconocía como se calculaba, pues faltaban desarrollar por la Agencia Tributaria y por la Junta de Comunidades, toda la normativa para su cálculo y su abono. No es hasta abril del 2023 que esta información se aclara.

El anterior equipo de gobierno de la Diputación y del RSU realizaron diversas gestiones siempre encaminadas a defender los intereses del Consorcio RSU y de los Ayuntamientos a los que este presta servicios: se realizaron múltiples gestiones para reducir el importe global a abonar, así como reuniones con empresas para valorizar el residuo y no tener que llevarlo al vertedero y por tanto reducir la cantidad de residuo y aminorar de esta manera la cuantía de la tasa.

Una vez realizadas todas las gestiones y habiéndose aclarado la forma de cálculo y el importe de la tasa, esta se abonó a la Agencia Tributaria en tiempo y forma, haciendo frente a los dos primeros trimestres de 2023. Se abonaron con cargo al presupuesto del consorcio, que como se sabe recibe una subvención anual de 4,3 millones de € de la Diputación para la prestación del servicio de recogida de residuos. Siempre se tuvo claro que no se iba a repercutir a los Ayuntamientos y menos aún a los vecinos.

Ahora el nuevo equipo de gobierno de la Diputación y del Consorcio formado por PP+VOX, ha decidido actuar como el anterior equipo socialista y pagar los dos trimestres que restan del 2023, pero lamentablemente ha decidido para 2024, trasladar esta tasa de vertido a los ayuntamientos para que estos la trasladen a los vecinos si así lo consideran, a razón de 10 € por habitante año. Esto es lo que se ha hecho durante 2023, el primer semestre por el PSOE y el segundo por el PP+VOX, y esto es lo que se debería hacer durante 2024 dado que no hay impedimento legal ni económico que lo impida.

Teniendo en cuenta que RSU presta servicio de tratamiento de residuos aproximadamente a 370.000 vecinos de la provincia, el Consorcio va a ingresar por este concepto 3,7 millones de €, lo que supone 700.000 € más de lo que realmente será el



importe de la tasa en 2023, que rondará los 3 millones de €. Si el primer semestre ha supuesto un coste de 1.409.999 €, por lógica el segundo semestre será un importe similar, por lo que no ha de superar los 3 millones de € y así debería ser en 2024, pues no hay ningún motivo para pensar que va a aumentar la cuantía de toneladas de residuos que llegan al vertedero, más bien debería ser al contrario.

Esta decisión de PP+VOX de repercutir la tasa a los Ayuntamientos, casi 1 millón de € más de su coste real, para que estos la repercutan a su vez a los ciudadanos, es algo totalmente improcedente en estos momentos dadas las dificultades por las que atraviesan los consistorios y los vecinos de la provincia. Máxime cuando la Diputación y por ende el Consorcio gozan de una magnífica situación de solvencia económica, heredada del anterior equipo de Gobierno.

Por todo ello, desde el Equipo de Gobierno de ALHAMBRA, proponemos para su aprobación por el Pleno los siguientes ACUERDOS:

- 1. Instar al Consorcio RSU y a la Diputación Provincial a que el coste la tasa de residuos, aproximadamente 3 millones en 2024, sea por cuenta de la Diputación Provincial,**
- 2. Que se incremente la aportación ordinaria de los 4,3 millones que todos los años se viene realizando desde la Diputación al Consorcio RSU, pasando así a una aportación de 7,3 millones con los que se puede hacer frente a la tasa sin repercutirla ni a los ayuntamientos, ni estos a los vecinos.**
- 3. Instar al consorcio de residuos de la provincia RSU a que acelere los trámites para poner en funcionamiento los proyectos de reducción de residuos y generación de energía para conseguir que llegue la menor fracción posible a los depósitos de residuos en vertedero y por lo tanto se reduzca la cuantía abonar por este impuesto.**

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



mayoría de los asistentes, con cuatro votos a favor del grupo PSOE , y la abstención de D^a Lorenza del grupo PP, adopta el siguiente acuerdo:

Apoyar la enmienda transcrita y comunicarlo a la Excma. Diputación provincial.

7.- APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2024

Se conoce la propuesta de la , de fecha , cuyo texto literal es el siguiente:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de aprobación del Presupuesto para 2024 y en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 27-10-2023, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base en los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 27-10-2023 se emitió informe Jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

SEGUNDO. Con la misma fecha, se emitió informe de Intervención de control permanente previo.

LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO. La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



— El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre

— El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Es por lo que, quien suscribe emite el siguiente:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto Municipal de esta entidad, para el ejercicio económico 2024, junto con sus Bases de ejecución, y cuyo resumen por capítulos es

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



el siguiente:

| ESTADO DE GASTOS | | |
|------------------|---|---------------------|
| Capítulo | Denominación | Importe |
| | A) Operaciones No Financieras | |
| | A1) OPERACIONES CORRIENTES | |
| I | Gastos de Personal | 797.197,92 |
| II | Gastos en Bienes corrientes y servicios | 810.212,20 |
| III | Gastos Financieros | 1.025,00 |
| IV | Transferencias Corrientes | 30.360,00 |
| V | Fondo de Contingencia y otros Imprevistos | 0,00 |
| | A2) OPERACIONES DE CAPITAL | |
| VI | Inversiones Reales | 0,00 |
| VII | Transferencias de Capital | 0,00 |
| | B) Operaciones Financieras | |
| VIII | Activos Financieros | 0,00 |
| IX | Pasivos Financieros | 0,00 |
| | TOTAL GASTOS | 1.638.795,12 |

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



| ESTADO DE INGRESOS | | |
|--------------------------------------|--|---------------------|
| CAPITULO | DENOMINACION | IMPORTE |
| | A) Operaciones no financieras | |
| | A1) OPERACIONES CORRIENTES | |
| I | Impuestos Directos | 1.010.000,00 |
| II | Impuestos Indirectos | 27.000,00 |
| III | Tasas, precios públicos y otros ingresos | 298.385,40 |
| IV | Transferencias Corrientes | 308.000,00 |
| V | Ingresos Patrimoniales | 0,00 |
| | A2) OPERACIONES DE CAPITAL | |
| VI | Enajenación de Inversiones Reales | 0 |
| VII | Transferencias de Capital | 0,00 |
| | B) Operaciones Financieras | |
| VII | Activos Financieros | 0 |
| IX | Pasivos Financieros | 0 |
| TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS | | 1.643.385,40 |

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

TERCERO. Exponer al público el Presupuesto Municipal, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios de la entidad, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO. Considerar elevados a definitivos estos Acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

QUINTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como, al órgano de gobierno

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



de la Comunidad Autónoma de Castilla La-Mancha.

Ninguno de los portavoces de los Grupos Políticos solicita la apertura de debate.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con cinco votos a favor, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, el Ilmo. Sr. Presidente levanta la sesión siendo las 13:33 horas, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos emitidos, y a los efectos de su remisión a la Subdelegación del Gobierno y a la Delegación Provincial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en el art. 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la fecha indicada al margen, extiendo el presente extracto del acta de la sesión, que firma el Ilmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario General, que doy fe.

Vº Bº

PRESIDENCIA

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMBRA, EL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2023****ASISTENTES**

Sr. Secretario
D. Domingo Jimenez Moreno
Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político Socialista
Dña. Fatima Roldan Parra
D. Jose Duro Horcajada
D. Juan Antonio Muñoz Vinuesa
Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político Popular

D. Jesus Clemente Garcia Mateos
D. Victor Manuel Orejon Rodriguez
Rabadan
Sra. Alcaldesa
Dña. Maria Isabel Merino Torrijos

En Ayuntamiento de Alhambra, siendo las 20:00 horas del día 28 de diciembre de 2023, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, y previa citación efectuada en forma legal, se reúne en primera convocatoria el Pleno, en sesión Ordinaria presidida por la Sr^o.Alcaldesa y con la concurrencia de los señores y señoras Concejales reseñados al margen, asistidos por mí, Secretario acctal.- de esta Corporación, que doy fe de los acuerdos emitidos en la presente sesión. No asiste/n, justificando su ausencia: Dña. Lorenza Diaz Valero.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobado el quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a emitir los acuerdos que se indican:

1.-CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Visto el borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno el día 7-11-2023 .

Al no ser necesario proceder a su lectura en este acto, por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los señores y señoras Concejales/as, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

No habiéndose formulado observación o sugerencia alguna, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con seis votos favorables, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda dar su aprobación al acta de la mencionada sesión, sin enmienda alguna, procediendo su definitiva trasccripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el art. 199 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



2.- PROPUESTA DEPURACIÓN DE DERECHOS PENDIENTES DE COBRO

Se conoce la propuesta de Secretaría, cuyo texto literal es el siguiente:

1. INFORME DE TESORERÍA-DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN Y PROPUESTA DE BAJA AL PLENO

D^a María Dolores Belda Calvo, como Tesorera y Jefa de Recaudación del Ayuntamiento de Alhambra, así como Interventora, en virtud de la presente y en ejercicio de las facultades conferidas por los [artículos 4.2](#) y [5](#) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, habiendo constatado la existencia de derechos pendientes de cobro procedentes de cargos de valores relativos a ejercicios anteriores respecto de los cuales no puede continuarse la gestión cobratoria por la concurrencia de diversos motivos, a través del presente emite el siguiente:

INFORME-PROPUESTA SOBRE BAJA DE DERECHOS PENDIENTES DE COBRO

A) FUNDAMENTOS LEGALES:

Una vez llevado a cabo la liquidación con la empresa AQUONA SAU, que gestionaba el agua y la depuración de este Ayuntamiento, se procede por esta Intervención a realizar un estudio contable de la situación de los derechos pendientes de cobro en concepto de agua y canon de depuración de ejercicios cerrados, dado que no existe gestión de ejecutiva y de que actualmente la gestión la lleva por Convenio los servicios del Consorcio de RSU de la Excm. Diputación provincial de Ciudad Real, por lo que procedería la baja contable de aquellos DR (derechos reconocidos) de ejercicios anteriores relacionados a continuación, al objeto de que el reflejo de la contabilidad sea real

Finalmente, el resto de créditos se corresponden con derechos reconocidos en la contabilidad municipal que, o bien no tienen soporte documental alguno que permita su gestión recaudatoria, o bien se han reconocido derechos por cuenta de terceros que exceden o han sido duplicados sobre los que realmente se debieron contraer y materializar.

B) IMPORTE DE LOS DERECHOS PARA LOS QUE SE SOLICITA LA BAJA EN CUENTAS:

A la vista de los listados que se acompañan como Anexo I, el importe total de la deuda para la que se solicita la **baja** correspondiente a los ejercicios fiscales 2019 A 2023 asciende a la cantidad de **28.987,67 euros**, según el siguiente cuadro resumen:

C) ÓRGANO COMPETENTE :

De conformidad con lo previsto por el [artículo 22.2 e\)](#) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponderá al Ayuntamiento Pleno el conocimiento y aprobación del presente expediente de **baja** .

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Por ello, y atendiendo a la justificación documental que se acompaña y a la legislación aplicable antes expuesta, y resultando que las deudas que se proponen dar de **baja** han de entenderse extinguidas por la concurrencia de la figura legal de la duplicada o prescripción, u otras causas justificativas, esta Tesorería Municipal eleva al Pleno de la Corporación la siguiente,

PROPUESTA

PRIMERO.- Que, previa fiscalización por la Intervención Municipal, se apruebe el expediente colectivo de **baja** de derechos reconocidos pendientes de cobro, procedentes de ejercicios cerrados, por prescripción y otras causas, cuyo importe del principal de la misma asciende a 28.987,67 euros, correspondientes a los ejercicios 2019 a 2023 según el desglose y detalle por sujeto pasivo y concepto, el que se expresa en los listados que se adjuntan como Anexos.

SEGUNDO.- Que, una vez aprobado el expediente, por los servicios de Intervención y Tesorería se proceda a dar de **baja** en las cuentas **contables** y de recaudación la deuda declarada prescrita o anulada por otras causas.

Informe de Fiscalización previa «RD»

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrollado en el artículo 9 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente informe de fiscalización previa, habiéndose realizado las siguientes comprobaciones:

- Que el derecho económico se proponga al órgano competente adecuado de acuerdo con las normas en cada caso aplicables.
- Que el importe es el correcto y adecuado a la naturaleza del derecho que se propone reconocer, teniendo en cuenta las posibles causas de la modificación del mismo, como los aplazamientos y fraccionamientos de las deudas liquidadas o los hechos que puedan dar lugar a la extinción del derecho.
- Que el contenido y la tramitación del expediente se ajuste a las disposiciones aplicables al caso.
- Que, del examen de todos los documentos obrantes en el expediente, se comprueba que se cumplan los requisitos legales necesarios para la adopción del acuerdo, y se verifica que se encuentren recogidos todos los documentos preceptivos.
Que el deudor es el correcto, examinando, en su caso, los supuestos de derivación de responsabilidad.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



| EJER-APLIC. | Expediente | Num. Asiento | Fase | Fecha | Importe Aplicación | Tercero | Denominación Social | Texto |
|---|------------------|--------------|------|------------|--------------------|----------------|--------------------------------------|--|
| 19-300 | 1/2019000000038 | 327 | DR | 18/02/2019 | 334,29 | A66141169 | AQUONA, S.A.U. | PLIEGO CARTOS 1T/2019 |
| | 1/2019000000152 | 1219 | DR | 20/05/2019 | 469,32 | A66141169 | AQUONA, S.A.U. | 2T 2019 |
| | 1/20190000000360 | 3432 | DR | 12/08/2019 | 310,60 | A66141169 | AQUONA, S.A.U. | CARGO RECAUDACION RECIBOS SUMINISTRO AGUA POTABLE TERCER TRIMESTRE 2019 |
| | 1/20190000000512 | 4424 | DR | 19/11/2019 | 3.850,96 | A66141169 | AQUONA, S.A.U. | CARGO RECAUDACION AGUA Y DEPURACION 4º TRIMESTRE 2019 |
| 19-304 | 1/2019000000038 | 327 | DR | 18/02/2019 | 76,59 | A66141169 | AQUONA, S.A.U. | PLIEGO CARTOS 1T/2019 |
| | 1/2019000000153 | 1220 | DR | 20/05/2019 | 57,52 | A66141169 | AQUONA, S.A.U. | 2 T72019 |
| | 1/20190000000361 | 3433 | DR | 12/08/2019 | 231,69 | A66141169 | AQUONA, S.A.U. | CARGO RECAUDACION CANON SANEAMIENTO TERCER TRIMESTRE 2019 |
| | 1/20190000000512 | 4424 | DR | 19/11/2019 | 207,78 | A66141169 | AQUONA, S.A.U. | CARGO RECAUDACION AGUA Y DEPURACION 4º TRIMESTRE 2019 |
| 20-30000 | 1/20200000000090 | 481 | DR | 13/02/2020 | 464,89 | AGUAYDEPU | SERVICIO MUNICIPAL AGUA Y DEPURACION | CARGO DE RECIBOS ABASTECIMIENTO DE AGUA Y DEPURACION PRIMER TRIMESTRE 2020 |
| | 1/20200000000176 | 1342 | DR | 11/05/2020 | 420,17 | AGUAYDEPU | SERVICIO MUNICIPAL AGUA Y DEPURACION | CARGO RECAUDACION AGUA Y DEPURACION 2º TRIMESTRE 2020 |
| | 1/20200000000264 | 2000 | DR | 21/08/2020 | 528,04 | AGUAYDEPU | SERVICIO MUNICIPAL AGUA Y DEPURACION | PLIEGO DE CARGOS AGUA Y DEPURACION 3º TRIMESTRE 2020 |
| | 1/20200000000423 | 3105 | DR | 09/12/2020 | 23,73 | AGUAYDEPU | SERVICIO MUNICIPAL AGUA Y DEPURACION | CARGO RECAUDACION AGUA Y DEPURACION CUARTO TRIMESTRE 2020 |
| 20-30400 | 1/20200000000090 | 481 | DR | 13/02/2020 | 144,60 | AGUAYDEPU | SERVICIO MUNICIPAL AGUA Y DEPURACION | CARGO DE RECIBOS ABASTECIMIENTO DE AGUA Y DEPURACION PRIMER TRIMESTRE 2020 |
| | 1/20200000000176 | 1342 | DR | 11/05/2020 | 123,24 | AGUAYDEPU | SERVICIO MUNICIPAL AGUA Y DEPURACION | CARGO RECAUDACION AGUA Y DEPURACION 2º TRIMESTRE 2020 |
| | 1/20200000000264 | 2000 | DR | 21/08/2020 | 755,42 | AGUAYDEPU | SERVICIO MUNICIPAL AGUA Y DEPURACION | PLIEGO DE CARGOS AGUA Y DEPURACION 3º TRIMESTRE 2020 |
| | 1/20200000000423 | 3105 | DR | 09/12/2020 | 156,46 | AGUAYDEPU | SERVICIO MUNICIPAL AGUA Y DEPURACION | CARGO RECAUDACION AGUA Y DEPURACION CUARTO TRIMESTRE 2020 |
| 20-46111 | 1/20200000000462 | 3467 | DR | 30/12/2020 | 3.018,47 | DIPUTACIO | DIPUTACION PROVINCIAL DE C. REAL | SUBVENCIONES PENDIENTES DE COBRO DE DIPUTACION 2020 |
| 21-30000 | 1/20210000000072 | 388 | DR | 05/03/2021 | 1.529,22 | AGUAYDEPU | SERVICIO MUNICIPAL AGUA Y DEPURACION | CARGO RECAUDACION AGUA Y DEPURACION PRIMER TRIMESTRE 2021 |
| | 1/20210000000118 | 1027 | DR | 30/05/2021 | 478,43 | AGUAYDEPU | SERVICIO MUNICIPAL AGUA Y DEPURACION | CARGO RECAUDACION AGUA Y DEPURACION 2º TRIMESTRE 2021 |
| | 1/20210000000270 | 2012 | DR | 12/09/2021 | 1.240,29 | AGUAYDEPU | SERVICIO MUNICIPAL AGUA Y DEPURACION | PLIEGO DE CARGOS AGUA Y DEPURACION TERCER TRIMESTRE 2021 |
| 21-30400 | 1/20210000000072 | 388 | DR | 05/03/2021 | 159,17 | AGUAYDEPU | SERVICIO MUNICIPAL AGUA Y DEPURACION | CARGO RECAUDACION AGUA Y DEPURACION PRIMER TRIMESTRE 2021 |
| | 1/20210000000118 | 1027 | DR | 30/05/2021 | 145,96 | AGUAYDEPU | SERVICIO MUNICIPAL AGUA Y DEPURACION | CARGO RECAUDACION AGUA Y DEPURACION 2º TRIMESTRE 2021 |
| | 1/20210000000270 | 2012 | DR | 12/09/2021 | 242,34 | AGUAYDEPU | SERVICIO MUNICIPAL AGUA Y DEPURACION | PLIEGO DE CARGOS AGUA Y DEPURACION TERCER TRIMESTRE 2021 |
| | 1/20210000000346 | 2563 | DR | 12/11/2021 | 41,49 | AGUAYDEPU | SERVICIO MUNICIPAL AGUA Y DEPURACION | CARGO RECIBOS DE AGUA Y DEPURACION CUARTO TRIMESTRE 2021 |
| 22-30400 | 1/20220000000182 | 2013 | DR | 11/08/2022 | 1.773,04 | A66141169 | AQUONA, S.A.U. | PLIEGO DE CARGO 2022/3T AQUONA |
| 22-31900 | 1/20220000000002 | 268 | DR | 16/02/2022 | 93,50 | 111 | VARIOS | INGRESOS ENERO HOGAR DEL JUBILADO |
| 22-33900 | 1/20220000000210 | 2185 | DR | 04/08/2022 | 2.005,00 | 70986674A | MARIA CARMEN FERNANDEZ ARTERO | ING. MARIA CARMEN FERNANDEZ ARTESERO. PUJA PISCINA |
| 22-34100 | 1/20220000000188 | 2141 | DR | 03/08/2022 | 40,00 | 70710800Z | EUGENIO VALERO PÉREZ | ING. EUGENIO VALERO, JUNIO Y JULIO AYUDA A DOMICILIO |
| 22-34400 | 1/20220000000035 | 545 | DR | 14/02/2022 | 25,00 | VARIOS | DIVERSOS CONTRIBUYENTES | ING.CURSO CORTE Y CONFECCION CELESTE MARTINEZ CASTILLO |
| 22-39300 | 1/20220000000048 | 573 | DR | 18/02/2022 | 0,40 | DIPUTACIO | DIPUTACION PROVINCIAL DE C. REAL | ING.DIPUTACION NOTA APLICACION INGRESOS EN VOLUNTARIA(18-2-22) |
| 23-30000 | 1/20230000000219 | | DR | 02/01/2023 | 3.908,20 | AQUONA, S.A.U. | AQUONA, S.A.U. | AQUONA.PLIEGO DE CARGO 2022/4T SUMINISTRO DE AGUA |
| 23-30400 | 1/20230000000220 | | DR | 02/01/2023 | 772,95 | AQUONA, S.A.U. | AQUONA, S.A.U. | AQUONA PLIEGO DE CARGO 4/T 2022. DEPURACION |
| 23-30000 | 1/20230000000223 | | DR | 17/04/2023 | 5.358,91 | AQUONA, S.A.U. | AQUONA, S.A.U. | AQUONA.PLIEGO DE CARGO 1T-2023 AGUA |
| IMPORTE TOTAL A DAR DE BAJA CONTABLE | | | | | 28.987,67 | | | |

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



3.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA RPT

Se conoce la propuesta de la , de fecha , cuyo texto literal es el siguiente:

INFORME PROPUESTA PARA PLENO

Aprobada una Relación de Puestos de Trabajo para este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada por el pleno de fecha 28-9-2023.

Dando cumplimiento a lo acordado en el punto segundo del acuerdo por el que se proponía solicitar a la empresa externa elaboradora del trabajo de valoración, una rectificación de dos fichas en concreto- por no ajustarse a la realidad las funciones desempeñadas-, correspondientes a los Oficiales de Obras de este Ayuntamiento, actualmente ocupada 1 plaza en propiedad y 2 con carácter temporal y estando pendientes de consolidación de empleo durante el ejercicio 2024.

Solicitada a su vez a la empresa externa RODRIGUEZ VIÑALS SL., la elaboración de fichas y su inclusión en la RPT de cuatro plazas correspondientes tres de ellas a auxiliares de las Viviendas Tuteladas y una al puesto de Gobernanta de dicha Residencia de mayores, dado que cuando se elaboró la relación eran plazas coyunturales, habiendo pasado a ser de carácter estructural.

Se da cuenta al Pleno de la rectificación de los puestos correspondientes a OFICIAL DE OBRAS y se propone:

PRIMERO: La aprobación de la inclusión en la RPT las cuatro plazas estructurales y ocupadas de forma temporal actualmente, correspondientes a las auxiliares de Viviendas Tuteladas, según anexo adjunto, dejando constancia que lo que se propone es la inclusión de los puestos en la RPT, manteniendo los salarios actuales sin modificación- que es el vigente legalmente- en tanto se lleve a cabo su estudio y convocatoria para cubrir dichos puestos con carácter fijo.

SEGUNDO: Con la aprobación de esta Propuesta, se está dando cumplimiento al artículo 74

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



del EBEP, conforme al cual “Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de las relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.”

Por lo que constituye pues la aprobación de una Relación de Puestos de Trabajo, manifestación esencial de la potestad de autoorganización en el ámbito de ordenación del empleo público.

Es más, la necesidad de estructurar la organización a través de la RPT es un mandato de directa aplicación cuyo destinatario son las Administraciones, entre otras las Administraciones Locales, a las que se refiere expresamente el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme al cual “Las Corporaciones Locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública (...)”.

Se presenta este INFORME-PROPUESTA para que el Pleno de esta Corporación decida lo que considere oportuno.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con seis votos a favor, ón, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

4.- PROPUESTA APROBACIÓN MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 17 POR SUPLEMENTOS

Se conoce la propuesta de la , de fecha , cuyo texto literal es el siguiente:

Expediente nº: 17

Memoria de Alcaldía

Procedimiento: Modificación de Créditos, Modalidad Suplemento de Crédito Financiado con Cargo al Remanente Líquido de Tesorería

Documento firmado por: La Alcaldesa

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



MEMORIA DE ALCALDÍA

1.º MODALIDAD

Ante la existencia de gastos para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto de la Corporación bajo la modalidad de suplemento de crédito con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Las aplicaciones que deben crearse en el Presupuesto municipal para hacer frente a los referidos gastos son las siguientes:

Suplementos en aplicaciones de gastos

| | | |
|--|--|----------------------|
| Aplicación presupuestaria 450/21200 | Concepto Administración general.Edificios y otras construcciones. | Importe 7.372,20€ |
|--|--|----------------------|

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

| Cap. | Artículo | Concepto | | |
|------|----------|----------|--|-----------|
| 8 | 7 | 0 | REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES | 7.372,20€ |

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



3.º JUSTIFICACIÓN

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores Se trata de 3 facturas que se han quedado sin consignación, a saber:

- José Eugenio Reinoso Jiménez. Trabajos demolición edificio calle Padre Balbuena: **5.566,00€**
- Calatrava Ingenieros SL. Honorarios trabajo topografía alineación de calles en Alhambra.: **750,20€**
- Amiantos del Sur. SL. Recogida, gestión y transporte de escombros de placas de fibrocement0 con amianto.: **1,056,00€**

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica por encontrarnos con presupuesto prorrogado del 2020, el aumento de todo tipo de costes experimentado en el transcurso de tres ejercicios junto con la inflación generalizada es algo evidente y necesario cubrir para poder llevar a cabo los gastos acorde a la legalidad procedimental.

Visto el informe emitido el día 22 de diciembre por la Secretaria municipal.

Visto el dictamen emitido el mismo día por la Secretaria-interventora en cuanto a la fiscalización se refiere.

Ninguno de los portavoces de los Grupos Políticos solicita la apertura de debate.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con seis votos a favor, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

5.- DAR CUENTA DECRETOS APROBADOS DESDE EL ÚLTIMO PLENO

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía adoptadas desde el último pleno celebrado a fecha actual.

6.- ASUNTOS QUE PUEDAN SER DECLARADOS URGENTES.

Acto seguido, tras preguntar la alcaldesa si alguno de los Sres./as Concejales/as desea someter a la consideración del Pleno de la Corporación alguna cuestión de urgencia en el marco de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes, se someten al Pleno las siguientes cuestiones de tal naturaleza, no se somete a Pleno ninguna cuestión de tal naturaleza.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el turno de ruegos y preguntas, no se efectúa intervención alguna en tal sentido por ninguno de los integrantes del Pleno de la Corporación.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, el Ilmo. Sr. Presidente levanta la sesión siendo las 20:24 horas, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos emitidos, y a los efectos de su remisión a la Subdelegación del Gobierno y a la Delegación Provincial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en el art. 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la fecha indicada al margen, extendiendo el presente extracto del acta de la sesión, que firma el Ilmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario General, que doy fe.

Vº Bº

PRESIDENCIA